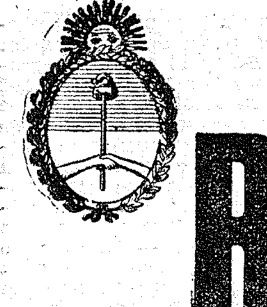


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 27 de febrero de 1975

NUMERO

23.105

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 1,50

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Tecnitrón
Aplicaciones Tecnológicas de Atomos y Electrones

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 122 de fecha 5 de setiembre de 1974 pasada ante el escribano de la ciudad de Vicente López Provincia de Buenos Aires, Carlos A. González Fernández se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad Tecnitrón — Aplicaciones Tecnológicas de Atomos y Electrones, Industrial y Comercial, S. A. resuelto por la asamblea de fecha 19 de abril de 1974, y su actualización al Decreto Ley 19.550|72. Estatuto: Artículo 1º: Con el nombre de Tecnitrón Latinoamericana S. A. continuará funcionando la sociedad que se constituyó con el nombre de TECNITRON APLICACIONES TECNOLOGICAS DE ATOMOS Y ELECTRONES INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A. — Su domicilio se establece en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente se fija dicho domicilio en la calle Gascón número 1681. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro del país. Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación en el exterior. — Artículo 2º — La duración de la sociedad se ha fijado en ochenta años contados desde el 15 de julio de 1957, fecha de otorgamiento de la autorización para funcionar por parte del Poder Ejecutivo. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: de investigar, desarrollar, proyectar, diseñar, fabricar, comprar, vender, importar y exportar; elementos, materiales, componentes, sustancias marcadas, radioisopicamente, equipos, instalaciones y sistemas mecánicos, electromecánicos, electrónicos, nucleares, radioquímicos, radioisotópicos, para centro de investigaciones científicas, aplicaciones médicas e instalaciones agrícolas ganaderas, industriales, mineras y toda otra aplicación afín y anexos. — Mediante los recursos nucleares, químicos, radioquímicos, se harán las determinaciones biomédicas incluyendo las de radioinmunoanálisis. — Artículo 4º — a) El capital social se fija en la suma de $ 395.200 representado por 39.520 acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos valor nominal cada acción. — b) Dicho capital se clasifica en la forma siguiente: 2.000 acciones de cinco votos por acción, y 37.520 acciones de un voto por acción. — c) Para la elección y remoción de los miembros de la sindicatura y para resolver sobre los supuestos especiales previstos en el artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72 las acciones de voto plural solo gozarán de un voto por acción. — Artículo 5º — Las acciones que se emitan en lo futuro podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, con las excepciones previstas en el inciso c) del artículo cuarto del Estatuto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, podrán ejercerlo en las distintas circunstancias que contempla el artículo 217 del Decreto Ley 19.550|72. — En las asambleas que carezcan de voto podrán asistir a las mismas con voz. — Artículo 6º — Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el artículo cuarto. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo 7º — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72, los tenedores de acciones ordinarias, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — En el caso de emitirse un solo tipo de acción, ambas clases de accionistas ejercerán la preferencia en forma indistinta en proporcion a sus resepctivas tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en la forma prevista por el artículo 194 del Decreto Ley 19.550|72. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 del citado Decreto Ley, debiendo aplicar en iguales casos y circunstancias un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones. — Artículo 8º: La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción y podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Los certificados provisorios y los títulos serán suscriptos con firma autógrafa de un director y del síndico. — En sustitución de este procedimiento podrá recurrirse a la excepción prevista en el último párrafo del artículo 212 del Decreto Ley 19.550|72. — Los certificados, las acciones y los títulos contendrán los recaudos previstos en los artículos 211 y 212 del Decreto Ley 19.550|1972. — Artículo 9º: La sociedad por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera ajustándose a las disposiciones del capítulo II de la Sección Octava del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 10º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve titulares con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán la garantía de $ 500.— (pesos quinientos) cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos genrales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que devengue según lo resuelva la Asamblea Ordinaria y en la medida que la misma disponga dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72. — La Asamblea Ordinaria designará también de dos a seis directores suplentes que reemplazarán a los titulares, en el orden de su elección, en el caso de producirse vacantes por cualquier causa. Los directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazárá al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El directorio podrá designar a uno o más de sus miembros como Directores Delegados y|o Directores Gerentes y|o Directores Ejecutivos, confiándoles tareas especiales den-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|2|75 (24 págs.)


19750227

tro de la Direción y Administración y fijando sus atribuciones. — Las retribuciones especiales que puedan corresponderles las fijará la Asamblea Ordinaria de Accionistas de acuerdo a las normas precedentemente establecidas. — Artículo 11º: Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y firma social por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, en forma indistinta, o por dos directores cualquiera. — Para cumplimentar la prueba de absolución de posiciones en juicio y a ese exclusivo fin, sea actora o demandada, la sociedad ante cualquier fuero o jurisdición en que se sustancia el pleito, todos los miembros del Directorio, así como los representantes legales y gerentes con mandato suficiente, adquieren la calidad de Presidente del Directorio, comprometiendo a la Sociedad como pudiera hacerlo su Presidente titular. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia designar personal, fijar sus asignaciones, horarios, ascensos, cargos, inclusive los de Gerente Subgerente y otros dejarlos cesantes y cuantos más actos y disposiciones sean necesarios, ya sea por si o por medio de la o las personas que designe; comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes; adquirir y transferir marcas de todo género y patentes de invención; cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas con o sin registro o cualquier otro derecho real; aceptar mandatos; prorrogar jurisdicciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en árbitros; girar, aceptar, endosar avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacionel de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito oficial, mixta o particular existente o que se estableciere en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos que las gobiernen; dar o tomar cartas de créditos y fianzas relacionadas con los negocios sociales; asegurar los bienes y celebrar los demás actos y contratos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa para lo cual se le acuerdan los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos. — c) Acordar poderes generales o especiales, inclusive para formular renuncias y querellas criminales, ya sea a favor de Directores, Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes, Representantes o terceros con las facultades que estime necesarias y revocarlos. — d) convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Artículo 12º: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determina la Asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio que se devenguen. — Durarán en el ejercicio de su mandato tres años y podrán ser reelegidos. — Artículo 13º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en la primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, cesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en la segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes en la respectiva desición. — En los supuestos especiales previstos en el artículo 244 de la Ley General de Sociedades, se estará a las excepciones contempladas para dichos casos especiales. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo ser las firmas certificadas en forma notarial, judicial o bancaria. — No pueden ser mandatarios los Directores, los Síndicos, los Gerentes y demás empleados de acuerdo al artículo 239 del Decreto Ley 19.550/72. — Artículo 14º — El ejercicio social cerrará el 31 del mes de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General, y la cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la unidad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneraciones del Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; de el saldo, en todo o en parte como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 15º — La liquidación de la Sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — La reforma y adecuación fue conformada por Resolución de la I.G.P. Jurídicas número 2.026 de fecha 29 de agosto de 1974. — Entre líneas Carlos A. González Fernández — Enmendado: representación — Entre líneas: de más de una acción y podrá exigir la representación — unificación — Todo vale. — Enmendado: 39.520 — 39.520 — Vale. — Entre líneas: Entre Líneas, vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.608,75 e.27/2 Nº 7.165 v.27/2/75

Comarfin

SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — Comarfin S. A.: Escritura número doscientos setenta y nueve: En la Ciudadde Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Enrique Francisco Gegalián, de 22 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Niceto Vega 5165 segundo piso, vecino con cédula de identidad 6.474.935 de la Policía Federal; Juan Roberto Gerschenson, de 26 años, soltero, transportista, con domicilio en Salvador María del Carril 3129, primer piso, Capital Federal, Cédula de Identidad 5.683.788, Policía Federal; Alberto Garabello de 38 años, casado, argentino, empleado, con domicilio en Aristóbulo del Valle 515, Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.137.734; don Juan Alberto Wucusich, de 47 años, argentino, casado, contador público nacional, con domicilio en Ramón Lista 836, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad 3.919.638; Ponciano Ignacio Domínguez, de 46 años casado, argentino, contador púb. nac., con domicilio en Balcarce 2441, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identilad 3.703.415, Policía Federal, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que con arreglo a lo dispuesto por la ley 19.550 y disposiciones legales complementarias vienen por este acto a constituir la sociedad "Comarfin Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria y Financiera", con domicilio en la Capital Federal redactando el acta constitutiva y los Estatutos que la regirán en la siguiente forma: I. — Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, los señores Enrique Francisco Gegalián, de 22 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Niceto Vega 5165, segundo piso, Capital Federal, C. I. 6.474.935, Policía Federal; Juan Roberto Gerschenson, de 26 años, soltero, argentino, transportista, con domicilio en Salvador María del Carril 3129, primer piso, Capital Federal, C. I. 5.683.788, Policía Federal; Alberto Garabello, de 38 años, casado, argentino, empleado, con domicilio en Aristóbulo del Valle 315, Capital Federal, L. E. Nº 4.137.734; Juan Alberto Wucusich, de 47 años, argentino, casado, contador público nacional, con domicilio en Ramón Lista 836, Haedo, Provincia de Buenos Aires, C. I. 3.919.638, y Ponciano Ignacio Domínguez, de 46 años, casado, argentino, contador público nacional, con domicilio en Balcarce 2441, Martínez, Provincia de Buenos Aires, C. Identidad número 3.703.415, Policía Federal. — II. — Han resuelto constituir una sociedad con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La Sociedad se denomina "COMARFIN SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano Nº 615, sexto piso, oficina 6. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Exportadora e Importadora de frutos y productos. — Agencia Marítima: a) Ocuparse de representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, terrestre o área. — b) Efectuar negocios de armadores, de agentes marítimos, agentes de buques, administradores de buques, proveedores, contratistas de peones, contratistas de estibadores, fleteros, barraqueros y depositarios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º — El capital social es de $ 24.000 (veinticuatro mil pesos) representado por veinticuatro mil acciones de pesos 1.00 (uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración de capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo d dos (2) y un máximo de cinco (5) con mandato de un (1) año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º — Los Directores deben prestar la siguiente garantía: $ 200 (doscientos) cada uno. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del decreto ley Nº 5965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones de Crédito, Oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. — Fiscalización: Artículo 11 — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí expuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en la oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigencia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accs. Clase. Monto. Nat. Modalidad. Nombre suscr. acción integr. Aporte ord. — Enrique F. Gegalian 4.000 — 1 voto — 1.000 — efectivo 25 o/o — ord. — Alberto Garabello — 4.000 — 1 voto — 1.000 — efectivo 25 o/o — ord. — Juan A. Wucusich — 4.000 — 1 voto — 1.000 —efectivo 25 o/o — ord. — Ponciano I. Domínguez — 8.000 — 1 voto — 2.000 — efectivo 25 o/o. — IV. — Se designa para intgrar el Directorio Presidente a: Juan Roberto Gerschenson. — Vicepresidente a: Enrique Francisco Gegalian. — Vocales a: Alberto Garabello. — Suplentes a: Manuel Domínguez. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Juan Alberto Wucusich. — Síndico suplente a: Ponciano Ignacio Domínguez. — En conocimiento de tal designación los Síndicos titular y suplente así como el Director suplente no accionista aceptan dichos cargos. — V. — Se autoriza a Juan Manuel Wucusich y Ponciano Ignacio Domínguez, a fin de que actuando en forma indistinta o conjuntamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e insripción en el Registro Público de Comercio. — Testado Artículo 10. — Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. — Artículo 16 — Los — los — Vale. — J. R. Gerschenson. — E. F. Gegalian. — A. Garabello. — M. Domínguez. — J. A. Wucusich. — P. I. Domínguez. — Queda así constituída la sociedad de referencia. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad. — Entre paréntesis. y Manuel Domínguez, de 46 años, soltero, argentino, domiciliado en Emilio Lamarca 2880 Capital Federal, empleado, libreta de enrolamiento 5.427.896. — Suplentes a: Manuel Domínguez: no vale. — Raspado: marítima — uno — 12: vale. — Enmendado: Garabello: vale. — Raspado: serán — no endosable: vale. — Testado: ser al portador: no vale. — Hay una firma: J. R. Gerschenson. — Hay una firma. — P. I. Domínguez. — Hay una firma: J. A. Wucusich. — Hay una firma: E. F. Gegalian. — Hay una firma: A. Garabello. — Hay una firma: Laura Achiary de Monti. — Está su sello. — Primer Testimonio: Escritura número dos mil noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a diez y nueve de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Enrique Francisco Gegalian, de 22 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Niceto Vega 5165, segundo piso, con cédula de identidad 6.474.935 de la Policía Federal, vecino: Juan Roberto Gerschenson de 26 años, soltero, transportista con domicilio en Salvador María del Carril 3129 primer piso, Capital Federal, cédula de identidad 5.683.788, Policía Federal: Alberto Garabello, de 38 años, casado, argentino, empleado, con domicilio en Aristóbulo del Valle 315, Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.137.734: don Juan Alberto Wucusich, de 47 años, argentino, casado, contador público nacional, con domicilio en Ramón Lista 836, Haedo, Pro-

vincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad 3.919.638; Ponciano Ignacio Domínguez, de 46 años, casado, argentino, contador público nacional, con domicilio en Balcarce 2441, Martínez, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad 3.703.415, Policía Federal, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por escritura del 4 de febrero de 1974 pasada por ante la escribana titular, al folio 355 de este mismo registro, protocolo, corriente, protocolizaron el acta constitutiva y estatutos sociales de "Comarfin Sociedad Anónima, Mandataria y Financiera", en la forma y condiciones que se determinan en la referida escritura en la que se emitió consignar el aporte correspondiente al accionista fundador Juan Roberto Gerschenson. — En virtud de lo que antecede el apartado III del acta constitutiva queda redactado así: III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Acciones — Clase — Monto — Nat. Modalidad — Nombre — suscr. — acción integr. — Aporte ord. — Enrique Francisco Gegalian — 4.000 — 1 voto — 1.000 —efectivo 25 o|o. — Juan Roberto Gerschenson — 4.000 — 1 voto — 1.000 — efectivo 25 o|o — ord. — Alberto Garabello — 4.000 — 1 voto — 1.000 — efectivo 25 o|o — ord. — Juan Alberto Wucusich — 4.000 — 1 voto — 1.000 — efectivo 25 o|o — ord. — Ponciano Ignacio Domínguez — 8.000 — 1 voto — 2.000 — efectivo — 25 o|o. — Terminan diciendo los comparecientes que habiendo subsanado la observación formulada por el Registro Público de Comercio solicitan de mí el autorizante expida testimonio a los efectos consiguientes. — Leída y ratificada: firman de conformidad. — E. F. Gegalian — J. R. Gerschenson — A. Garabello — J. A. Wucusich — P. I. Domínguez — Raúl A. Achiary. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que queda al folio 3194 del Registro 210 al que estoy adscripto. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: Sociedad Anónima. Vale! — Raúl A. Achiary (Escribano). Testado: del al portador. No vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.540 e. 27|2 Nº 20.488 v. 27|2|75

I. V. A.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos treinta y nueve. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante comparece don Abel Werthein, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.850.218, domiciliado en la calle Talcahuano 736, piso octavo, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a la presente en su carácter de presidente de la entidad que gira con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "I.V.A.S.A. Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida definitivamente por escritura de fecha 29 de mayo de 1943 ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Juan Alberto Gardey, bajo el número 92, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número 305, folio 299, del libro 46, tomo "A" de Estatutos Nacionales, el que tengo a la vista para este acto y corre agregado al folio 1243, protocolo próximo pasado a mi cargo, doy fe, sus modificaciones que tengo a la vista y en copias debidamente autenticadas también corren agregadas al folio 1243, protocolo 1973 a mi cargo, y con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones de fecha 24 de mayo de 1973, pasada al folio 1243, protocolo próximo pasado a mi cargo, al que me remito, doy fe. La que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 31 de julio de 1973, bajo el número 1774, folio 244, libro 79, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, cuya representación me asegura se encuentra vigente en toda su fuerza y vigor, dice: Que viene a solicitar la protocolización de la adecuación de los estatutos sociales de la referida entidad a la Ley número 19.550 y de acuerdo a constancias que obran en el expediente número 4358 tercer cuerpo de la Inspección General de Personas Jurídicas. Dichos estatutos adecuados a la indicada ley se transcriben a continuación: "Estatutos: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de I.V.A. S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, funciona una sociedad anónima, que fuera autorizada con el nombre de "Lanar, Sociedad Anónima Industrial, con domicilio legal en Talcahuano número 736, piso 8º, ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución de su directorio, establecer sucursales, agencias o cedes de explotación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) el lavado, teñido, hilado y tejido de lanas; b) la manufactura de hilados y telas de fibras vegetales y|o sintéticas; c) el teñido, apresto y estampado de las mismas; d) la compra, venta, consignación, depósito, importación y exportación de los artículos detallados en apartados precedentes; e) la explotación de marcas de fábrica y patentes de invención, tanto nacionales como extranjeras relacionadas con su actividad específica. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos, representado por cuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientas cuotas de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de plazo preferente acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión y puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las asambleas únicamente en los casos del art. 217 de la Ley 19.550. En los casos en que las acciones preferidas ejerzan su derecho a voto, lo será en razón de uno por cada acción. Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinen; serán de dos clases: ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho a 5 votos por acción; ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Toda emisión de acciones se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, y dentro del plazo de treinta días siguientes al de la publicación, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias para suscribirlas a prorrata de sus tenencias, pudiendo también prorratearse entre ellas las de los accionistas que no hicieron uso del tal prorrogativa. — Artículo quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones esenciales y requisitos de los artículos 211 y 212 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo sexto: Podrá pactarse que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándoles a su valor a la par con más una prima de hasta el 10 por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autorizan los artículos 203 y 204 de la Ley número 19.550. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo o realizarse previas las publicaciones establecidas en la ley, y en cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Debentures. — Artículo séptimo: La sociedad podrá por resolución de la asamblea extraordinaria emitir, en el país o en el extranjero, conforme a lo que disponen los artículos 235, inciso sexto, 325 y siguientes de la Ley 19.550, debentures de todo tipo. Administración. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y un director secretario y de uno a cinco directores titulares, los que serán elegidos por la asamblea general por 3 años y la cual también fijará su número. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 234 de la Ley 19.550. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo noveno: En los casos de ausencia o de impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación de uno o varios directores, el o los reemplazantes serán nombrados siempre y cuando lo juzguen conveniente, por el o los directores restantes con la conformidad del síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento, o si éstos subsisten, hasta la primera asamblea general. — Artículo décimo: En garantía del desempeño de sus funciones, cada director depositará en la caja de la sociedad trescientos pesos en efectivo o en títulos públicos nacionales, los que no podrán ser retirados hasta la aprobación de su gestión. — Artículo decimoprimero: El vicepresidente substituirá al presidente en todas sus funciones en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los directores presentes, y en caso de empate el voto del presidente o de quien lo reemplace se computará doble. Los directores ausentes podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiera quórum. Su responsabilidad será la de los directores presentes. El directorio se reunirá tantas veces como lo exija la buena marcha de la sociedad, pero por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores. La convocación, en este último caso, se hará por el presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto, podrá convocarlo cualquiera de los directores. — Artículo decimosegundo: Son artibuciones del directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, por intermedio del presidente o quien lo reemplace; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago empréstitos cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacionales Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros tomar al firme y a negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar todo contrato de sociedades por acciones, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo formar sociedades por cuenta propia o de terceros o tomar participación en sociedades formadas o sindicatos, todo ello dentro de las normas y limitaciones del artículo número 30 y siguientes de la Ley 19.550. — h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, o a quienes la sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. — k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no competa a las Asambleas Generales. — m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Delegado, confiarles como tales las funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles las facultades para representarla. — n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — o) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales, que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio y de los Gerentes. — q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — r) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma, proponer el dividendo a repartir; proponer los honorarios de la comisión fiscalizadora y en general determinar los puntos que deseen ser considerados en la Asamblea. — s) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directamente o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — t) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas. — u) Determinar sin el voto del interesado y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintidós, la retribución de aquellos Directores que desempeñen funciones administrativas o técnicas o a quienes se delegare facultades especiales con cargo a gastos generales, debiéndose dar cuenta a la Asamblea. — Artículo Decimotercero: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas, por intermedio del Presidente o quien lo reemplace salvo que el Directorio y para casos especiales, designe a algún otro de sus miembros extraños. — Artículo Decimocuarto: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y|o Vicepresidente, o de dos Directores cualesquiera sin perjuicio de los poderes especiales que otorgue el Directorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce, inciso 1, de los presentes estatutos, que podrán recaer inclusive en la persona de cualquiera de los señores directores. Del Síndico. Artículo Decimoquinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una "Comisión fiscalizadora" integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos por la Asamblea General por un año, pudiendo ser reelectos. — A los efectos de su elección, todas las acciones tendrán un solo voto. — Sus atribuciones serán las de los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550. — Para ser miembros de la Comisión Fiscalizadora se requiere ser abogado o contador público, con título habilitante y no hallarse comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 286 de la Ley 19.550. — Todas las resoluciones que adopte la Comisión Fiscalizadora deberán asentarse en un libro de actas habilitado a tal efecto. Sus integrantes tendrán derecho a una remuneración que será fijada por la Asamblea al momento de su designación. — En caso de reemplazo de cualquiera de sus miembros, definitiva o temporalmente, lo sustituirán los suplentes en el orden de su designación. — De las Asambleas. — Artículo Decimosexto: El balance anual será practicado el 31 de diciembre de cada año La asamblea podrá variar esta fecha, debiendo las resoluciones en tal sentido inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigencia. Las convocatorias a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, se harán por medio de cinco publicaciones en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta debiendo contener las menciones del artículo 237 de la Ley 19.550. La Asamblea Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Artículo Decimoséptimo: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada y mencionará el número de acciones. — Artículo Decimoctavo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o por un Directorio en caso de ausencia o impedimento de aquéllos. — Artículo Decimonoveno: Para formar quórum en las Asambleas Ordinarias se requiere en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y si fuere necesario se convocará a una segunda asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días subsiguientes haciéndose la convocatoria por medio de tres

publicaciones en la misma forma que en primera convocatoria los cuales deberán empezar ocho días antes del fijado para la Asamblea, la que funcionará válidamente cualquiera sea el número de acciones presentes o de capital representado. — Las Asambleas Extraordinarias se reúnen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto como mínimo, y en segunda convocatoria se realizará cualquiera sea el número de acciones presentes. — En los supuestos del último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad del voto. — Artículo Vigésimo: Cada acción ordinaria "A" dará derecho a cinco votos y cada una de las ordinarias "B" a un voto. — Las acciones preferidas solamente tendrán derecho a un voto por acción en los casos prescriptos en el artículo cuarto de estos Estatutos. Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo las que se refieren a los casos mencionados en el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550. — Artículo Vigesimoprimero: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios siendo suficiente a tal efecto que el mandato se otorgue por instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — No podrán ser mandatarios las personas indicadas en el artículo 239 de la Ley 19.550. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigesimosegundo: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad se distribuirá en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — b) La suma que la Asamblea resuelva destinar para honorarios del Directorio y Síndicos. — c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas que hubieran sido emitidas y en proporción a los importes integrados debiendo previamente abonarse el dividendo acumulativo atrasado de las mismas. — d) El saldo será repartido como dividendo a las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluido sueldos y otras remuneraciones que el desempeño de funciones técnicas administrativas de carácter permanente no podrá exceder del 25 por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por algunos Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigesimotercero: La disolución tendrá lugar al término de la duración fijada en estos Estatutos o en los otros casos previstos en la Ley 19.550. — Disuelta la sociedad será liquidada por las personas designadas por la Asamblea Extraordinaria bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora y con arreglo a derecho, produciéndose en la siguiente forma: en primer lugar, se pagarán las deudas con privilegio, en segundo lugar se pagarán las deudas sin privilegio y gastos y honorarios de la liquidación. En tercer lugar una vez pagadas las deudas, se devolverá el capital de las acciones preferidas y después el capital de las acciones ordinarias. — Del remanente si lo hubiere, las acciones preferidas percibirán una prima del cinco por ciento de su valor nominal y el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en la proporción de sus tenencias. — Interpretación del Estatuto. — Artículo Vigesimocuarto: Todo eso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes". — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 abril 1974. — Visto el Expediente número 4.358|139.664, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 700 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 628|634 vta. con modificaciones de fs. 679|681, 685, 695 y 698 vta. debiéndose tener presentes la supresión del artículo 17 y la modificación correlativa a la numeración posterior de los artículos, la reforma introducida en el contrato social de I.V.A.S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1973. Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de 10 días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Una firma ilegible. — Un sello dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y termina diciendo el compareciente: que deja por la presente adecuado los estatutos sociales de la sociedad "I.V.A.S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a la ley 19.550 de sociedades comerciales. — Leída que le es se ratifica y firma ante mí, doy fe. — Entrelíneas: Noveno — más — Tercero — Es copia fiel, doy fe. — Vale. — Entre paréntesis. — Artículo Decimoséptimo: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada y mencionará el número de acciones. — Primero. — No vale. — Sobrerraspado: Dichos — presentes — negociar — Séptimo — Octavo — Décimo — Vigésimoprimero — Segundo — Vigésimo. Vale. A. Werthein. — Ante mí: Jorge Eduardo Spanier. — Está su firma y sello. — Se deja constancia que la personería del compareciente a la presente escritura surge del acta que en copia fotográfica debidamente autenticada agrego. — Conste. — Hay una firma y un sello. — Jorge Eduardo Spanier, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1157 del Registro ciento siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 10 días del mes de julio de 1974. — Hay una firma y un sello. — Jorge Eduardo Spanier, Escribano.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.237,50 e.27|2 Nº 15.123 v.27|2|75

Victoriano Alvarez

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento doce. — En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparece: don Victoriano Alvarez Santos, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.095.112, domiciliado en Belgrano 137, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, comerciante, de 41 años, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, quien expone: Que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Victoriano Alvarez, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio y la Asamblea General Extraordinaria de su representada con fecha 28 de junio de 1973 y 3 de agosto de 1973 y lo dispuesto por el señor Inspector General de Personas Jurídicas en el expediente que tramitó por ante la repartición administrativa a su cargo bajo el número 21.825|142.632 y a los efectos de elevar a escritura pública y protocolizar en este Registro número ochenta y cuatro a mi cargo, me hace entrega en su desglose de la documentación obrante de fojas 71 a 74 y en fojas 80 y 86 del referido expediente y copia autenticada de la resolución citada, todo lo que textualmente copiado dice así: Acta Nº 24. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las quince horas del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, se encuentran reunidas en el domicilio legal de Victoriano Alvarez, S. A. I. C. I., calle Presidente Luis Sáenz Peña 310, 5º piso, Capital, los señores Directores cuya firma va al pie y el Síndico, quien también firma, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior. — Se procede a dar lectura del acta anterior, la que es aprobada por unanimidad, sin observaciones. — 2) Reforma de los estatutos de la sociedad, para adecuarlos a la Ley Nº 19.550. — En uso de la palabra el señor Presidente, manifiesta que como es conocido de los presentes, oportunamente se les ha hecho llegar un proyecto de reforma de los Estatutos de la sociedad, ya que considera es conveniente adecuarlos a las disposiciones de la Ley número 19.550. — En el uso de la palabra la directora señora Matilde Marcelina Alvarez de Sanabria, dice que los señores Directores y Síndico, han tenido en su poder el proyecto de reformas desde hace algún tiempo, por lo que mociona en el sentido de que, en caso de que no haya oposición alguna, se proceda a aprobarlo y que el mismo no se transcriba en esta acta, ya que habrá de transcribirse en el Acta de Asamblea General Extraordinaria, que habrá de convocarse a sus efectos. — No habiendo oposición, se pone el punto a votación, aprobándose por unanimidad el proyecto de Estatutos. — En el uso de la palabra el señor Presidente, hace saber que debe convocarse a Asamblea General Extraordinaria para tratar la mencionada reforma de estatutos, para lo cual propone el día 3 de agosto de 1973, a las 19 horas, en Presidente Luis Sáenz Peña 310, piso 5º, para lo cual somete a consideración del Directorio la siguiente convocatoria: Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de agosto de 1973, a las 19 horas, en Presidente Luis Sáenz Peña 310, piso 5º, Capital, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Modificación del Estatuto para adecuarlo a lo dispuesto por la Ley Nº 19.550. — 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Puesta a votación se aprueba por unanimidad la convocatoria transcripta. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las quince horas, cuarenta minutos. — Es copia fiel de lo transcripto en los folios 40 y 41 del libro de Actas del Directorio Nº 1, de Victoriano Alvarez, S. A. I. C. I., rubricado el 5 de junio de 1967, bajo el Nº A 11.205. — Conste. — Hay una firma ilegible — Victoriano Alvarez Santos. — Presidente. — Acta número 7. — De la Asamblea General Extraordinaria realizada el 3 de agosto de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, reunidos en el domicilio legal de Victoriano Alvarez, S. A. I. C. I., calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 310, piso 5º, Capital, los accionistas que figuran en el Registro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones Nº 1, folio 9, representando un capital de ciento ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos Ley 18.188 (pesos 186.846) equivalentes al setenta y cuatro con setenta y tres por ciento del capital total (74.73 o|o), con derecho a quinientos trece mil cuatrocientos cuarenta y seis (513.446) votos, equivalentes al setenta y ocho con noventa y nueve por ciento (78,99 o|o) del total de votos a que dan derecho todas las acciones que componen el capital societario, bajo la presidencia del señor Victoriano Alvarez Santos, con la presencia del Síndico Titular, señor Victoriano Alvarez Alvarez y ausente el señor Inspector de Personas Jurídicas, se declaró constituida la Asamblea General Extraordinaria, siendo las diecinueve horas, treinta minutos. — El señor Presidente procedió a abrir el acto, dando lectura al primer punto del Orden del Día a considerar que dice: 1º) Modificación del estatuto para adecuarlo a lo dispuesto por la Ley 19.550. — Sigue diciendo el señor presidente que el directorio, en su reunión del día veintiocho de junio próximo pasado, resolvió convocar a la presente asamblea, con el fin de tratar la modificación de los estatutos de la sociedad, para adecuarlos a lo dispuesto por la Ley 19.550. — Que el proyecto de estatuto aprobado por el directorio y que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, es el siguiente: Estatutos. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina VICTORIANO ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 310, piso 5º. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales. — Relacionadas con la producción, fabricación o transformación de artefactos eléctricos y sus accesorios y toda clase de materiales necesarios para instalaciones eléctricas de edificios, así como también de bienes relativos a las industrias metalúrgica, plástica, eléctrica, electrónica y de la construcción. — Comerciales: Para la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos y subproductos eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos, plásticos mecánicos y metalúrgicos, así como el ejercicio de consignaciones, representaciones y comisiones. — Inmobiliaria: Para la compra, venta, construcción, administración, fraccionamiento y urbanización de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y a la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas o privadas. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) totalmente suscripto e integrado, representado por 250.000 acciones ordinarias al portador de $ 1,00 valor nominal cada una. — Las 100.000 primeras de 5 votos por acción y las restantes 150.000 acciones de un voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sede social, cada uno de ellos, la suma de cien pesos, en dinero efectivo, mientras duren sus respectivos mandatos y hasta tanto no se aprueben sus gestiones. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en su caso, este último reemplazará al primero en caso de ausencia temporaria o impedimento o a dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, o de un Consejo de Vigilancia compuesto por tres miembros, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria. — En cualquiera de ambos casos, durarán un año en su mandato. — La Asamblea deberá también elegir un síndico suplente o uno a tres suplentes para el Consejo de Vigilancia, según sea el órgano de fiscalización que ella determine, también por el término de un año. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden que hayan sido elegidos. — La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley Nº 19.550. — El consejo funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. — El consejo contratará los servicios de una auditoría anual, cuyo costo será soportado por la sociedad. — Si el consejo designare peritos de acuerdo con lo establecido por el inc. A del art. 281 de la Ley 19.550 sus honorarios serán por cuenta del Consejo. — El consejo podrá designar de entre sus miembros un presidente que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misma y la citación a reunión sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tareas a cumplirse. — El consejo se reunirá por lo menos una vez por mes ocuando lo cite el Presidente y|o requiera cualquiera de los miembros que lo componen. — La Asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del consejo o al Síndico en su caso, las que podrán imputarse a gastos generales o las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea dentro de los límites establecidos por el art. 261 de la Ley

Nº 19.550. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se determinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico o consejo de vigilancia en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada pr el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s) o Consejo de Vigilancia en su caso. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. En el uso de la palabra, el accionista señor Rodolfo César Sanabria manifiesta que, a su juicio, el proyecto de estatuto del que se acaba de dar lectura, se encuadra dentro de las disposiciones de la Ley 19.550, por lo que hace moción para que, si no hay objeción al mismo, se proceda a aprobarlo. Después de un cambio de opiniones y no habiendo objeción al proyecto de estatuto transcripto, se lo aprueba por unanimidad, autorizándose al señor presidente para que haga las gestiones necesarias para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Acto seguido el señor Presidente pone a consideración el segundo punto del orden del día, que dice: 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se designan, para firmar el Acta de Asamblea, a los accionistas señores José Cichelli y Rodolfo César Sanabria. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas veinticinco minutos. Es copia fiel de lo trancripto en los folios 17 a 23; ambos inclusive, del libro de Actas de Asambleas número 1 de Victoriano Alvarez S. A. I. C. I. rubricado el 5 de Junio de 1967, bajo el número A 11.206. Conste. Hay una firma ilegible y dice "Victoriano Alvarez Santos, Presidente". — "Asamblea General Extraordinaria del 3 de agosto de 1973. — 9. Número de orden. Fecha. Año 1973 Accionistas. (Nombre completo y apellido). Representante. (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Acciones 5 votos. Certificados clase "B" 1 voto. Total. Número de los títulos, Acciones o Certificados. Títulos Nos. certificados, Nos. Capital. $ Cantidad de votos. Firmas. — 1.30|7. Alvarez Santos Victoriano C. I. 3258148, Belgrano 137, p. 1º B. Ramos Mejía. Bs. As. por sí. 13250 — 13250. — 11.12-13 — 13250. 66250. Hay una firma ilegible. — 2|30.7. — Alvarez de Sanabria Matilde Marcelina. L. C. 1130971. Belgrano 137. p. 1º A., Ramos Mejía Bs. As. — Por sí. 13250 - 13250. — 2|14|15 - 13250. 66250. Hay una firma ilegible. 3.30.7. Cichelli José, C. I. 6.695.894, 12 de Octubre 507, Avellaneda, Bs. As., por sí, 100 — 100 — 11 — 100 — 500. Hay una firma ilegible. 4.30.7. Juan Carlos Vita, C.I. 3.154.378, Dorrego 675, P. 4º, F. Cap. Por sí, 100 — 100 — 8 — 100 — 500. Hay una firma ilegible. 5.30.7. Litoklev Landes, Juan, C. I. 1.186.703, Santo Tomé 3786. Cap. Fed. Por sí, 100 — 100 — 9 — 100. 500. Hay una firma ilegible. 6.30.7. Washington Sanabria, C. I. 2.992.559, Pasteur 632, p. 10 A., Capital. Por sí, 15848.15848. 5-12-13. 15848-1848. Hay una firma ilegible. 7.30.7. Alvarez Victoriano, C. I. 6.283.430, Paraguay 2342, p. 3º, F, Cap. Fed. Por sí. 5000.11924.16924.25.3-11. 16924.36924. Hay una firma ilegible. 8.30.7. Melfi, Carlos, C. I. 5.425.796, Virrey Liniers 1018, Capital. Por sí. 13250. 16000.29250.3-20-24.1-2.29250.82250. Hay una firma ilegible. 9.30.7. Alvarez de Alvarez, Carmen, L. C. 2.977.633, Quintana 301, Castelar, Bs. As. Por sí, 13250.23000. 36250.5-17-21.9-10.36250.89250. Hay una firma ilegible. 1030.7. Alvarez de Mandolessi Inocencia, C. I. 2755362, Aranguren 4228, Capital. Por sí, 13250.23000. 36250.6-16-22.6-7.36250.89250. Hay una firma ilegible. 11.30.7. Sanabria, Rodolfo César, C. I. 4914485, Belgrano 137, P. 1º A, R. Mejía, Bs. As. Por sí, 5000.15424. 20424.23.8-15.20424.40424. — Hay una firma ilegible. 12.30.7. Pedro Edgardo Iraola, L. E. 5127704, Calle 21 Nº 1558, La Plata, Bs. As. Por sí, 5100-5100.10-26-5100. 25500. Hay una firma ilegible. 81650. 105.196.186846.186846.513446. — El día 30 de julio de 1973, siendo las 19.30 horas, se cierra este Registro con la presentación de doce (12) accionistas que representan un capital de ciento ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos ($ 18.846). — Hay una firma ilegible y dice: Presidente. Siendo las 19.30 hs. del día 3 de agosto de 1973 se cierra el presente Registro con la presencia de doce (12) accionistas por sí, que representan un capital de ciento ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos (pesos 186.846) y con derecho a quinientos trece mil cuatrocientos cuarenta y seis votos (513.446). — Hay una firma ilegible y dice: Presidente". Es copia fiel de lo transcripto al folio 9 del libro Registro de Asistencia a Asambleas y Depósito de Acciones Nº 1, de Victoriano Alvarez S. A. I. C. I., rubricado el 5|6|67, bajo el Nº A11.204. Conste. — Hay una firma ilegible y dice: Victoriano Alvarez Santos. Presidente". "21825|142.632. Contesta Vista. Señor Inspector General de Personas Jurídicas S|D. Carlos Taverna, en representación de Victoriano Alvarez S. A., con domicilio constituido en la calle Lavalle 1340, Capital, al señor Inspector General, expone: Que atento a la vista conferida por el señor Inspector de Personas Jurídicas, vengo a manifestar que el art. 3º quedará redactado definitivamente de la siguiente manera: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Relacionadas con la producción, fabricación o transformación de artefactos eléctricos y sus accesorios y toda clase de materiales necesarios para instalaciones eléctricas de edificios. — Comerciales: La compra, venta, distribución, importación y exportación de productos y subproductos eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, así como el ejercicio de consignaciones, representaciones y comisiones. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, administración, fraccionamiento, urbanización de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades, incluso las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal y la realización de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas o privadas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones y contratos que se relacionen con el objeto social. Sin otro particular saludo al señor Inspector General muy atte. Hay una firma ilegible". "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Nov. 1973. Visto: el expediente N.21825|142632, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 88 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales se ajustan a las disposicones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Confirmar, en la forma de fs. 72 a 74 vta., con las modificaciones de fs. 86 y vta. —duplicados a fs. 76|78 y 85—. la reforma introducida en el contrato social de "Victoriano Alvarez" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 3 de agosto de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 71 a 74, 80, 86 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3106. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". Lo relacionado y transcripto lo es conforme con los originales citados que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Primero: Que atento la vigencia de la Ley número 20643, declara que deja ajustados los Estatutos Sociales, precedentemente transcriptos a la citada ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto serán nominativas, ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto ordinarias. — Segundo: Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto deja por el presente acto adecuados los estatutos sociales a la Ley número 19.550 y ajustados sus términos a lo establecido en la Ley 20.643. — Y yo el escribano autorizante hago constar: Que la personería invocada por el compareciente la acreditó con los siguientes elementos: I. Con la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales originarios de fecha 16 de febrero de 1967, pasada por ante el Escribano de la Capital Federal, don Ernesto Vales, al folio 152 del Registro número 1 a su cargo, la que en su primer testimonio original se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de mayo de 1967, bajo el número 1133, folio 77, libro 64, tomo de Estatutos Nacionales. — II. Con la escritura de emisión de acciones de fecha 21 de julio de 1967 pasada por ante el escribano citado al folio 741 del Registro a su cargo, la que en su primer testimonio se inscribió con fecha 11 de agosto de 1967, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 2263, folio 211, libro 64, tomo A de Estatutos Nacionales — III. Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones de fecha 15 de diciembre de 1967 pasada por ante el escribano citado al folio 1231 del Registro a su cargo, la que en su primer testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número cinco, al folio 433, libro 64, tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 1º de febrero de 1968. — IV. Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de agosto de 1973, por la que se eligió al actual directorio. — V. Con el Alta de Directorio de fecha 3 de agosto de 1973 de la que surge la elección del otorgante como Presidente del Directorio de la citada persona jurídica. — Que todos los elementos consignados los he tenido a la vista para este otorgamiento y en fotocopia debidamente autenticada corren agregados como cabeza de la presente. Leída que les es, el compareciente la ratifica y firma por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Victoriano Alvarez Santos. Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 336 de este Registro número 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00.537.768 que se agrega. Lomas de Zamora, 16 de abril de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4584919. L. de Zamora, 16 de abril de 1974. — Hay una firma ilegible y un sello: Carlos María Insua. Vocal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.477,50 e. 27|2 Nº 15.127 v. 27|2|75

ACLARACION

Urbensa Urbanización Benavídez

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 27|1|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

— Donde dice: ...Urbenza Urnanización Benavídez Sociedad Anónima.

— Debe decir: ...Urbensa Urbanización Benavídez, Sociedad Anónima.

e. 27|2 — Nº 4.319 — v. 27|2|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Luro

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo E. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2360. — Nº 516. — "Luro Sociedad en Comandita por Acciones", su disolución social. — Escritura número quinientos dieciséis. En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, compareció don Nicanor Ascensión Luengo, argentino naturalizado, nacido el 16 de mayo de 1901, casado con doña Emeteria Irriguihle, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.936.141, domiciliado en Avenida Juramento número 2032, 5º piso, departamento B, de la Capital Federal; el compareciente es persona hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurrió al acto en su carácter de gerente, con suficientes atribuciones y en nombre y representación de la sociedad comercial "Luro Sociedad en Comandita por Acciones", domiciliada legalmente en la calle Zabala número 1754, 4º piso "A", de la Capital Federal, constituida por escritura pública del 14 de junio de 1968, pasada al folio 453 del Registro notarial 401 de la Capital Federal, a cargo de la escribana doña Silvia S. G. de Elberg, y que en su testimonio en fotocopia autenticada egregué al folio 704 protocolo del año 1969, al que me remito, se inscribió debidamente en el Registro Público de Comercio bajo el número 2272, folio 101 del libro 247 de Contratos Públicos con fecha del 15 de julio de 1968, y su ulterior escritura pública de confirmación otorgada ante mí con fecha del 19 de noviembre de 1971, al folio 1869 de este registro a mi cargo, a la cual me remito y que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 314 ,al folio 395 del Libro 251 de Contratos Públicos, con fecha 5 de julio de 1972, y el compareciente, asegurando que su personería continúa vigente, dijo: Primero: Que la sociedad "LURO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", se constituyó con el objeto específico de comprar el terreno sito en la calle Pampa número mil novecientos setenta y nueve y/o con la numeración que oportunamente le asignara la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, esta en la Capital Federal, su ulterior construcción de un edificio sobre el mismo y la venta por el régimen de la Propiedad Horizontal. Que en tal sentido, se procedió al cumpliimento de dicho objeto, habiendo dispuesto de la venta de las diversas unidades singulares que componen dicha finca, restando tan solo percibir los respectivos créditos hipotecarios emergentes de los distintos saldos de precios debidos por los compradores, a quienes se les debe otorgar la pertinente escritura de recibo o cancelaciones, así como realizar los actos propios de la liquidación. Para ello y conforme lo expresamente dispuesto por el artículo 94 inciso tercero -y concordantes del decreto ley 19.550, así como el artículo 93 del citado decreto ley, su representada dispuso la disolución de la sociedad. En tal sentido la Asamblea de socios, reunida el 20 de diciembre de 1973, resolvió proceder a la disolución de la sociedad. — Segundo: Que con tal sentido se tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente 1988 la pertinente conformidad al texto de la liquidación social aprobada por la referida asamblea, y es así que conforme la resolución emanada del señor Inspector General de Personas Jurídicas, número 610 del 27 de agosto de 1974, se conformó dicha disolución, la cual se transcribirá en esta escritura. — Tercero: Que el compareciente me exhibe las piezas respectivas, que tengo de manifiesto —entre ellas el libro de Actas de Asamblea, en el cual a fojas 17 del mismo luce el texto de dicha resolución, y en copia autenticada agrego a esta escritura, así como ya que re-

quiere que a los efectos de la pertinente publicidad y registro de la misma transcriba las piezas de la resolución de la asamblea y la conformidad del órgano de control, lo cual en sus textos tengo de manifiesto y dicen así: "Acta Nº 11. — De Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de 1973, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, los señores socios solidarios y comanditarios de "Luro Sociedad en Comandita por Acciones", en la sede social, calle Zabala 1754, 4º piso, departamento "A", con la presencia de los socios colectivos señores Pedro Francisco Rodríguez y Nicanor Ascensión Luengo y de cinco socios comanditarios, tres por sí y dos por poder, con un total de 46.000 votos, representando la totalidad del Capital Social y la presencia del Sr. Síndico Titular Enrique Raúl Alfie, constituyéndose por lo tanto en Asamblea Unánime. Siendo las 19.30 horas se inicia la sesión, haciendo uso de la palabra el Sr. Pedro Francisco Rodríguez, quien resultó electo para presidir la reunión y sometió a consideración de la Asamblea, el tratamiento del siguiente punto: Disolución y Liquidación de la Sociedad. — La Asamblea, por unanimidad de votos, acordó el tratamiento del punto propuesto, que reconoció el siguiente tratamiento: "Disolución y Liquidación de la Sociedad. Expresó el Sr. Presidente que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Social, el objeto de la sociedad lo constituyó en forma exclusiva la compra del terreno sito en la calle Pampa Nº 1979 y/o la numeración que resultaría de la posterior construcción de un edificio apto por el régimen de la Propiedad Horizontal y su ulterior venta a terceros. Este proceso —compra del terreno, construcción y venta— se ha cumplido cabalmente ya que como consta fehacientemente se subdividió por el régimen legal mencionado y fueron otorgadas todas las escrituras de las distintas unidades que componen el citado inmueble. Es decir, que así considerando con la realización de la última operación de venta, ha concluido económica y jurídicamente la condición a la que se subordinó la existencia de la sociedad. No obsta para ello que, a consecuencia de dichas enajenaciones resulten diversos créditos hipotecarios que se van percibiendo, de acuerdo como rezan los contratos respectivos. Pero es el caso que, atento lo que disponen las leyes vigentes, en especial el inciso 2º) del Decreto Ley Nº 19.550, existe causa suficiente para considerar disuelta la sociedad, en razón del "cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia". En tal virtud, por las razones apuntadas, sometía a consideración de la Asamblea la disolución y por ende, la liquidación de la sociedad. Los socios asistentes, por unanimidad resolvieron: 1º) Declarar disuelta la Sociedad "Luro Sociedad en Comandita por Acciones", procediéndose a su liquidación"; 2º) Designar a los socios solidarios señores don Pedro Francisco Rodríguez y don Nicanor Ascensión Luengo para que, obrando como liquidadores y, en la misma forma que establece el Contrato Social, ejerzan la representación de la sociedad en liquidación, habilitándolos para celebrar todos los actos necesarios para la realización del Activo y cancelación del Pasivo, así como realizar y otorgar todos los actos y contratos propios de la administración conferidos por el contrato social que aquí se consideran reproducidos en todos sus efectos y en especial, otorgar con sus firmas indistintas, las diversas escrituras públicas de recibo y cancelaciones de créditos hipotecarios, así como gestionar la cesión y/o venta de los créditos hipotecarios concertados a favor de la sociedad, fijando los precios y modalidades consiguientes, satisfagan los gastos necesarios y suscriban la o las escrituras que fueren menester, así como conferir mandatos especiales o generales para la celebración de los actos necesarios y una vez extinguido el Pasivo Social, confeccionen el Balance final y el proyecto de distribución, reembolsando las partes de Capital a los socios, en los términos y condiciones establecidas en la Ley y el Contrato Social. Asimismo, gozarán de suficientes facultades para tramitar ante la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de esta resolución, aceptando toda observación que le formule dicho organismo de control, presenten toda clase de documentación y otorguen en su oportunidad la o las escrituras públicas que fueren menester, así como en su oportunidad presenten la resolución de disolución ante el Registro Público de Comercio, realizando los trámites, publicaciones y gestiones que resulten pertinentes. Sin otro asunto que tratar, se dio término a la reunión, siendo las 20.30 horas, suscribiendo todos los asistentes, de conformidad. Es copia fiel del Acta transcripta bajo el Nº 11, en el libro de Actas de Asambleas Nº 1, bajo los folios números 17, 18 y 19". — Es copia fiel, doy fe. — "Buenos Aires, 27 Ago. 1974. Visto: el expediente Cta. 505562/1988, en el que la sociedad "Luro Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme la disolución anticipada de la entidad y lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 34 a 35 (copia de acta de asamblea general extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 1973). — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Facilítese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución Cta. Nº 610. — Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma". — Es copia fiel, doy fe. — Cuarto: Que de esta manera, el compareciente deja formalmente instrumentada la disolución de la sociedad comercial "Luro Sociedad en Comandita por Acciones", requiriendo de mi escribano interviniente que de la presente expida testimonio para su ulterior publicidad y registro. — Atestaciones Notariales: En mi carácter de escribano autorizante, hago constar: I. — Que el compareciente me entrega sendos certificados emanados de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, expedido el 29 de octubre de 1973 por el que el Departamento Impuesto a las Actividades Lucrativas recibió constancia del cese de actividades de la sociedad, y el emanado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social del 20 de mayo de 1974 por el que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 14.499 se dejó constancia que la sociedad se encuentra al día en sus obligaciones con la ex Caja Nacional de Previsión a los fines de la disolución, doy fe y en fotocopia autenticada agrego a esta escritura. — II. — Que el acto instrumentado por esta escritura se encuentra exento del pago del impuesto de sellos previsto por la ley 18.524. — Leída y ratificada, firma el compareciente de conformidad y como acostumbra hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Entre líneas: naturalizado, protocolo del año 1969. Vale. — Nicanor Ascensión Luengo. — Ante mí: Máx M. Sandler.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 825 e. 27|2 Nº 14.942 v. 27|2|75

Santa Rita

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos dieciséis. — En Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Rodolfo Oscar Pinacchio, que dice ser soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.740.401, domiciliado en la Avenida San Juan mil doscientos noventa y dos, planta baja, departamento "A"; doña María Luisa Balbiani, argentina, casada, con libreta cívica Nº 2.945.144, domiciliada en Camarones 2247, Capital Federal; doña Esperanza Lidia Sanclaudio, argentina, casada, con libreta cívica número 1.309.457, domiciliada en Camarones 2247, Capital Federal; don Roberto Palopoli, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.341.774, y don Francisco José Palopoli, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.328.332, ambos domiciliados en Camarones 2247, Capital Federal; todos de tránsito aquí; mayores de edad, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe; y al señor Rodolfo Oscar Pinacchio, dice: Que por escritura del 9 de marzo de 1967, otorgada ante el escribano de la Capital Federal Juan Carlos Socolovsky, al folio 423, del Registro 558, de su adscripción, se constituyó la sociedad comercial comandita por acciones que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la razón social de "SANTA RITA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en Camarones 2247, en la que el señor Pinacchio es socio solidario, concurriendo el señor Celestino Menéndez, a ese otorgamiento en nombre y representación de un grupo de personas cuyo número era inferior a nueve, las que asistieron a dicho acto y cuyos nombres se reservaba conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio. Que por la cláusula primera quedó establecido que la sociedad girará bajo la razón social de "Santa Rita Sociedad en Comandita por Acciones", en la que es socio solidario el señor Rodolfo Oscar Pinacchio, y socios comanditarios los demás presentes a este acto, la que se regirá por el citado contrato social, por el artículo 373 del Código de Comercio, con domicilio legal en Camarones 2247, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país. Que por la cláusula sexta del mencionado contrato quedó fijado en quinientos mil pesos moneda nacional el capital social, suscripto así: Rodolfo Oscar Pinacchio: cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalente a quinientos pesos Ley 18.188, siendo aportado por el socio solidario en dinero efectivo y don Celestino Menéndez, en representación de un número de personas inferior a nueve como quedó establecido, que poseían el carácter de socios comanditados, cuyos nombres se reservó, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, suscribieron e integraron en efectivo su totalidad de acciones por valor nominal de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalente a cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188, representado por 250 acciones de mil pesos moneda nacional, cada una, equivalentes de diez pesos Ley 18.188. Por la cláusula segunda quedó establecido que el plazo de duración la sociedad se fijó en 50 años, a partir del primero de enero de 1967, todo lo que más detalladamente resulta de la citada escritura, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el 4 de abril de 1967, bajo el número 584, folio 134, libro 242 de Contratos Públicos, cuya copia autenticada agrego a la presente. Y don Rodolfo Oscar Pinacchio, continúa diciendo: Que si bien es cierto que en la escritura constitutiva de "Santa Rita Sociedad en Comanidta por Acciones", del 9 de marzo de 1967, el señor Celestino Menéndez manifestó que actuaba en representación de un número de personas inferior a nueve, que poseían el carácter de socio comanditario, cuyos nombres se reservó conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, los que suscribieron e integraron en su totalidad acciones por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional equivalente a cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188, cuando en realidad dicho capital comanditario correspondió a Roberto Palopoli y Francisco José Palopoli, en la proporción de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean dos mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, cada uno de ellos. Por su parte don Roberto Palopoli, y Francisco José Palopoli, declaran que prestan su conformidad con lo manifestado por don Rodolfo Oscar Pinacchio, por ser fiel expresión de los antecedentes precedentemente relacionados. En este estado, el señor Pinacchio y los señoras Balbiani y Sanclaudio, las dos últimas en su carácter de nuevas socias solidarias, y los señores Roberto Palopoli de socios comanditarios, todos únicos y Francisco José Palopoli, en su carácter componentes de "Santa Rita Sociedad en Comandita por Acciones", declaran: Que han resuelto aumentar el capital social de sociedad, por lo que modifican la cláusula sexta del contrato social, respectivo, la que para el futuro queda redactada en la siguiente forma: "Sexta: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos, Ley 18.188, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: Rodolfo Oscar Pinacchio: cinco mil pesos; María Luisa Balbiani: cinco mil pesos; y Esperanza Lidia Sanclaudio: cinco mil pesos; siendo las cantidades aportadas por los nombrados socios en dinero efectivo, y el capital comanditario de veinticinco mil pesos, ha sidó suscripto e integrado en su totalidad por los socios comanditarios en la siguiente proporción: Roberto Palopoli; doce mil quinientos pesos, y Francisco José Palopoli: doce mil quinientos pesos. V. — El capital suscripto por los comanditarios está representado por dos mil quinientas acciones de diez pesos cada una. Y que a raíz del ingreso de las nuevas socias solidarias se modifican las cláusula sexta, séptima y décima octava, en la siguiente forma: "Quinta: En la sociedad que por este acto se reforma, los señores Rodolfo Oscar Pinacchio, María Luisa Balbiani y Esperanza Lidia Sanclaudio, son socios colectivos y los señores Roberto Palopoli y Francisco José Palopoli, son socios comanditarios". "Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los socios solidarios don Rodolfo Oscar Pinacchio, doña María Luisa Balbiani, y Esperanza Lidia Sanclaudio, a quienes se los inviste el carácter de gerentes, y gozarán de una remuneración que se fijará con cargo de dar cuenta a la asamblea. Los gerentes podrán delegar total o parcialmente sus funciones mediante Poder General o Especial". "Decimooctava: Cada diez pesos tanto del capital colectivo como comanditario dará derecho a un voto. Los socios accionistas, así como también los socios colectivos, tendrán derecho a hacerse representar en las asambleas con carta poder". Por la presente, los comparecientes ratifican todas las demás cláusulas del contrato originario, y su reforma, las que quedan vigentes y sin modificación alguna, excepto las ya mencionadas en el curso de la presente escritura, solicitando del escribano autorizante, les expida testimonio de la escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. Leída y ratificada, firman de conformidad, ante mí, doy fe. — José María Sanguineti. (Escribano). — Primer testimonio. Escritura número ciento cincuenta y siete. En Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rodolfo Oscar Pinacchio, que dice ser soltero, de 50 años de edad, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 1.740.401, domiciliado en la Avenida San Juan mil doscientos noventa y dos, planta baja, departamento A; don Roberto Palopoli, argentino, que dice ser casado, de 43 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.341.774; y don Francisco José Palopoli, argentino, de 44 años de edad, que dice ser casado, con libreta de enrolamiento número 4.328.332, ambos comerciantes, y domiciliados en Camarones 2247; todos vecinos de la Capital Federal; de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales, vienen por el presente en su carácter de únicos titulares a confirmar la constitución de la sociedad denominada "Santa Rita Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital social actualmente asciende a cinco mil pesos Ley 18.188, y que fuera constituída por escritura pública con fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de la Capital Federal, don Juan Carlos Socolovsky, al folio cuatrocientos veintitrés del Registro quinientos cincuenta y ocho, de su adscripción, la que fuera inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cuatro de abril de 1967, bajo el número 584, folio 134, libro 242, de Contratos Públicos, copia de la cual anexé al folio 639 de este registro protocolo del año próximo pasado. Que el diez de noviembre del año 1971 el señor Rodolfo Oscar Pinacchio reviste la calidad de socio comanditado, quien aportó quinientos pesos Ley 18.188 en dinero efectivo correspondiente al capital comanditado, y los señores: Roberto Palopoli y Francisco José Palopoli el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto de cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188, representado por cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe, y que el capital comanditario fue aportado por los socios comanditarios en la siguiente proporción: Roberto Palopoli: dos mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, o sean doscientas veinticinco acciones, y Francisco José Palopoli: dos mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, o sean doscientas veinticinco acciones. Todo lo precedentemente relacionado, es conforme al original que he tenido a la vista, y del que surge el carácter de socio comanditado del señor Rodolfo Oscar Pinacchio. Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todas las actas y actos celebrados a la fecha por la sociedad. En este estado los comparecientes juntamente con doña María Luisa Balbiani, argenitna, que dice ser casada, de 52 años de edad, con libreta cívica número 2.945.144, comerciante, domiciliada en Camarones 2247, y doña Esperanza Lidia Sanclaudio, argentina, que dice ser casada, de 42 años de edad, con libreta cívica 1.309.457, comerciante, domiciliada en Camarones 2247, ambas vecinas de la Capital Federal, hábiles, de paso aquí, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, expresan: Que esta escritura de confirmatoria, se otorga como complemento a la escritura 216, de fecha once de noviembre de 1971, ante el autorizante, al folio 639, en este mismo Registro, y en atención a la observación formulada por el Departamento de Sociedades por Acciones, en Cta. número 2.502, con fecha 12 de mayo de 1972, a fin de que la presente se inscriba en el Registro respectivo simultánea a la misma, y en la cual doña María Luisa Balbiani y doña Esperanza Lidia Sanclaudio, ingresan como socias solidarias a la sociedad. Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. R. O. Pinacchio. — María Luisa Balbiani. — Esperanza L. Sanclaudio. — R. Palopoli. — Francisco J. Palopoli. Está mi sello. Ante mí. — J. M. Sanguineti. Concuerda con su escrtura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos noventa y siete, del Registro veinticuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Santa Rita Sociedad en Comandita por Acciones", expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números; siete millones ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y siete millones ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. José María Sanguineti. Escribano.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 855 e. 27|2 Nº 15.085 v. 27|2|75

Incomar

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA FIRMA que gira en plaza bajo "INCOMAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha quedado disuelta por asamblea de fecha 8 de noviembre de 1973, cuya acta fue pasada a escritura pública, por ante el Escribano Ismael Civelli, con fecha 10 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 27|2 Nº 15.148 v. 27|2|75

San Ventura

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SESION CUOTA SOCIAL — Modificación Estatuto y adecuación al Decreto Ley 19550, "San Ventura S. C. A.". — Escritura número trescientos estenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte: Los señores Emilio José Canale Demaría, argentino, empleado, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número 4.231.428, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2250, 5º piso, Capital Federal y el señor Luis Angel Mariano Turon, argentino, empresario, de 55 años de edad, casado, libreta de enrolamiento número 569.045, domiciliado en la calle Juncal 2340 Capital, y por la otra parte los señores Gloria Esther Pilar Pages de Turon, argentina, casada, de 50 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 0.393.282, ama de casa, domiciliada en la calle Juncal número 2340, 9º "B" de Capital, Hortensia Beatriz Felicia Pages de Cáceres, argentina, casada, de 41 años de edad, libreta cívica número 3.088.292, ama de casa, domiciliada en Canning 2458, 8º "C", Capital, y Mariano César Félix Pages, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.226.415, empresario, de 46 años de edad, domiciliado en la Avenida Callao número 1465, Capital, todas personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que la señora de Turon, la señora de Cáceres y el señor Pages concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo el señor Canale Demaría, en nombre y representación de Amílcar Enrique Cardoso, argentino, viudo, de 54 años de edad abogado, libreta de enrolamiento 274.955, domiciliado en la calle Juncal 2340, Capital, a mérito del poder especial irrevocable que el mismo le otorgara según escritura del 18 de diciembre de 1972, pasada ante mí al folio 1.516, del presente Registro Protocolo del año próximo pasado, asegurándome el compareciente que el mismo se encuentra vigente y no le ha sido modificado ni limitado en forma alguna, y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, y el señor Canale Demaría en nombre de su representado y el señor Luis Angel Mariano Turon, concurren a este acto como únicos socios competentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SAN VENTURA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" en su carácter de socio solidario, el Señor Cardoso, y socio comanditario el señor Turon, justificando la existencia de la sociedad y el carácter de invocado en virtud de los siguientes antecerentes: 1º) Con la escritura de constitución de la sociedad, de fecha 19 de julio de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital Nestor F. Ramos, al folio 580 del Registro 266 de su adscripción, cuyo primer testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría de Registro, el 30 de julio de 1968, bajo el número 2.548 al folio 147 del libro 247 de Contratos Públicos. — 2º) Con la escritura de confirmación de la sociedad de fecha 2° de setiembre de 1972, pasada ante el escribano de esta Capital Juan Bautista Cubas al folio 1274 del Registro 111 a su cargo cuyo primer testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría de Registro, el 4 de octubre de 1972, bajo el número 571, al folio 105, del libro 250, de Contratos Públicos; los que en fotocopia debidamente autenticadas agrego a la presente, y el señor Canale Demaría en el carácter invocado dice: Que vende, cede y transfiere a favor de los señores Gloria Esther Pilar Pages de Turon, Hortensia Beatriz Felicia Pages de Cáceres y Mariano César Félix Pages, la cuota social, con su condición de socio solidario, que tiene y le corresponde en la sociedad "San Ventura Sociedad en Comandita por Acciones" por la suma de pesos Ley 18.188: doscientos cincuenta, equivalente a su valor nominal, y aporte efectuado a la sociedad, cuyo importe su representado lo ha recibido íntegramente antes de este acto de manos de los cesionarios, otorgándoles por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles en consecuencia la cuota que le correspondía en dicha sociedad y la condición de socio solidario que tenía en la misma. — Impuestos los cesionarios de los términos de esta cesión de cuota social a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación por estar en un todo de acuerdo con lo convenido. — Y los señores Luis Angel Mariano Turon, en su carácter de socio comanditario y los señores Gloria Esther Pilar Pages de Turon, Hortensia Beatriz Felicia Pages de Cáceres y Mariano César Félix Pages, en sus caracteres de socios solidarios de San Ventura Sociedad en Comandita por Acciones", continúan diciendo: Que conforme a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por la presente a modificar el contrato social de la sociedad y adecuarla a las nuevas disposiciones de dicho Decreto Ley que regirá en adelante a la sociedad bajo las siguientes cláusulas: Los señores Luis Angel Mariano Turon, argentino, empresario, de 55 años de edad, casado, libreta de enrolamiento número 569.045, domiciliado en al calle Juncal 2340, Capital; Gloria Esther Pilar Pages de Turon, argentina, casada, de 50 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 0.393.282, ama de casa, domiciliada en la calle Juncal númeor 2340, 9º "B", de Capital; Hortensia Beatriz Felicia Pages de Cáceres, argentina, casada, de 41 años de edad, libreta cívica número 3.088.292, ama de casa, domiciliada en Canning 2458, 8º "C", Capital y Mariano César Félix Pages, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.226.415, empresario, de 46 años de edad, domiciliado en la Avenida Callao número 1465, Capital, han resuelto dejar nuevamente constituida una Sociedad en Comandita por Acciones en la cual el señor Luis Angel Mariano Turon revestirá el carácter de socio comanditario y los señores Gloria Esther Pilar Pages de Turón, Hortensia Beatriz Felicia Pages de Cáceres y Mariano César Félix Pages el de socios comanditados, con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: — La Sociedad se denomina "San Ventura"", Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en Jurisdición de la Capital Federal . Actualmente en la Avenida Callao Número 1465, piso primero. departamento 4. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.—Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, licencia, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Compra, venta, urbanización, subdivisión, remodelación, parcelamientos, arrendamientos, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo, realizar todos los actos comprendidos en la Ley Horizontal. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, división subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de propiedad, intervenir, gestionar, cancelar y notificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en los demás bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros de cualquier clase. — Construcción, remodelación, ampliación, mejoras en terrenos urbanos, rurales, industriales, construcción de edificios y obras públicas o particulares y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por dos mil novecientas setenta y cinco acciones, de un valor nominal de diez pesos cada una, que corresponden al capital comanditario, lo que hace un total para el mismo de veintinueve mil setecientos cincuenta pesos, y de doscientos cincuenta pesos, que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercitada por los administradores, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social. — Durarán veinte años en el ejercicio de la función, debiendo prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos cada uno en dinero efectivo. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá la más amplias facultades para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará dos ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Atrículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento de capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. Artículo Décimo Primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedirlo por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración de los administradores con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Artículo Décimo Cuarto: Se emiten dos mil novecientos setenta y cinco acciones ordinarias de diez pesos cada una y un voto cada acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Suscripción — Integración — Naturaleza del aporte. — Capital comanditado: Señor Mariano César Félix Pages, 90 — 90 — efectivo. — Señora Gloria Esther Pilar Pages de Turon 80 — 80 — efectivo. — Señora Hortensia Beatriz Felicia Pages de Cáceres 80 — 80 — efectivo. — Capital comanditario: Luis Angel Mariano Turon 2.975 — 29.750 — efectivo. — Las acciones y cuotas se encuentran totalmente integradas. — Se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular: Amílcar Enrique Cardoso, abogado. — Síndico suplente: Eugenio De Genaro, contador. — Se designa administradores: Gloria Esther Pilar Pages de Turon, Hortensia Beatriz Felicia Pages de Cáceres y Mariano César Félix Pages. — Los comparecientes autorizan a la señorita escribana Ana María Kemper, libreta cívica número 5.671.228, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, la facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido, y lo firman de conformidad por ante mí de todo lo que doy fe. — Jorge G. Allende Iriarte, escribano. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores: Luis Angel Mariano Turon, argentino, casado, libreta de enrolamiento 569.045, domiciliado en la calle Juncal 2340 de Capital; Gloria Esther Pilar Pages de Turon, argentina, casada, con documento nacional de identidad número 0.393.282, domiciliada en Juncal 2340, 9º "B" de Capital Federal; Hortensia Beatriz Felicia Pages de Cáceres, argentina, casada, con libreta cívica 3.088.292, domiciliada en Canning número 2458, 8º piso, departamento "C", Capital, y Mariano César Félix Pages, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.226.415, domiciliado en la Avenida Callao número 1465, Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conforme a la escritura del 19 de octubre próximo pasado, pasada ante el escribano Jorge Guillermo Allende Iriarte, al folio 930 del Registro 265 de mi adscripción, protocolo del año próximo pasado procedieron a modificar y adecuar el Contrato Social de "San Ventura Sociedad en Comandita por Acciones" al régimen de la Ley 19.550. — Que dicho contrato tramita ante la Dirección General de Personas Jurídicas en el Expediente 2830, en el cual se han hecho a dicho Estatuto varias objeciones, y que en tal virtud vienen por la presente a rectificar y aclarar los siguientes artículos del Contrato Social de "San Ventura Sociedad en Comandita por Acciones", los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la "Venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal". — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por dos mil novecientas setenta y cinco acciones, de un valor nominal de diez pesos cada una que corresponden al capital comanditario, lo que hace un total para el mismo de veintinueve mil setecientos cincuenta pesos, que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y son nominativas, no endosables. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas serán presididas por el administrador, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Y los comparecientes en el carácter invocado solicitan de la autorizante expida testimonio de la presente para su preesntación ante la Dirección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y lo firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Mariano Pages — G. P. de Turon. — Luis Turon. — H. B.

de Cáceres. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Kemper. — Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí al folio trescientos cincuenta y siete del Registro Notarial número doscientos sesenta y cinco de Capital Federal de mi adscripción. — Para su inscripción donde corresponda, expido primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015.539.462 al presente que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: General — Estatuto — Nominal — Público — G. O. de Turon. Vale. — Entrelíneas: Luis Turon — H. P. de Cáceres. — Entrelíneas: empleado, 46 años de edad. Vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200 e. 27|2 Nº 14.748 v. 27|2|75

Alester

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CANJE CAPITAL Solidario; Aumento de Capital; Aporte de bien Inmuebles; Reforma Estatutaria y Adecuación Leyes 19.550 y 20.643 de "Alester", Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro número cuatrocientos treinta, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Alejandro Rehbinder, sueco, comerciante, hijo de don Alexanter Rehbinder y de doña Xenia Andreewski, nacido el 20 de noviembre de 1903, titular de la Cédula de Identidad Nro. 3.887.703 expedida por la Policía Federal y doña Albina o Alvina Ester Oviedo de Rehbinder, argentina, comerciante, hija de don Alfredo Oviedo y de doña María Emperatriz Mansilla de Oviedo, nacida el 27 de agosto de 1929, titular de la Cédula de Identidad número 3.179.659 expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados legalmente en calle Quintana número 363|365, segundo piso de esta ciudad, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que comparecen a este efecto y en el carácter que invisten de únicos socios de la entidad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Alester", Sociedad en Comandita por Acciones, revistiendo el primero de ellos el carácter de socio comanditado y la segunda el carácter de socia comanditaria, personería que acredita con la siguiente documentación: a) Con la escritura constitutiva que fuera otorgada en esta Capital, por ante mí el suscripto escribano con fecha 30 de octubre de 196. y al folio 6291 del presente Registro a mi cargo, que en testimono original tengo a la vista debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio por asiento de fecha 17 de noviembre de 1969, bajo el número 2273 y al folio 118 del Libro 248 de Contratos Públicos; b) Con el Acta de administración de fecha 27 de mayo de 1974, de convocación a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de junio del mismo año; c) Con el Registro de Asistencia de socios a la precitada Asamblea General que fuera celebrada el día 11 de junio de 1974, y d) Con el Acta de la Asamblea General Extraordinaria que fuera celebrada en la precitada fecha 11 de junio del año en curso. — Las actas precitadas las he tenido a la vista en el libro de la sociedad y que se trancribirán íntegramente más adelante, agregando a la presente copias fotostáticas de las mismas debidamente certificadas por el infrascripto escribano. — Y los comparecientes luego de asegurarme la plena vigencia de la representación invocada y justificada, exponen: Que como se ha relacionado anteriormente la entidad de su representación procedió a convocar a Asamblea General Extraordinaria por acta de fecha 27 de mayo del año en curso, a celebrarse el día 11 de junio del mismo año a las 18 horas en la sede de la sociedad, lo que así se realizó, justificándolo con las constancias del Registro de Asistencia a la misma y el texto íntegro de la Asamblea ante dicha que en lo principal consistió en Canje del Capital Solidario en Capital Comanditario, Emisión de Acciones, a fin de ser entregadas al socio comanditado en razón de la conversión antedicha, aumento del Capital Comanditario en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos con emisión de las respectivas acciones y reforma del estatuto adecuándolo a las leyes vigentes números 19.550 y 20.643 y aporte de un bien inmueble de los aquí comparecientes a la entidad que pertenecen todo lo cual así resulta y con más detalles de las mencionadas actas que procedo a transcribir literalmente y por su orden a continuación: "Acta de Administración de "Alester", Sociedad en Comandita por Acciones. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1974, siendo las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Quintana Nº 563|565, 2do. piso, el señor socio comanditado, en su carácter de administrador de la sociedad "Alester", Sociedad en Comandita por Acciones, resuelve: "Convocar a asamblea general extraordinaria de socios para el día 11 de junio de 1974, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, a los efectos de considerar el siguiente, Arden del Día: 1º) Conversión de $ 32.500.— del capital solidario en capital comanditario. — 2º) Emisión de 3.250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto y $ 10.— valor nominal cada una, a fin de ser entregadas al socio comanditado por razón de la conversión antedicha. — 3º) Aumento del capital social comanditario, emisión de las acciones resultantes y adecuación del contrato social al Decreto Ley 19.550|72. — 4º) Consentimiento de los socios para que las acciones emitidas en razón del aumento sean entregadas a los socios Alejandro Rehbinder y Alvina Ester Oviedo de Rehbinder liberadas, por partes iguales, en razón de la transferencia en concepto de aporte del inmueble propiedad de los mismos, sito en la calle Malabia 2827 y 2847 Capital Federal (1er. piso, Nº 7 y planta baja Nº 2, parte proporcional), (art. 197 Decreto Ley citado). — 5º) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea". — Con lo que se dió por finalizada la presente resolución de la administración social, firmando a continuación el señor socio administrador. — Fdo.: Alejandro Rehbinder. — Alvina E. O. de Rehbinder". — "Registro de asistencia de socios a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "Alester, Sociedad en Comandita por Acciones", celebrada el día 11 de junio de 1974. — Alejandro Rehbinder (socio comanditario) — C.I.P.F. Nº 3.887.703 — Malabia 2847 — 1er. piso "C", Capital Federal. — 3.300 cuotas, $ 10.— 1 voto cada una; $ 33.000.—; 33.000 votos. — Ester Oviedo de Rehbinder (socia comanditaria) — C.I.P.F. 3.179.659 — Malabia 2847 — 1er. piso "C", Capital Federal. — 200 acciones ordinarias, al portador, $ 10.— y un voto cada una; pesos 2.000.—; 2.000 votos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 1974, se cierra el presente registro de asistencia de socios, habiendo comparecido dos socios tenedores de cuotas y acciones cuyo detalle consta precedentemente, representativas de un Capital de $ 35.000.—, que dan derecho a 35.000 votos. — Fdo.: Fdo.: Alejandro Rehbinder. — Alvina E. O. de Rehbinder". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 1974, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede de la sociedad "Alester, Sociedad en Comandita por Acciones" calle Quintana 563|565, segundo piso, los socios de la misma cuyo detalle obra en el registro adjunto. — Encontrándose presentes socios titulares de la totalidad del capital social, la presente asamblea general extraordinaria se celebra de conformidad con lo establecido en el art. 237 del Decreto Ley 19.550|72 para las llamadas asambleas unánimes. — Preside el acto su socio comanditado y administrador, don Alejandro Rehbinder, quien luego de declarar constituida la asamblea, pone a consideración de la misma el temario previsto en la convocatoria del día 27 de mayo próximo pasado 1er. punto: "Conversión de $ 32.500.— del capital solidario en capital comanditario". — Los comparecientes, por unanimidad, resuelven convertir $ 32.500.— del capital comanditado, o sea 3.250 cuotas, en capital comanditario, por lo cual el capital comanditado de la sociedad quedará fijado en la suma de $ 500.—, dividido en 50 cuotas de $ 10.— cada una, con derecho a un voto por unidad. — 2do. punto: "Emisión de 3.250 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto y $ 10.— valor nominal cada una, a fin de ser entregadas al socio comanditado por razón de la conversión antedicha". — Los comparecientes, por unanimidad resuelven que, dade la conversión aprobada al tratarse el punto anterior, se emitan 3.250 acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de un voto y $ 10.— valor nominal cada una, que serán entregadas al socio comanditado en reemplazo de las cuotas sociales que por efecto de aquella resolución han quedado convertidas. — 3er. punto: Aumento del capital social comanditario, emisión de las acciones resultantes y adecuación del contrato social al Decreto Ley 19.550|72. — La presidencia explica que a los efectos de hacer viable el aporte que se decidirá en el punto siguiente, es menester aumentar el capital social en la suma de cien mil ochocientos pesos, monto por el cual se efectuará el citado aporte en caso que se resuelva favorablemente y $ 64.200 para hacer frente a los gastos que irroguen todo lo resuelto por esta Asamblea. — Además, es conveniente emitir las acciones en este acto. — Por otra parte, en razón de la conversión tratada en el punto 1º del orden del día y del aumento que se propone, es necesario adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley citado. — Puesto a consideración de la asamblea, los comparecientes, por unanimidad resolvieron: a) Elevar el capital soical comanditario en la suma de $ 165.000.— mediante la emisión que en este acto se resuelve de 16.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto y $ 10.— valor nominal cada una. — Las acciones que se emitan han de integrarse en la forma que se resuelva al tratarse el punto siguiente, orden del día. — b) Adecuar el contrato social, que quedará redactado de la siguiente manera: "Estatuto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ALESTER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Quintana 363|365, 2º piso. — Artículo 2º: Su duración será de noventa años contados desde el día 30 de octubre de 1969, fecha del otorgamiento de la escritura de constitución. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la explotación de hoteles, restaurantes, casas de comida y demás establecimientos de hospedaje y gastronómicos. — La compra, venta, permuta, importación y exportación de productos, subproductos, materias primas y bienes, elaborados o semielaborados, necesarios para el desarrollo de la actividad indicada en el párrafo precedente. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive por los regímenes de propiedad horizontal y loteos para su enajenación en mensualidades, y de obras públicas. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000.— representado por 10.950 acciones de valor nominal $ 10.— cada una que corresponden al capital comanditario y de $ 500.—, divididos en 50 cuotas de $ 10.— cada una y con derecho a un voto por unidad, que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercida, con el carácter de administrador, por el socio comanditado, quien tiene el uso de la firma social. — Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, conjuntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550|72, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se tratara de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 11º: Las asambleas serán presididas por el administrador o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12º. El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confecionarán los estados contables conforme a las disposiiones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración del administrador, con la limitación del artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72, y del Síndico; c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13º: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada po rel administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Artículo transitorio: El capital social comanditario que a la fecha de la asamblea general extraordinaria que procedió a aprobar el presente estatuto (11 de junio de 1974), alcanza a la suma de pesos 135.300.—, se encuentra representado por 13.530 acciones ordinarias de un vot, cada una y $ 10.— valor nominal por unidad, de las cuales 13.330 son nominativas no endosables y 200 al portador, emitidas estas últimas con anterioridad a la vigencia de la Ley 20.643. — Las 200 acciones al portador serán convertidas en acciones nominativas no endosables y canjeadas por los títulos respectivos, en el plazo que fije la Reglamentación que se dicte en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la ley citada y se determine las formas extrínsecas necesarias que tales títulos deben contener conforme con lo preceptuado por el artículo 23 — 3er. párrafo del mismo cuerpo legal. — Hasta tanto se produzca la conversión, los tenedores de acciones al portador deberán depositar su. acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto, para poder concurrir a las asambleas. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 del Decreto Ley 19.550.72. — Efectuada la conversión en el término que la Reglamentación citada determine, el capital comanditario se representará íntegramente por acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto y $ 10.— por unidad. — Las acciones que en el futuro se emitan deberán de tener, exclusivamente, estas características. — 4to. punto: "Consentimiento de los socios para que las acciones emitidas en razón del aumento sean entregadas a los socios Alejandro Rehbinder y Alvina Ester Oviedo de Rehbinder, liberadas, por partes iguales, en razón de la transferencia en concepto de aporte del inmueble propiedad de los mismos, sito en la calle Malabia 2827 y 2847, Capital Federal (1er. piso, Nº 7 y planta baja Nº 2, parte proporcional). — Puesto a consideración de la asamblea, los comparecientes, por unanimidad, resolvieron: a) Que los socios citados aporten a la sociedad el citado inmueble, por el valor de su valuación fiscal que asciende a la suma de $ 100.800; b) Que en razón de dicho aporte se les entregue liberadas las 10.020 acciones emitidas en razón del aumento dispuesto en el punto anterior; c) Que en el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio se entregue a los mismos certificados provisorios que serán canjeados por las acciones definitivas una vez inscripta la citada transferencia en el Registro de la Propiedad Inmueble; d) Facultar al señor socio administrador para que suscriba la pertinente escritura traslativa de dominio en su doble carácter de aportante y representante de la sociedad. — 5to. punto: Dado que han concurrido solamente dos personas en calidad de socios, el acta a labrarse será suscripta por todos los concurrentes a la asamblea. — Con lo que se dio por finalizada la sesión. — Fdo.: Alejandro Rehbinder. — Alvina E. O. de Rehbinder". — Lo transcripto y relacionado concuerdan fielmente con sus originales, doy fe, quedando en consecuencia protocolizadas en este Re-

gistro a mi cargo, la emisión de tres mil doscientas cincuenta acciones y de dieciséis mil quinientas acciones ambas ordinarias nominativas no endosables de un voto y de diez pesos valor nominal cada una, lo que totaliza la suma de ciento sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos y adecuado su contrato social a las Leyes vigentes. — En este estado los comparecientes llevando a cabo lo resuelto en el acta precitada, vienen por este acto don Alejandro Rehbinder y doña Albina o Alvina Ester Oviedo de Rehbinder a aportar a la entidad "Alester", Sociedad en Comandita por Acciones, el bien inmueble de su exclusiva propiedad que de acuerdo a sus títulos de antecedentes se identifica como unidad siete del primer piso y la parte proporcional correspondiente en la unidad número dos de la planta baja, de la finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Las Heras, Circunscripción décimo octava, con frente a la calle Malabia números dos mil ochocientos veintisiete y dos mil ochocientos cuarenta y siete y de la calle Juncal número tres mil setecientos veintisiete, la que conforme a sus títulos se compone de los siguientes inmuebles: a) Calle Juncal hoy número tres mil setecientos veintisiete entre las de Malabia y Ugarteche, edificada en terreno designado en el plano de subdivisión que cita su título con el número cinco de la manzana B, el que es parte del lote número sesenta y ocho de dicha manzana B, de otro plano anterior, compuesta su extensión de ocho metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sud Oeste sobre la calle Juncal; ocho metros ochenta y cinco centímetros en su contrafrente al Nord Este, lindando con parte del lote setenta y tres; treinta y seis metros sesenta y seis centímetros en el costado Sud Este por donde limita con el lote sesenta y nueve y treinta y siete metros setenta y cuatro centímetros al Nord Oeste, lindando con el lote cuatro del plazo de subdivisión que cita su título y con parte del lote sesenta y siete, lo que forma una superficie de trescientos veintiocho metros quince decímetros cuadrados. — Y b) Calle Malabia antes número dos mil ochocientos veintisiete, hoy números dos mil ochocientos veintisiete y dos mil ochocientos cuarenta y siete entre las de Juncal y Las Heras, formada a su vez por tres fracciones de terreno que se describen a continuación: Primero: Fracción formada por el lote cincuenta y uno, la mayor parte del lote cincuenta y fondos de los lotes sesenta y seis y sesenta y siete de la Manzana letra B, compuesta de dieciséis metros noventa y cuatro centímetros de frente al Nord Oeste, por cuarenta y tres metros veintiún centímetros de fondo, lindando por el frente al Nord Oeste con la calle Malabia en medio con el Jardín Botánico, por el Nord Este con el lote cincuenta y dos, por el Sud Este con el lote sesenta y ocho y por el Sud Oeste con resto de los lotes cincuenta, sesenta y seis y sesenta y siete. —Segundo: Fracción que es parte del lote cincuenta y dos de la misma manzana B, que mide: cinco metros ciento noventa y seis milímetros de frente al Nord Oeste por treinta y cuatro metros seiscientos cuarenta milímetros de fondo, lindando por el frente al Nord Oeste con la calle Malabia, por el Sud Oeste con el lote cincuenta y uno, al Sud Este con parte del lote setenta y tres, que se deslindará en el punto tercero y al Nord Este con resto del mismo lote cincuenta y dos. — Y Tercero: Fracción de terreno unida a los fondos del inmueble deslindado en el punto segundo, que son los fondos del lote sesenta y tres de dicha manzana B, el cual da frente a la calle Ugarteche entre las de Juncal y Las Heras compuesta la parte del lote sesenta y tres de ocho metros seis centímetros en el rumbo al Sud Este, lindando el resto del lote setenta y tres; ocho metros sesenta y seis centímetros en el Sud Oeste, lindando con fondos del lote sesenta y siete; ocho metros sesenta y seis centímetro en el Nord Oeste, lindando con fondos del lote cincuenta y dos y nueve metros treinta y seis centímetros en el Nord Este, lindando con fondos del lote cincuenta y cinco — En virtud las tres fracciones miden en conjunto por estar unidas, según títulos: veintidós metres ciento treinta y seis milímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Malabia: veinticinco metros en el contrafrente al Sud Este, lindando con resto del lote setenta y tres y el lote sesenta y ocho; cuarenta y tres metros veintiún centímetros en el costado Sud Oeste lindando con resto de los lotes cincuenta, sesenta y seis y sesenta y siete, siendo su costado al Nord Este una quebrada de tres líneas que partiendo del frente al Nord Oeste mide: treinta y cuatro metros seiscientos cuarenta milímetros hacia el Sud Este, luego tres metros cuatrocientos sesenta y cuatro milímetros en dirección al Nord Este, a la terminación de los cuales tiene nueve metros treinta y seis centímetros en dirección al Sud Este, hasta dar con el contrafrente, lindando con resto del lote cincuenta y dos y fondo del lote cincuenta y cinco. — De acuerdo al plano de subdivisión C. F. H. que cita su título, ambos inmuebles tienen las siguientes medidas y linderos: veintidos metros veintisiete centímetros de frente al Nord Oeste, línea B-A., por donde linda con la calle Malabia, el costado Nord Este está formado por una línea quebrada en cinco secciones que partiendo del extremo Norte de la línea del frente sobre la calle Malabia miden: en dirección al Sud Este treinta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros, línea B. C., a la terminación de los cuales en dirección al Nord Este mide: tres metros treinta y ocho centímetros, línea C. D. desde este último punto y en dirección al Este Sud Este mide: nueve metros cuarenta y dos centímetros, línea D. E. lindando por estos tres sectores con la parcela diez f; desde el punto E. en dirección al Sud Oeste mide: ocho metros sesenta y tres centímetros, línea E. F., a cuya terminación y en dirección al Sud Sud Este mide: ocho metros ochenta y un centímetros, línea F. G., lindando por estos dos últimos sectores con la parcela quince; por su costado Sud Este mide: treinta y seis metros setenta y tres centímetros, línea G. H.; por donde linda con las parcelas doce y catorce; ocho metros setenta y un centímetros en su frente al Sud Oeste, línea H. I., por donde linda con la calle Juncal; diecinueve metros tres centímetros en su costado Nord Oeste, línea I. J. por donde linda con la parcela once G; y cuarenta y un metros ochenta y tres centímetros en su costado Sud Oeste, línea A. J., por donde linda con las parcelas once f. y once g. o sea una superficie total de Mil Trescientos Cuarenta y Cuatros Metros Cincuenta y Seis Decimetros Cuadrados. — Medidas Angulares: Angulo A. noventa y un grados treinta minutos; Angulo B: noventa grados cuarenta y siete minutos treinta segundos; Angulo C: doscientos sesenta y un grados siete minutos, cincuenta segundos; Angulo D. noventa grados; Angulo E: ochenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos, veinte segundos; Angulo F.: doscientos sesenta grados veintiséis minutos treinta segundos; Angulo G. noventa y ocho grados cuarenta y un minutos veinte segundos; Angulo H.: ochenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cincuenta segundos; Angulo I: ochenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos, diez segundos y Angulo J, doscientos setenta y tres grados cincuenta y seis minutos treinta segundos. — De acuerdo al plano de subdivisión mencionado la unidad número siete del primer piso tiene una superficie propia cubierta de Ciento Diecisiete Metros Quince Decímetros Cuadrados, una superficie semicubierta de Diecisiete Metros Ochenta y Cuatro Decímetros Cuadrados, una superficie descubierta de Ciento Dieciocho Metros Veintiséis Decimetros Cuadrados, y una Superficie Total Funcional de Doscientos Cincuenta y Tres Metros Veinticinco Decímetros Cuadrados, con entrada por el número dos mil cuatrocientos ochenta y siete de la calle Malabia. — Y la totalidad de la unidad número dos de la Planta baja, de la que se transfiere la parte proporcional que más adelante se indicará, consistente dicha unidad en un garaje con entrada por la calle Malabia número dos mil ochocientos veintisiete, tiene una superficie cubierta propia de cuatrocientos cincuenta y tres metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, superficie descubierta de veintisiete metros, ochenta y un decímetros cuadrados, todo lo que hace una superficie total funcional de Cuatrocientos Ochenta y un Metros Cincuenta Decimetros Cuadrados, teniendo la unidad siete del primer piso un Porcentual del tres con ochenta y nueve centésimos por ciento, y la unidad número dos de la planta baja, la veintidós ava parte indivisa sobre el sete con cuarenta por ciento, siendo estos porcentuales con relación al valor del conjunto del inmueble y de los bienes comunes que son los que en detalle se especifican en el Reglamento de Copropiedad y Administración que gobierna el consorcio, el que fue otorgado el 18 de diciembre de 1961, ante el Escribano de esta Capital don Antonio J. Cafferata, el que se inscribió en el Registro de la Propiedad, en el Legajo número nueve mil doscientos noventa y uno, doy fe. — Corresponde a los aportantes por compra que hicieron a don Máximo Mackinlay Zapiola, según así resulta y con más detalles de la escritura otorgada por ante el escribano de esta Capital don Hernán R. de Lafuente, al folio 3101 del Registro número 423 a su cargo, con fecra 3 de diciembre de 1964, la que en su testimonio original tengo de manifiesto debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad de su jurisdicciós por asiento de fecha 20 de enero de 1965 en Zona Norte Tomo 1097, folio 146, departamento 7, piso primero legajo número 9291 y Tomo 1097, folio 147, departamento dos. Bajo garaje, con igual zona y número de Legajo, que con nota de la presente, paso a la entidad adquirente. — De los Certificados solicitados para el presente otorgamiento, Resulta: De los expedidos por el Registro de la Propiedad con fechas 17 y 18 del corriente mes y año bajo los números 065774 y 065775, que tengo de manifiesto y agrego a la presente, que el dominio de lo deslindado consta inscripto a nombre de los aportantes en la forma expresada, que no se encuentran inhibidos para disponer de los bienes y que los inmuebles descriptos no reconocen embargos, locación ni ningún otro derecho real o gravamen, pero sí una servidumbre de tránsito a favor de la unidad número tres (predio dominante) que como se expresará más adelante toma a su cargo la entidad adquirente. — De los demás emanados de las distintas oficinas se justifica que no se adeuda Contribución Inmobilaria hasta fines del año en curso, impuestos municipales, afirmados, cercas y aceras ni servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación hasta la fecha ni expensas comunes. — Bajo tales conceptos los cónyuges Alejandro Rehbinder y Albina o Alvina Ester Oviedo de Rehbinder dejan formalizada esta transferencia por el valor de Cien mil ochocientos pesos, cuyo importe reciben en este acto y por partes iguales en certificados provisorios de acciones comanditarias nominativas, no endosables de un voto y diez pesos cada una, y en consecuencia otorgan a la sociedad el más eficaz recibo y carta de pago en forma, al par que se desisten, quitan y apartan de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre los bienes transferidos tenían y le correspondían, los que ceden y transfieren a la sociedad adquirente, obligándose asimismo por saneamiento para el caso de evicción con arreglo a derecho. — Impuesto el socio comanditado señor Alejandro Rehbinder de esta escritura otorgada a favor de su representada la entidad "Alester" Sociedad en Comandita por Acciones, expresa su más amplia conformidad con los términos de la misma, agregando: A) Que a todos los efectos con sus relaciones con el Consorcio de Copropietarios y con la Administración del inmueble, constituye domicilio especial de derecho, con todos los alcances previstos en el artículo 101 del Código Civil, en la misma unidad que por este acto adquiere, de la que se encuentra en posesión material y donde serán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se le cursen; b) Que conoce y acepta en todas sus partes el Reglamento de Copropiedad y Administración a que se encuentra sometido el inmueble el que fue otorgado por escritura de fecha 18 de diciembre de 1961 por ante el escribano de esta Capital don Antonio J. Cafferata en el Registro número 161 a su cargo que en testimonio fue debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad de su jurisdicción en el Legajo número 9291 y c) Que de acuerdo al artículo trigésimo tercero del referido Reglamento de Copropiedad y Administración que se ha citado y que a los efectos de mejor ilustración transcripto literalmente dice: "Artículo Trigésimo Tercero: A los fines de adecuar a las necesidades de tránsito con su vehículo de los adquirentes de las partes del condominio del garaje, situado en la unidad número tres y de tránsito de persona de los funcionarios de la sociedad propietaria de la unidad número cuatro quedan establecidas expresamente las siguientes servidumbres de tránsito gratuitas permanentes, aparentes y discontínuas, a saber a) servidumbres de tránsito de personas y vehículos automotores de la unidad número dos (predio sirviente) a favor de la unidad número tres (predio dominante); b) Servidumbre de tránsito de personas de las unidades número dos y tres (predio sirvientes) a favor de la unidad número cuatro (predio dominante)". — Estas servidumbres se constituyen de conformidad con lo establecido en lo pertinente por las disposiciones legales del título Décimo Segundo del Código Civil y para su vigencia, deberán ser aceptadas expresamente por los adquirentes al otorgarse las respectivas escrituras de venta." Y el Escribano autorizante deja expresa constancia: I) Que la finca que contiene los bienes inmuebles motivo de la presente se encuentra en su totalidad asegurada contra riesgo de incendio en la Compañía "La Agrícola" Compañía de Seguros, bajo póliza número 511643, por la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos, con vencimiento al 24 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro: II) Que de acuerdo a las normas vigentes de la Dirección General Impositiva no se retiene suma alguna en concepto de adelanto del Impuesto a las Ganancias en virtud de no superar el mínimo no imponible, declarando a tal efecto los transmitentes que dicho bien constituye vivienda propia de los mismos. — Y III) Que se notifica al señor Administrador del edificio por carta certificada con aviso de retorno de la presente transferencia a sus efectos. — En este estado los comparecientes solicitan del escribano autorizante la expedición de cuantos testimonios, copias y constancias de la presente sean necesarias y conducentes para su debida inscripción en el Registro de la Propiedad, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y por ante la Inspección General de Personas Jurídicas a efectos de cumplimentar las disposiciones legales en vigor. — Leída que les es por mí se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, la firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo cual doy fe.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.182,50 e. 27|2 Nc 14.718 v. 27|2|75

Predial

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 363 de fecha 26 de setiembre de 1972, pasada ante el Escribano Eduardo F. Reyes, al folio 1310 del Registro Nº 111 de la Capital, de su adscripción, el señor Antonio Milano en su carácter de socio solidario de la sociedad "Predial, Sociedad en Comandita por Acciones", vendió, cedió y transfirió al señor Rolando Lotti, las cuotas de capital que tenía en la referida sociedad por valor de diez mil pesos. — Que por escritura número 54 de fecha 26 de marzo de 1973, pasada ante el Escribano Juan B. Cubas, al folio 146, del Registro Nº 111 de la Capital, a su cargo se adecuó el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad se denomina "PREDIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Pichincha número 729. — Artículo 2º: Su duración será de 50 años contados desde el día 26 del mes de diciembre del año 1958, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta y distribución de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, herramientas e implementos, pudiendo aceptar representaciones, consignaciones y|o comisiones. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de elementos metalúrgicos, madereros o plásticos para la industria de la construcción. — c) Financieras: Todas las operaciones financieras que se vinculen con su objeto con la excepción de las previstas en la Ley 18061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, subdivisión, urbanización, construcción de edificios, arrendamientos, administración y explotación de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas dentro del régimen de la Ley trece mil quinientos doce sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales y mediante el desarrollo de actividades agrarias, ganaderas, forestales, granjeras y apícolas en campos propios o ajenos, como asimismo todo otro conexo y lícito relacionado con las actividades antes enunciadas en el presente inciso. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos o operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 330.000, que corresponden $ 300.000 al capital comanditario, dividido en 3.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 100.— por cada acción, y $ 30.000 al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Domingo Antonio Porcario, $ 10.000; Dino Rossini, pesos 3.000; Isaac Orbuch, $ 3.000; Oscar Daniel Simois, $ 14.000; Adalberto Martin Silveira, $ 140.000 y Elvio Teodoro Abregu, $ 130.000. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado en efectivo. — El capital comanditado queda totalmente suscripto e integrado en efectivo en la siguiente proporción: señor Rolando Lotti; veinte mil pesos y señor Miguel Schmidt, diez mil pesos. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1.650.000 según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres días (3) deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios solidarios señores Rolando Lotti y Miguel Schmidt quienes actúan en forma indistinta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de cré-

lito, tanto oficiales como privados establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10º: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 100, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión del capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo 11º: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberá estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13º: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Que por escritura número 168 de fecha 10 de julio de 1974, pasada ante el Escribano Juan Bautista Cubas, al folio 468 del Registro número 111 de la Capital Federal, a su cargo, se adecuaron los textos de los artículos 4º y 11º a las disposiciones de la Ley 20.643, denominatividad de las acciones; quedando los mismos redactados de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital social es de pesos 330.000, que corresponden $ 300.000 al capital comanditario, dividido en 3.000 acciones ordinarias nominativas con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 100 por cada acción y $ 30.000 al capital comanditado. — El caiptal comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Domingo Antonio Porcario, $ 10.000; Dino Rossini, $ 3.000; Isaac Orbuch, $ 3.000; Oscar Daniel Simois, $ 14.000; Adalberto Martín Silveira, $ 140.000 y Elvio Teodoro Abregú, $ 130.000. — Dicho Capital ha sido totalmente suscripto e integrado en efectivo. — El capital comanditado queda totalmente suscripto e integrado en efectivo en la siguiente proporción: señor Rolando Lotti, veinte mil pesos, y señor Miguel Schmidt, diez mil pesos. — Artículo 11º: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin". — Todo lo relacionado fue aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 625 de fecha 3 de setiembre de 1974. — Los datos personales de los socios son: Rolando Lotti, italiano, nacido el día 22 de agosto de 1923, casado en primeras nupcias con doña Emilia Torresi, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.767.748, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número 1752, 4º piso, departamento D, Capital; don Miguel Schmidt, argentino naturalizado, nacido el día 6 de mayo de 1923, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Mansel, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.153.167, comerciante, domiciliado en la calle Congreso número 318 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Daniel Simois, argentino, nacido el día 25 de junio de 1928, casado en primeras nupcias con doña Nuncia Sproviero, titular de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.312.960, empleado, domiciliado en la calle Pichincha número 763, departamento 3, Capital; don Domingo Antonio Porcario, italiano, nacido el día 4 de agosto de 1934, casado en primeras nupcias con doña Angela Bertino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, número 1.186.599, comerciante, domiciliado en la calle Villegas número 2711 de San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Dino Rossini, italiano, nacido el día 23 de marzo de 1922, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Barreda, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.184.380, empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 247, segundo piso, departamento F, Capital; don Adalberto Martín Silveira, argentino, nacido el día 14 de septiembre de 1944, casado en primeras nupcias con doña Rosa Isabel Quinteros, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nro. 7.351.403, empleado, domiciliado en la calle Pichincha número 763, departamento 3, Capital; don Isaac Orbuch, argentino, nacido el día 6 de mayo de 1934, casado en primeras nupcias con doña Rufina Dirs, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.122.964, contador público, domiciliado en la calle Gurruchaga número 1319, Capital y don Elvio Teodoro Abregú, argentino, nacido el día 20 de junio de 1949, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.619.893, empleado, domiciliado en la calle Jujuy número, Capital. — De todos ellos los dos primeros nombrados son socios solidarios y los seis restantes son socios comanditarios.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 817,50 e. 27|2 Nº 14.939 v. 27|2|75

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Héctor Figini y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL señor Héctor Figini, de 53 años de edad, casado con doña Beatriz Angela Perrone, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en Sánchez de Bustamante Nº 485, Capital Federal, C. I. 1.900.383, Policía Federal y la señora María Rosa Esther Perrone de Craizar, de 46 años de edad, casada con Juan Craizar, de nacionalidad argentina, profesora de arte decorativo, con domicilio en Concepción Arenal Nº 2323, 4º "B", Capital Federal, L. C. 0.032.845; únicos socios integrantes de Héctor Figini y Cía. S. R. L., con contrato inscripto con fecha 13 de junio de 1961, bajo el número 1.322, folio 160, libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con las siguientes modificaciones del contrato original: 5 de abril de 1965, inscripta el 14 de mayo de 1965 bajo el número 939, al folio 138 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 9 de abril de 1970, inscripta el 18 de mayo de 1970 bajo el número 1001 al folio 262 del libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 3 de junio de 1970, inscripta el 6 de julio de 1970 bajo el número 1503 al folio 333 del libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 29 de setiembre de 1970, inscripta el 24 de noviembre de 1970 bajo el número 2939 al folio 38 del libro 64 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen, por este acto, aumentar el capital social y adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y sus complementarios, tal como se establece en las siguientes cláusulas: Primera: Modifícase la cláusula segunda del Contrato Social de la siguiente manera: "La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos de ferretería, pinturería, bazar, menaje y demás artículos para el hogar, así como su importación y exportación". — Segunda: Modifícase la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: "La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del día 13 de junio de 1961, fecha de inscripción del contrato original, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercera: Modifícase la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente forma: "El capital de la sociedad se establece en pesos 310.000,00 dividido en 31.000 cuotas de pesos 10 cada una. El socio don Héctor Figini participa con pesos 248.000,00 (24.800 cuotas) y la socia doña María Rosa Esther Perrone de Craizar con pesos 62.000 (6.200 cuotas). La integración del aumento de pesos 300.000,00 en el capital se realizará mediante la afectación del crédito resultante de la regularización impositiva efectuada al amparo de la Ley 20.532. — Cuarta: Se sustituye la cláusula quinta del contrato social por la siguiente: "Ninguno de los socios podrá ceder a terceros las cuotas sociales si no mediara el acuerdo de los otros socios, rigiéndose el trámite por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550. — Quinta: Se modifica la cláusula octava del contrato social del siguiente modo: El día 30 de junio de cada año, se confeccionarán los estados contables anuales y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes". Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de dichos estados y, previa la deducción de la reserva legal u otras reservas voluntarias que fueren aprobadas por los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción al capital integrado. De existir pérdidas, serán soportadas por los socios de igual manera. — Firmado de conformidad, en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de 1974. — Firmado: Héctor Figini. — María Rosa Esther Perrone de Craizar. Certifico: Que el importe de $ 300.000 elevado a capital social en la firma "HECTOR FIGINI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" proviene de una reserva formada mediante la regularización impositiva practicada de acuerdo con los términos de la Ley 20.532, Decreto Reglamentario e instrucciones legales. A efectos de ser presentado ante las autoridades del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, extiendo el presente certificado a los quince días del mes de octubre de 1974. — Salvador Iannello. Contador Público Nacional. Está su sello.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e. 27|2 Nº 14.931 v. 27|2|75

Rigon

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de junio de 1974, los señores Abel González, argentino, casado con Nélida Zulema González, nacido el día 2 de mayo de 1934, Cédula de Identidad Nº 3.324.190, Policía Federal, domiciliado en la calle Cuba 1735, séptimo piso, Dpto. "C" Capital Federal y Jorge Máximo González, argentino, casado con Estela Gladys Di Guillermo, nacido el día 18 de mayo de 1942, Cédula de Identidad Nº 6.166.387, Policía Federal, domiciliado en la calle Alberdi 133, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires bajo el nombre de "Rigon S. R. L.", con domicilio legal en la calle Pte. Roque Sáenz Peña 825, Capital Federal, que fuera constituida por contrato privado el catorce de noviembre de 1968 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 20 de diciembre de 1968, bajo el número cuatro mil setecientos treinta y nueve al folio cincuenta y ocho del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Constituir el domicilio legal de la Sociedad en la calle Venezuela 110, décimo piso, Dpto. I, Capital Federal. — Segundo: Aumentar el capital social a la suma de quinientos mil pesos, mediante la capitalización de la cuenta Acreedores que ambos mantienen respecto de la Sociedad de acuerdo al Balance General de la Sociedad al 30 de setiembre de 1973 y certificación por Contador Público que se adjunta debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, siendo el aporte de ambos socios por partes iguales. — Tercero: Modificar la fecha de cierre del ejercicio, fijándola el día 30 de abril. — Cuarto: Adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, a cuyo fin y con las modificaciones enunciadas dejan redactado el contrato social de la siguiente manera: Primera: Se constituye por el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "RIGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Venezuela 110, décimo piso, Dpto. I. Capital Federal, pudiendo trasladarlo posteriormente, así como establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros asociados a terceros, los siguientes actos: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de productos alimenticios de origen animal o vegetal en general y en especial los derivados de la fauna silvestre, hierbas medicinales y herboristería: Industriales: Mediante la explotación de la industria frigorífica;

Agrícola: Mediante la siembra, cosecha y explotación de plantas medicinales y legumbres. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su duración por decisión unánime de los socios con una anticipación no menor a ciento ochenta días del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Cuarta: El capital social será de $ 500.000 (pesos quinientos mil), representado por cincuenta mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales. — Quinta: La gerencia, dirección y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma individual. En la forma indicada podrán representar a la sociedad con toda la amplitud que prescribe la Ley 19.550, y para todos los fines establecidos en el presente contrato, inclusive los enumerados en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Sin embargo, la firma social no podrá ser usada para provecho exclusivo de los socios, o para afianzar obligaciones de terceros, o en negocios y operaciones extraños al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente, al 30 de abril se realizará un inventario y balance general cuyas utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Entre el 1º de mayo y el 31 de julio de cada año, los socios se reunirán a los efectos de considerar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y si a esta última fecha no se hubiesen formulado objeciones, los mismos se darán por aprobados tácitamente. — Octava: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo crean conveniente, siempre que no afecte el normal desenvolvimiento financiero de la sociedad. Dichas sumas serán cargadas a sus cuentas particulares. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, el supérstite o capaz tendrá opción entre disolver la sociedad o aceptar a los herederos o derecho habientes del incapaz o fallecido, quienes deberán unificar personería. — Décima: En caso de disolución de la sociedad según cláusula anterior, la liquidación será practicada por el socio supérstite o capaz conjuntamente con los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar personería. — Undécima: Toda transferencia de cuotas sociales requerirá el consentimiento del otro socio y se regirá por los Art. 152 y concordantes de la Ley 19.550. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad la efectuarán en forma conjunta ambos socios. — Decimatercera: Cualquier duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios por el presente contrato o su interpretación, durante su vigencia o liquidación, ser resuelta por árbitros amigables y componedores, y en caso de divergencia de éstos, los mismos nombrarán un único árbitro cuyo fallo será inapelable. — Decimacuarta: La presente sociedad podrá ser transformada en otra, de cualquier tipo jurídico, con la aprobación unánime de sus socios. — Decimaquinta: Para todo cuanto no estuviera previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo estas cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Firmado: Jorge Máximo González y Abel González. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Jorge Máximo González, en su carácter de Socio Gerente de "Rigon Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio real y legal en la calle Venezuela 110, piso 10º, departamento "I", Capital Federal a V.S. dice: Que habiendo omitido en el contrato original de la Sociedad Rigon S. R. L. la profesión de sus socios, informo a V. S. lo siguiente: 1) Sr. Jorge Máximo González, profesión comerciante. — 2) Sr. Abel González, profesión comerciante. A efectos de su legalización se solicita el desglose de las fs. 17|22. Provea V. S. de conformidad que será justicia. Firmado: Jorge Máximo González y Abel González. — Certifico, que de acuerdo a las registraciones contables en los libros rubricados de Rigon Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 30 de setiembre de 1973 los saldos de la cuenta "Aportes a capitalizar" Jorge Máximo González y Abel González no se encuentran afectados por débito alguno. Asimismo, certifico que a la fecha de la presente, el saldo acreedor de la cuenta aportes a Capitalizar es el siguiente: Jorge Máximo González $ 235.000 (doscientos treinta y cinco mil). — Abel González, $ 235.000 (doscientos treinta y cinco mil). — No encontrándose estos saldos afectados por débito alguno. Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Firmado: Juan Carlos Macra, Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F., Tº XXXIX, Fº 130.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 513,75 e. 27|2 Nº 14.932 v. 27|2|75

Clínica Santa Elisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Carlos Néstor Maruffo, argentino, de 28 años de edad, con L. Enrolamiento Nº 4.555.482, médico, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 1551, 5º piso, "A", Olivos, Provincia de Buenos Aires; Enrique Claudio Martínez, francés, casado, de 27 años de edad, con C. I. número 5.874.061 de la Policía Federal médico, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1060, 11 piso, "B", Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Abelardo Sixto de la Rosa, argentino, casado, de 32 años de edad, con L. E. Nº 4.920.407, médico, domiciliado en la calle Patagones 1025, Morón, Provincia de Buenos Aires y César Antonio Maruffo, argentino, divorciado, de 37 años de edad, con L. Enrolamiento Nº 4.194.102, médico, domiciliado en la calle Laprida 1225, 2º piso, "E", Capital Federal y convienen por el presente acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza, bajo la razón social de "CLINICA SANTA ELISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio legal en la calle Laprida Nº 1225, 2º piso, departamento "E" de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación de una clínica médica y toda otra actividad relacionada con el ejercicio de la medicina. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primera de noviembre del corriente año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.—), dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, mil (1.000) cuotas que representan diez mil pesos ($ 10.000.—) por cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital está totalmente aportado por los socios, según Inventario que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente. — Se hace constar que los bienes fueron valuados a su valor de origen, cuyos comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Carlos Néstor Maruffo, Abelardo Sixto de la Rosa y César Antonio Maruffo, quienes quedan revestidos en carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes, precedida del sello social. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola por los actos que realicen de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes, inclusive las facultades conferidas por los artículos 782 y 1881 del Código Civil, el artículo 9º del Decreto Ley 5965|63 y los artículos 58, 59 y 157 del decreto ley 19.550|72, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes podrán percibir retribución por sus servicios con imputación a Gastos Generales según se resuelva por la Asamblea de socios. — Séptima: Anualmente el día treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los noventa días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama, el mismo quedará aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción: Novena: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota de capital equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieren por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas debidamente rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, debiendo los restantes socios continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería, para su representación ante la sociedad. Décima Segunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 del decreto ley 19.550|72, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de la o las personas que estos designen, cuyos nombramientos deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio; quienes procederán en la siguiente forma: realizado el Activo y satisfecho el Pasivo se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula octava del presente contrato. — Decimatercera: Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo o causa o por interpretación de este contrato, serán resueltas por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes, haciendo renuncia a toda otra jurisdicción o fuero, incluso la arbitral. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Raspado: Claudio, capacidad, $ 10. — Vale. — Firmado: Carlos Néstor Maruffo. — Enrique Claudio Martínez. — Abelardo Sixto de la Rosa. — César Antonio Maruffo. — Inventario de Iniciación de "Clínica Santa Elisa S.R.L." al 1º|11| 1974. — 1 heladera marca Koh-I-Nor, modelo LT1158, unidad Nº 3798, equipo 9477, gabinete 3059 — $ 3.000. — 1 Sofá — $ 600. — 2 escritorios metálicos — $ 1.200. — 5 camillas — $ 2.500. — 3 camas ortopédicas — $ 2.400. — 1 vitrina metálica — $ 500. — 12 sillas — $ 2.400. — 3 mesitas de luz — $ 600. — 1 placard — $ 1.100. — 3 mesas para cama — $ 1.500. — 1 mesa de partos — $ 1.200. — 1 alacena colgante — $ 400. — 1 moisés — $ 500. — 2 mesitas — $ 600. — 1 equipo de máscaras de anestesiología — $ 800. — 1 nebulizador (sin marca ni número) — $ 400. — 1 aparato de onda corta (sin marca ni número — $ 600. — Diverso instrumental quirúrgico — $ 19.700. — Total: $ 40.000. Fdo.: Carlos Néstor Maruffo. — Enrique Claudio Martínez. — Abelardo Sixto de la Rosa. — César Antonio Maruffo.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e. 27|2 Nº 15.132 v. 27|2|75

Vital (Asistencia Médica Integral)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

NUMERO 283. — Constitución de Sociedad Comercial "Vital (Asistencia Médica Integral), S. R. L.". — Escritura número doscientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Jaime Isidoro Blumenfeld, argentino, médico, de 63 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Hoffman, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 592.745, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 285, Capital Federal; don Adolfo Jassin, argentino, médico, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Fanny Falkinhoff, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.720.173, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1686, tercer piso, de la Capital Federal; don Isaac Kaminszczik, argentino, médico, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Waldmann, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.419.985, domiciliado en la avenida San Martín 1320, Capital Federal; don Daniel Stescobich, argentino, médico, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha Gerstein, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.902.611, domiciliado en la calle French número 2411, de la Capital Federal, y don Mauricio Elías Brodsky, argentino, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Silberg, siendo titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.049.394, domiciliado en la calle Avenida Corrientes número 2583, 2º piso, de la Capital Federal: los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que dijeron que vienen por la presente a formalizar la Constitución de una Sociedad Comercial del Tipo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se habrá de regir en un todo por las disposiciones que emanan del decreto ley 19.550, supletoriamente las normas de los Códigos de Comercio, Civil y en especial por las estipulaciones que emergen del Contrato Social que contiene las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "VITAL (ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL), S. R. L." queda constituida una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle avenida Córdoba número mil trescientos sesenta y siete, décimo piso, sin perjuicio de trasladarlo y|o instalar sucursales, filiales, agencias, o explotación del objeto social en otro punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la prestación asistencial médica, en sus distintas ramas por intermedio de profesionales de la medicina tal como lo establece la ley 19.710 u otra norma legal con similares alcances. — La sociedad que por este acto se constituye se inscribirá en el Registro Nacional de Prestadores de Atención Médica e Internación, tal como lo determinan los artículos 25 y 26 de dicha ley 19.710 y a cuyas normas se somete en un todo. — Asimismo y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá instalar establecimientos asistenciales y sanitarios o casas de salud o reposo, pudiendo ejercitar todas aquellas actividades civiles y comerciales que estén relacionadas en forma directa o indirecta, con el objeto social. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. — Tercera: El plazo de duración se fija en cincuenta años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual retrotraen sus efectos y ratifican los negocios hechos en formación. — Dicho plazo podrá ser disminuido o prolongado en cualquier momento, por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.—) representado por cien cuotas capital de pesos cien cada una. — Este capital se suscribe e integra totalmente y por iguales partes en los socios en dinero o sea dos mil pesos por cada socio. — El cincuenta por ciento del capital será depositado y justificado a los fines de lo dispuesto en el artículo 149 del decreto ley 19.550 al requerirse la inscripción del contrato. — Quinta: La administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes usarán en forma conjunta de dos cualquiera de ellos de la representación y firma social para obligar así a la sociedad. — Déjase establecido que este uso así de la firma social autoriza para todas las facultades y atribuciones que les facultan las leyes para llevar adelante y en la mejor forma posible con la administración de la sociedad, con las más amplias atribuciones y conforme con lo determinado en la cláusula séptima del presente, la que se da por reproducida en este lugar. — Les queda terminantemente prohibido a los socios, comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto social o como fianza o garantía a favor de terceros ajenos al objeto social. — Sexta: Los socios decidirán por mayoría de votos, la forma y modalidades en que serán desempeñadas las funciones internas propiamente administrativas y directivas de la sociedad, las que serán consignadas en el Libro de Actas que llevará a ese efecto. — Cada cuota capital dará derecho a un voto. — Séptima: La sociedad, por intermedio de sus Administradores o Gerentes tendrá las más amplias facultades de administración, inclusive las enumeradas en el artículo 1.881 del Código Civil, excepto las indicadas en los incisos 5º y 6º, así como las establecidas en el artículo 608 del Código de Comercio y artículo 9º del decreto ley 5.965|63. — Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales tales como bancos o instituciones de crédito oficiales o particulares, y también con terceros; solicitar créditos y descuentos dando las garantías que fu

ran necesarias; dar y tomar dinero en préstamo; celebrar toda clase de convenios sea con particulares o con los poderes públicos sean nacionales provinciales o comunales, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; pudiendo gravarlos, prendarlos, hipotecarlos o permutarlos; representar a la sociedad ante las autoridades públicas y demás entes privados de carácter nacional, provincial o municipal, inclusive ministerios, Secretarías y subsecretarías de Estado, reparticiones autónomas y autárquicas y con personas de existencia física o ideal, en especial entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras que se relacionen con todo lo que interese a la asistencia de la salud física o mental. — Comparecer y estar en juicios; otorgar y firmar documentos públicos y privados y realizar cuantos más actos y operaciones fueren necesarios para el desenvolvimiento de sus objetivos sociales, considerándose la precedente enumeración de facultades como meramente enunciativas. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el 30 de julio de cada año y dentro de los noventa días posteriores, se preparará un Inventario y Balance General, los que quedarán tácitamente aprobados, si dentro de los diez subsiguientes a ser sometidos a la consideración de los socios, en reunión convocada al efecto, no fueren observados. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir un veinte por ciento del Capital Social. — Se efectuarán luego las provisiones de ley y el remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se insertarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — Novena: El retiro, fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — En tal evento, los socios restantes tendrán prioridad, en la proporción de sus cuotas sociales, de adquirir las cuotas del causante. — Para tal evento se establece como valor de las cuotas capital, el que surja de los libros, aumentando o disminuyendo el saldo de la cuenta particular del socio fallecido o incapacitado, procediéndose a tasar los valores del activo fijo a su valor en plaza en esa fecha. — Asimismo se computará el "valor llave" el que se determinará por cualquiera de los métodos conocidos. — El importe total que resultará será abonado a los herederos o causahabientes reconocidos judicialmente, en doce cuotas iguales y sucesivas, con más un interés del diez por ciento anual. — Décima: El socio que deseare separarse de la entidad antes de la expiración del plazo de duración, o pretendiera enajenar sus cuotas capital, deberá preavisar su decisión a los demás socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una antelación mínima de seis meses a su retiro. — En tal supuesto los restantes tendrán prioridad, a prorrata de sus tenencias, para adquirir las cuotas capital del socio saliente. — El valor de esas cuotas, así como el rubro "llave" y la forma de pagos e intereses se liquidarán del modo estipulado en la cláusula novena. — Los socios tendrán un plazo de treinta días para hacer conocer su decisión de adquirir las cuotas a enajenarse, y en caso de no existir ningún postulante se procederá a rescatar dichas cuotas capital por la sociedad, reduciéndose el Capital Social en la suma pertinente. — Salvo los casos de fallecimiento, ningún socio podrá enajenar sus cuotas capital ni retirarse de la sociedad, hasta transcurridos cinco años de plazo de duración de la sociedad. — Décimo primera: En caso de disolución de la sociedad, se nombrará una Comisión de cuatro miembros, a cuyo cargo estarán los actos de liquidación, los que se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y las reglamentaciones que estuvieren en vigor. — Extinguido el Pasivo y realizado el Activo, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas capital que tuviere cada uno. — Décimo segunda: Todas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios, que no pudieren ser diferidas en forma conciliatoria entre ellos, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a la cual se someten los socios, constituyendo a tal fin, domicilios especiales, en los reales indicados al comienzo de este contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e interpelaciones. — En conformidad los otorgantes declaran formalmente constituida la sociedad "Vital (Asistencia Médica Integral), S. R. L.", y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho, autorizándose recíprocamente en favor de cualquiera de ellos, para que corran con el trámite de publicidad y registro que ordena la ley ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, sirviendo la presente de suficiente mandato al efecto. — En mi carácter de escribano autorizante, retengo para su pago el equivalente al diez por mil del capital social para cumplir con el impuesto de sellos previsto por la ley 18.524, doy fe, así como de que conforme lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución General 1.601 de la Dirección General Impositiva, me han sido exhibidas las correspondientes Cédulas Fiscales, emitidas a nombre de don Isidoro Blumenfeld, contribuyente número 34.835-006-4; a nombre de don Adolfo Jassin, contribuyente número 256.521-011-7; a nombre de Isaac Kaminszczink, contribuyente número 710.045-007-5; a nombre de don Daniel Stescobich, contribuyente número 578.549-006-3, y a nombre de don Mauricio Brodsky, contribuyente número 330.057-004-5, todas en vigencia, las que devuelvo a los comparecientes, doy fe. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sigue texto ilegible. — Siguen las firmas. — Ante mí, Max M. Sandler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.348 del Registro Nº 26 de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Por escritura complementaria de fecha 19 de setiembre de 1974 pasada ante el mismo escribano, se aclara que la profesión del socio Mauricio Elías Brodsky es médico.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810 e. 27|2 Nº 14.943 v. 27|2|75

El Amanecer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 777. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: don Francisco Antonio Mercado, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho, casado, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos sesenta mil ciento ochenta, domiciliado en Maure dos mil doscientos cuarenta; don Roberto Gerónimo Bertoni, nacido el cuatro de julio de mil novecientos treinta y uno, casado, argentino, empleado,, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos doce mil cuarenta, domiciliado en Virrey del Pino dos mil setecientos noventa; don Antonio Avelino Ortega, nacido el diez de noviembre de mil novecientos veintisiete, casado, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en Acoyte setecientos dos; don Roberto Ricardo Luis Vigo, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos treinta y siete, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos tres, domiciliado en Islas Malvinas trescientos cuarenta y nueve, y don Tomás Foldiak, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos veintiséis, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y nueve mil ciento treinta y cinco, domiciliado en Avenida Juan B. Justo ochocientos treinta y siete, todos los comparecientes de este vecindario, con excepción del señor Vigo que lo es de la localidad de San Andrés, provincia de, Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que vienen por la presente escritura a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará en un todo a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos y a las siguientes estipulaciones especiales: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL AMANECER", S.R.L. y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Matheu mil setecientos noventa y uno, piso duodécimo, departamento uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la realización de las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación al contado o a plazos. — Agropecuarias: Mediante compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país y la producción, comercialización, industrialización y|o exportación de toda clase de productos y subproductos agropecuarios o forestales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente a razón de doscientas cuotas cada uno, integrando en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se obligan a completarlo dentro de los veinticuatro meses de la fecha y en el momento que lo requieran los negocios sociales. El capital social podrá ser aumentado por los socios o aceptarse para ello la incorporación de uno o más socios nuevos en la forma prevista por la Ley de Sociedades. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad unánime de los demás socios. El socio que deseare retirarse de la sociedad con anterioridad a su vencimiento deberá preavisar a sus consocios en forma fehaciente con una antelación de noventa días a la fecha en que el retiro deba tener lugar, debiéndose ofrecer la cesión de las cuotas en la proporción del capital que tengan los socios. Para la estimación del precio de las cuotas ofertadas se las valuará practicando un balance general dentro de los treinta días subsiguientes. El haber neto que resulte será abonado al cedente en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento. — En los casos de oposición o de impugnación del precio, se estará a lo que prescriben los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En los casos de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. Los restantes socios, junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad. En el supuesto que aquéllos no desearen incorporarse recuperarán sus haberes —si existieren— en la forma y condiciones que en ese entonces se convenga entre las partes. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Francisco Antonio Mercado, quien en este acto asume el cargo de gerente por el tiempo de diez años, pudiendo ser reelecto indefinidamente y tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal y el sello de la sociedad. El gerente ejercerá la representación legal de la sociedad con la amplitud de facultades que resultan del artículo ciento cincuenta y siete y concordantes del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, pudiendo constituir toda clace de derechos reales; adquirir, permutar, ceder o enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar o solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria oficial, nacional, provincial o municipal o privada del país o del extranjero, existente o a crearse en el futuro. Podrá además otorgar poderes especiales, generales y|o judiciales y revocarlos, ejercer mandatos, representaciones, comisiones y llevar a cabo todos los actos o contratos que fueren conducentes al mejor desempeño de sus funciones y de utilidad a la sociedad, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa. Para los casos de ventas de inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los mismos, la firma del gerente deberá ir refrendada por la de uno cualquiera de los socios. Le queda prohibido al gerente usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios que tendrán acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar —si así lo vieren conveniente— la ejecución de balances parciales u otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Las resoluciones de los socios, en todos los casos, se tomarán por mayoría —para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto— excepto los casos en que la ley requiera un quórum especial a la unanimidad. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas rubricado y firmadas por los socios. Las reuniones de socios deberán efectuarse como mínimo cada tres meses y serán convocadas por el gerente con una anticipación no menor de seis días o en cualquier momento a pedido de alguno de los socios. — Octava: El socio gerente no percibirá retribución alguna por el desempeño de sus funciones salvo decisión en contrario de los socios en el caso que lo crean oportuno. — Novena: El ejercicio económico cerrará anualmente el día treinta y uno de agosto, practicándose un Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del período. El gerente deberá presentar estos documentos y la distribución de ganancias a los socios para su aprobación dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio. Todo Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que no fueran reclamados u observados dentro de los tres meses del cierre de cada ejercicio, se tendrán por aprobados con o sin la firma de los socios. — Décima: De las utilidades líquidas se destinará anualmente el cinco por ciento para formar la Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital. — Undécima: Las utilidades que resulten del Balance, una vez aprobado, se repartirán entre los socios en la proporción de su capital, deduciéndose previamente los montos que los socios resuelvan destinar a Reservas Libres o Facultativas; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — Decimosegunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, pero así podrán decidirlo los socios en el caso de perderse más del cincuenta por ciento del capital social. — Decidida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente, quien procederá de acuerdo a las previsiones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El producto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de los gastos. — Decimotercera: Las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios o gerente con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como así también con respecto a la liquidación o disolución de la Sociedad serán dirimidas con exclusión de la vía judicial, por árbitros, arbitradores y amigables componedores, designados uno por parte en disputa y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los dos primeros en el acto de aceptar ellos su cargo. El fallo de los árbitros que deberá ajustarse al espíritu de este contrato, será inapelable. — Decimocuarta: Todo lo no previsto en este contrato, se aplicará en función a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y legislación concordante. — Bajo las cláusulas estipuladas precedentemente, los comparecientes dejan así constituida la sociedad "El Amanecer" S. R. L.. obligándose al fiel cumplimiento del contrato social, solicitando finalmente expida testimonio de la presente a los fines legales correspondientes. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman ante mí, de todo lo que doy fe. — R. Bertoni. — F. Mercado. — A. A. Ortega. — R. Vigo. — T. Foldiak. — Hay un sello. — Ante mí: A. Eutalain. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y siete del Registro Notarial quinientos ochenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: quince millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Alvaro Etulain. (Escribano).

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

, $ 727,50 e. 27|2 Nº 14.968 v. 27|2|75

Fernández Blanco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Blanco, argentino, casado, comerciante, de 37 años, L. E. 4.177.980, domiciliado en Serrano 2339, piso 3, Capital Federal y Pascual Joaquín Fernández, argentino, casado, comerciante, de 42 años, L. E. número 3.181.482 domiciliado en la calle Galicia 3706, piso 2, Capital Federal, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Dto. Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará FERNANDEZ BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD IMITADA y tiene su domicilio legal en la calle Chivilcoy 2556, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación y la compra, venta, importación y exportación de hilados y fibras textiles, por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: El capital es de $ 100.000.— dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 50.000.— cada socio e integrado según balance-inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la firma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|1972. — Cuarta: Tiene una duración de 3 años a partir del 1º de julio de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cual-

quier momento por la voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad salvo la conformidad de ambos socios. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquier de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis meses de anticipación. La cesión de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la Reserva Legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. El balance se considera aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a disposición de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma que se convenga en ese entonces y será abonado en la forma que se convenga en ese entonces de común acuerdo entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 día del mes de julio de 1974. — Balance de Iniciación de la firma Fernández Blanco S. R. L. — Activo. — Mercaderías: 4.117 metros de tafeta de nylon. — Ancho 1,40 metros, Colores rosa, blanco, celeste y negro — $ 70.000. — 3.750 metros de tafeta de nylon. — Ancho 1,20 metros, Colores rosa, blanco, celeste y negro — $ 30.000. — Total del Activo — $ 100.000. — Pasivo — Capital Social — $ 100.000. — Total del Pasivo — 100.000. — J. C. Blanco. — P. J. Fernández. — Juan Carlos Marín, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. T° 41 - F° 174.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e. 27|2 N° 14.987 v. 27|2|75

Aleca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos sesenta. — En la Ciudad de Bueno Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparecen los señores don Pedro Alejandro Trillo, nacido el 9 de febrero de 1923, divorciado, argentino, comerciante, L. E. número 1.810.882, domiciliado en la calle Pertres N° 539 y doña María Catalina Trillo, soltera, argentina, nacida el 6 de setiembre de 1914, L. C. N° 3.397.021, jubilada, domiciliada en calle Bertres N° 539, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por este acto, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ALECA, S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bertres N° 539. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la promoción, venta y representación y comercialización de productos farmacéuticos, librería, juguetería, en el más amplio sentido de la palabra. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cincuenta mil, 50.000, dividido en 500 cuotas de pesos cien cada una que los socios sucripen en dinero efectivo por partes iguales o sea 250 cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, doce mil quinientos pesos cada uno, obligándose a complentar el saldo el día 1° de diciembre del corriente año. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del restante socio, sin perjuicio del procedimiento establecido po el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 19.550, es decir, que deberán éstos unificar su representación en uno. — Sexta: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o privados, del país o del extranjero, subalquilar, intervenir en toda especie de licitaciones, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día quince 15 de octubre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento en concepto de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Para resolver cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o el tiempo de su disolución y liquidación, los mismos se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Novena: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Dejan establecido los socios que la sociedad que forma mediante este contrato, puede establecer sucursales en cualquier punto o lugar sea dentro del territorio de esta República, como asimismo en el extranjero. — Leída que les fue a los comporecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, como acostumbran, ante mí, doy fe. — P. A. Trillo. — M. C. Trillo. — Ante mí. — A. Sorrentino |Diana. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que queda en este registro N° 20 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial de la serie A. N° 016033096 y siguientes que firmo y sello en lugar y fecha de otorgamiento. — A. Sorrentino Diana. — Escribana. — Raspado — 500 — pesos cien — 250 — doce mil quinientos pesos — acostumbran. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50 e. 27|2 N° 14.967 v. 27|2|75

Kinzer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Miguel Angel Bermúdez, brasileño, casado, comerciante, de 51 años, C. I. 2.197.302, domiciliado en Bogotá 2396, piso 3 B, Capital Federal; Antonio Carmelo Cipolletta, argentino, casado, comerciante, de 52 años, C. I. 1.894.020, domiciliado en Cuba 1967, piso 3, Dpto. 5, Capital Federal; Felipe Loschiavo, italiano, casado comerciante, de 34 años, C. I. 5.113.341, domiciliado en Diagonal Chilabert 269 piso 1, Villa Vallester, provincia de Buenos Aires; Elida María Sueldo, argentina, casada, comerciante, de 43 años, Céd. Id. 3.370.010, domiciliada en Maure 2438, piso 4, Dpto. 12, Capital Federal y Abraham Kravetz, argentino, casado, comerciante, de 42 años, C. I. 2.983.487, domiciliado en Maure 2438, piso 4, Dpto. 12, Capital Federal, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará KINZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en Bolivia 1786, Capital Federal pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución y fabricación de camisas, pijamas, pantalones, remeras y confecciones para niños y jóvenes. — Tercera: El capital es de $ 370.000 dividido en 37.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Abraham Kravetz $ 360.000; Elida María Sueldo $ 4.000 y Miguel Angel Bermúdez, Antonio Carmelo Cipolletta y Felipe Loschiavo $ 2.000, cada uno de ellos e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1° de octubre de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad los señores Abraham Kravetz y Elida María Sueldo, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán: Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octavo: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 por ciento hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores, nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. —Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima Tercera: A los efectos del artículo 27 del Decreto Ley citado se deja constancia que los bienes aportados por Elida María Sueldo son propios. — De conformidad, firman el presente en La Plata a los 24 de octubre de 1974. — Hay firmas. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro número 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad y Firmas e Impresiones Digitales N° dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo acta N° 131, F° 131 de fecha de hoy. — Corresponden a: Miguel Angel Bermúdez, C. I. 2.197.302, Antonio Carmelo Cipolletta, C. I. 1.894.020, Felipe Loschiavo, C. I. 5.113.341, Elida María Sueldo, C. I. 3.370.010 y Abraham Kravetz, C. I. 2.983.487. — Doy fe. — Conste. — La Plata, octubre 24 de 1974. — S|Raspado: Cipolletta. Vale. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización N° 678630 que se agrega. — La Plata, 24 de octubre de 1974. — Balance general al 1° de octubre de 1974. — De Kinzer S. R. L. — Activo — Máquinas y accesorios pesos 17.285,50 — Muebles y útiles $ 13.750 — Instalaciones $ 7.153 — Mercaderías pesos 331.831,50. — Total del activo pesos 370.000 — Pasivo — Abraham Kravetz Cta. capital $ 360.000 — Elida María Sueldo de Kravetz Cta. capital pesos 4.000 — Felipe Loschiavo $ 2.000 — Antonio Carmelo Cipolletta $ 2.000 — Miguel Angel Bermúdez $ 2.000 — Total $ 370.000. — Hay varias firmas.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e. 27|2 N° 14.979 v. 27|2|75

Autopiezas Monterrey

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Evandro Tosone, italiano, casado, comerciante, de 42 años, C. I. 4.395.582 domiciliado en Marcelo T. de Alvear 318, Villa Maipú, Provincia de Buenos Aires; Mario Tosone, italiano, casado comerciante, de 40 años, C. I. número 1.752.639 de la Pcia. de Bs. As., domiciliado en Marcelo T. de Alvear 318, Villa Maipú, Provincia de Buenos Aires; Darío Fausto Tosone, italiano, casado, comerciante, de 38 años, C. I. 1.752.640 de la Pcia. de Bs. As., domiciliado en Marcelo T. de Alvear 318, Villa Maipú, Pcia. de Buenos Aires; Tatiana Bistarini de Chelli, italiana, viuda, comerciante, de 42 años, C. I. 3.649.708, domiciliada en Juramento 5300, Capital Federal; Norma Sonia Gazzoli de Meneghelli, casada, argentina, comerciante, de 43 años, L. C. 303.250, domiciliada en Añasco 234, 5°, dto. 15, Capital Federal y Sleman Amsi Abdala, argentino, divorciado, comerciante, de 44 años, C. I. 7.937.051, domiciliado en la calle Vicente López Nro. 2227, 3° B, Capital, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará AUTOPIEZAS MONTERREY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tiene su domicilio legal en la calle Juramento 5300, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tiene por objeto la comercialización, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de $ 60.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales, es decir $ 10.000 cada uno, e integrado totalmente, según balance|inventario que las partes firman por separado, habiendo sido valuados los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de 20 años, a partir del 1° de noviembre de 1974. — Sexta: Es necesaria la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, sin computar el capital del saliente, para el caso de que un socio quiera ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad y ello, sin perjuicio de lo que dispone

el art. 152 del dto. ley 19.550|72 en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión intersocios, deberá ajustarse a lo siguiente: a) una vez comunicada en forma fehaciente la voluntad del socio de retirarse; los restantes deberán optar desde esa fecha dentro de los próximos quince días, a la adquisición de las cuotas del saliente. — b) Si cualquier socio no ejerciera el derecho de opción, los restantes tendrán derecho a acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiera correspondido a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a). — Tendrá vigencia el art. 152 del Dto. Ley 19.550|72 cuando sea impugnado el valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — La forma de pago de los haberes del saliente, los que surgirán de un inventario y balance practicado al efecto, donde no se considerará ningún valor llave, o cualquier otro tipo de activo nominal, se convendrá en el momento oportuno, entre los socios. — Séptima. Quedan designados como gerentes todos los socios y tienen la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de los socios, en forma conjunta. — Para el cumplimiento del objeto social, los socios gerentes en la forma indicada, están facultados para realizar con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el art. 157 del decreto ley 19.550|72 y durante el plazo de duración de la sociedad, los siguientes actos: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplementes enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Octavo: Las deliberaciones sociales que impliquen modificaciones de este contrato, exceptuando lo especificado en el 1º apartado del artículo 160 de la ley 19.550 en que se requiere unanimidad, se resolverán por mayoría del capital, y cualquier otra deliberación quedará resuelta por mayoría del capital presente, a cuyos efectos se establece a cada cuota de capital, un voto. — Los socios gerentes convocarán a las reuniones o cualquier otro socio, comunicando el orden del día y dicha comunicación deberá cursarse al último domicilio de los socios denunciado a la sociedad. — Se labrará acta de lo tratado y de lo resuelto debiendo firmarlo los presentes. — Cualquier socio también podrá emitir su voto por escrito, sobre el tema de la orden del día haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Todo socio tiene derecho a recabar a la gerencia y administración cualquier información que considere de su interés y examinar a la vez los libros y documentos sociales, por sí o por profesional en la materia. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Novena: Los socios gerentes administradores, el 31 de agosto de cada año, confeccionarán una Memoria y Balance, así como inventario que conjuntamente con la documentación prescripta por el dto. ley 19.550 deberá ser puesta a consideración de los restantes socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula anterior. — De las ganancias deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados por cada uno. —Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción sea aceptado por el resto de los socios. — Décimaprimera: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio. — Décimasegunda: Si en cualquier balance resultare una pérdida del diez por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Décimatercera: Producida la disolución social, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se le hubiere adjudicado y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación de las ganancias sociales. — Décimacuarta: Toda situación no prevista en el presente contrato, queda supeditada a las disposiciones del decreto ley número 19.550|72, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Décimaquinta. A los efectos del art. 27 del decreto ley número 19.550|72, se deja constancia que los bienes aportados por Tatiana Bistarini de Chelli y Norma Sonia Gazzoli de Meneghelli, corresponden a bienes propios. De conformidad, firman el presente en la Ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de noviembre de 1974. — E|L.: Autopiezas - vale. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 157, Fº 157, de fecha de hoy. — Corresponden a: Evandro Tosone, C. I. 4.395.582; Mario Tosone, C. I. 1.752.639, Pcia. de Bs. As.; Darío Fausto Tosone C. I. 1.752.640 Pcia. Bs. As.; Tatiana Bistarini de Chelli, C. I. 3.649.708; Norma Sonia Gazzoli de Meneghelli L., C. 303.250, y Sleman Amsi Abdala, C. I. 7.937.051. — Doy fe. — Conste. — La Plata noviembre 6 de 1974. Sobrerraspado: 4.385.582. — Vale. — Autopiezas Monterrey S. R. L., en formación. — Inventario de aporte de capital practicado al 1º de noviembre de 1974. — Muebles, Utiles e Instalaciones, $ 10.412.—. Mercaderías, $ 49.588.—. Total: $ 60.000.—.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e. 27|2 Nº 14.977 v. 27|2|75

Cavisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Crescenzo Luongo, casado, italiano, plomero, de 60 años, C. I. 4.264.787, domiciliado en Sargento Díaz 2030 de Virreyes, Pdo. de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Sábato Luongo, casado, italiano, plomero, de 28 años, C. I. 6.201.490, domiciliado en la calle Santa Rosa 3118, Munro, Pdo. de Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires; Antonio Luongo, casado, italiano, constructor, de 31 años, C. I. Pvcia. de Bs. As., número 2.441.717, domiciliado en Sargento Díaz 2306 de Virreyes, Partido de San Fernando, Pvcia. de Buenos Aires; Pedro Pablo Galeano, casado, argentino, plomero, de 33 años, L. E. 5.760.770, domiciliado en Sargento Díaz 2030, Virreyes y Juan Barletta, casado, italiano, plomero, de 31 años, C. I. 5.666.749, domiciliado en Derqui 5186, Munro, Partido de Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72 y por las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará CAVISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Echeverría 2182, Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta de artículos sanitarios y|o prestación de servicios en dicho ramo, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 10.000.00 dividido en 1.000 cuotas de $ 10.00 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, o sea $ 2.000.00 cada uno, e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que quedan incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años, a partir del 27 de setiembre de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Antonio Luongo, con cargo de Gerente, y el uso de la firma social para representar a la sociedad, en todos sus actos y sin limitación alguna, estará a su cargo, incluso para presentarla ante todos los Bancos, oficiales y privados, nacionales o extranjeros, reparticiones, O. S. N., pudiendo asimismo adquirir el dominio de toda clase de muebles e inmuebles, semovientes, créditos, útiles, acciones y otros objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad de vender, hipotecar, gravar con prenda, enajenar bienes de cualquier naturaleza, abonando o percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazos. — Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — Dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas. — Aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, solicitar dinero en préstamo, a Bancos oficiales o privados, creados o a crearse, girar en descubierto con autorización de instituciones bancarias. — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos contratos sujetos a esa modalidad. — Podrá igualmente la sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales necesarias a su giro con todos los Bancos ya citados, efectuar depósitos y extraerlos, total o parcialmente solicitar descuentos, anticipos y operaciones de cambio, girar cheques, letras, vales, pagarés, giros o cualquier otro documento comercial, pudiendo endosarlos, cobrarlos o negociarlos, y en general cualquier otra actividad lícita y afín a su objeto, que los socios consideren convenientes al giro social. — Esta enunciación es numerativa y no limitativa. — La única prohibición para el socio gerente es la de comprometer la firma social en asuntos ajenos a los negocios sociales. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: La transferencia de cuotas de capital entre los socios, será permitida sin limitación alguna, pero la transferencia a favor de terceros extraños a la sociedad, deberá ser aprobada por una mayoría unánime de socios. — El socio cedente deberá comunicar a los demás socios, su propósito, quienes dispondrán de 15 días para pronunciarse, rigiendo para el caso lo establecido en el Código respectivo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de algún socio, la sociedad continuará su giro con los restantes socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería, salvo que opten por no continuar en la sociedad en cuyo caso, deberán hacer saber su determinación dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad mediante telegrama dirigido a la sociedad. — Faltando dicho aviso, en el tiempo estipulado, se considerará que continúan en la sociedad. — Novena: El importe de los haberes que corresponde liquidar al socio saliente, herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, se determinará por el valor de las cuotas de capital integrado, más los saldos que arroje su cuenta particular, a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, con más las utilidad o menos la pérdida que arroje el Balance General, que se realizará a tales efectos, dentro de los 60 días de tomado conocimiento del retiro de la sociedad o de la continuación por los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — El saldo resultante a favor del socio saliente, fallecido o incapacitado, se abonará en 4 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los 6 meses de practicado el Balance General, con más un interés anual, que fije el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de crédito comercial. — Décima: Para el caso de liquidación de la sociedad, ya sea por expiración del plazo, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la misma será ejecutada por el socio gerente en carácter de liquidador. — Decimoprimera: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado el Inventario y Balance General. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de San Isidro, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Antonio Luongo. — Pedro Galeano. — J. Barletta. — Sabato Luongo. — Crescenzo Luongo. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número veinticuatro, del Partido de San Isidro, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Antonio Luongo, con C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.441.717; Pedro Pablo Galeano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.083.063; de Juan Barletta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.666.749; de Sabato Luongo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.201.490, y de Crescencio Luongo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.264.787, personas de mi conocimiento, doy fe. — Asentado en Libro de Requerimientos número cuatro, acta 241, folio 241. — Conste. — San Isidro, noviembre 12 de 1974. — Carlos M. Imhoff, escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor Nº 00.676.528 que se agrega. —San Isidro, 14 de noviembre de 1974. — Balance de aportes. — Cuatro pico aro, $ 80.00; cuatro destornilladores, $ 20.00; cuatro sierras, $ 160.00; cuatro escofinas, $ 40.00; cuatro trampas, $ 60.00; cuatro cucharas, $ 360.00; sogas, $ 400.00; macetas, $ 60.00; cuatro cortafierros, $ 400.00; cuatro pico manguera, $ 280.00; cuatro juegos de remache, $ 400.00; cuatro tijeras, 100.00; cuatro cilindros, $ 48.00; cuatro llaves Batico, grande, $ 600.00; cuatro llaves Batico, medianas, $ 360.00; hierros torcidos, $ 32.00; Portátil, $ 120.00; mazas, $ 1.200.00; terraja Relax, $ 600.00; terraja Relax, pesos 1.200.00; garrafas, $ 1.200.00; máquina agujereadora, marca Decker, número 121.868, $ 680.00; máquina de pulir, marca Decker, Nº 238.645, $ 1.600.00. — Total, $ 10.000.00. — La tasación ha sido realizada de acuerdo a precios de reposición, vigentes en plaza, menos la amortización correspondiente al tiempo transcurrido desde su adquisición, según comprobantes, hasta la fecha, considerando la vida útil de los objetos. — Los bienes de cambio, han sido valuados al costo. — Antonio Luongo. — Crescenzo Luongo. — Pedro Galeano. — Sabato Luongo.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e. 27|2 Nº 14.993 v. 27|2|75

Yoal Textiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro entre los señores Juan Vulpes, argentino zovski, polaca, casada, 48 años, C. I 3.782.703 con domicilio en Aráoz 161, 7º piso "A", Capital Federal y Gitla Morozovski, polaca, casada, 48 años, C. I 2.049.366, con domicilio en Lafinur 2944 2º piso, "6", Capital Federal, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo funcionamiento estará regido por la Ley Nacional Nº 19.550 y en especial por lo que disponen las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "YOAL TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Gurruchaga 237, planta baja, departamento "B", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye su actividad, en la fabricación, comercialización, exportación e importación de ropa interior, textiles y todo tipo de confecciones. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ($ 30.000.—) treinta mil pesos ley 18.188, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo la cantidad de veinte cuotas al socio Juan Vulpes y diez cuotas al socio Gitla Morozovski, íntegramente aportado por ambos socios de la siguiente forma: ($ 2.000.—) dos mil pesos, ley 18.188, en efectivo, y ($ 28.000.—) veintiocho mil pesos, ley 18.188, en mercaderías. — Se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo el Inventario practicado al día dos de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro social. — Podrán inclusive actuar ante la Justicia Federal. — Contencioso Administrativa, Correccional y de Instrucción, pudiendo conferir poderes especia-

les y generales, inclusive para querellar y para actuar en cualquier fuero y jurisdicción, y en tal carácter podrán operar con los Bancos Oficiales y Privados, nacionales y extranjeros, creados o a crearse, ya sea en cuenta corriente o a crédito en todas aquellas formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos. — Podrán asimismo actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales de Previsión Social. — Podrán registrar marcas, inventos, emblemas o ideas publicitarias, comprar y vender toda clase de bienes, convenir locaciones, nombrar agentes, representantes y mandatarios, cobrar y percibir, solicitar, tomar o dar préstamos de dinero con o sin garantía, constituir, aceptar o extinguir hipotecas y prendas, emitir, aceptar, endosar, girar y descontar letras, vales, pagarés, cheques, facturas conformadas y otros valores y realizar cuantos más actos u operaciones sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de veinte años, a partir del día dos de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, pudiendo dicho término ampliarse por el plazo que de común acuerdo resuelvan sus integrantes. — Sexta: El ejercicio económico financiero de la sociedad quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año. — Previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, pudiendo destinarse una parte a reserva especial o facultativa. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá hacer cesión de sus cuotas al otro socio o a quien éste designe y a tal efecto, deberá efectuarse un balance general a fin de establecer el valor al día de la fecha, de la totalidad de los bienes de la sociedad, cuyo importe proporcional a las cuotas de capital deberá ser abonado de la siguiente manera: el 50 o|o de su importe el contado y en el acto de la firma de la respectiva cesión de cuotas y el resto en seis cuotas bimestrales, documentadas e incrementadas con el interés bancario vigente en la misma época. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán previamente unificar la personería, pasando a ocupar el lugar del fallecido o incapaz, o se retirarán de la sociedad, observándose en tal caso lo dispuesto en la cláusula séptima. — Novena: Vencido el término del presente contrato o resuelta por unanimidad su liquidación o disolución anticipada, se procederá a la liquidación de los negocios sociales y el haber que resulte se repartirá en igual proporción a las cuotas de capital. — Décima: La señora Gitla Morozovski podrá actuar en la sociedad por sí o por apoderados generales debidamente facultado por poder amplio y de administración, quien tendrá todas las facultades y derechos que emanen de este contrato inclusive tomar decisiones y disponer en la forma y modo que mejor convenga a los intereses de la sociedad. — Décimo primera: Al vencimiento de cada ejercicio y con una anticipación mínima de noventa días el socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio, quedando entendido que, de así no hacerlo, continúa la vigencia de este contrato en todos sus términos. — Décimo segunda: Los retiros que los socios efectúen se asentarán en el respectivo libro de actas de la sociedad y sus importes se deducirán de los beneficios generales obtenidos por la sociedad. Los retiros que se efectúen serán simpre por partes iguales. — Decimotercera: Las maquinarias y bienes muebles que cada uno de los socios pudiera facilitar a la sociedad son de exclusiva propiedad de aquellos en forma personal, quedando entendido que en el caso de disolución o liquidación no entran en el balance y cada uno de ellos tendrá derecho a recuperarlos para sí según detalle y constancia que se suscribirá por separado y se asentará en el respectivo libro de actas. — Decimocuarta: Las divergencias que pudieran suscitarse sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores y en última instancia por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimoquinta: En todo lo que no esté expresamente determinado en el presente contrato, el funcionamiento de la sociedad estará regido por lo que establece la Ley Nacional Nº 19.550. Bajo las quince cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato, firmándose de plena conformidad en el lugar y fecha indicados. — Inventario de la firma "Yoal Textiles SRL" al 2|9|74. — Disponibilidades: Efectivo: $ 2.000 — Bienes de cambio: Mercaderías (según detalle): $ 28.000: Dibujo 3793 - 218,80 mts. batista floricolor, $ 9,75; $ 2.133,30; 723,90 mts. batista cubana, $ 8,44; $ 6.109,56; Dibujo 2712 - 182,80 mts. batista floricolor, $ 9,75; $ 1.782,30; Dibujo 1711 - 118,80 mts. voile floricolor, $ 11,60; $ 1.378,08; Dibujo 4368 - 52,00 mts. voile floricolor, $ 12,20; $ 634,40; Dibujo 2744 - 130,90 mts. voile floricolor, $ 12; $ 1.570,80; Dibujo 2730 - 100,50 mts. batista floricolor, pesos 9,65; $ 969,82; Dibujo 1641 - 78,70 mts. batista floricolor, $ 9,95; $ 783,06; Dibujo 1814 - 150,80 mts. voile floricolor, $ 12; $ 1.809,60; Dibujo 2823 - 629,30 mts. voile floricolor, $ 11,75; $ 7.394,27; Dibujo 2713 - 61,50 mts. linon floricolor, $ 10,65; pesos 654,97; Dibujo 5704 - 72,70 mts. batista floricolor, $ 9,75; $ 708,82; Dibujo 2758 - 74 mts. linon floricolor, $ 10,60; pesos 784,40; Dibujo 2460 - 47 mts. voile floricolor, $ 11,60; $ 545,20; Dibujo 1824 - 63,10 mts. tobralquina, $ 11,75; pesos 741,42. Que con referencia a la cláusula sexta del contrato de la firma "Yoal Textiles SRL", se deja sin efecto la misma, siendo reemplazada por la siguiente: Sexta: El ejercicio económico financiero de la sociedad quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año. Previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, pudiendo destinarse una parte a reserva especial o facultativa. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Siguen firmas. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e. 27|2 Nº 14.976 v. 27|2|75

Alfi Metal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mario Fiorentino, italiano, casado, comerciante, de 35 años, domiciliado en San Carlos 1138, Wilde, Provincia de Buenos Aires, C. I. Pol. Fed. 5.200.650 y Aldo Aloia, italiano, casado, comerciante, de 43 años, domiciliado en Olivieri 241, Capital Federal, C. I. número 4.508.583, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "ALFI METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en la calle Olivieri 241, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercera: Tiene por objeto la importación, exportación, compra, venta por mayor y menor de metales no ferrosos, sus materias primas y productos manufacturados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.—, divididos en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 5.000. — cada socio e integrado 50 o|o en dinero efectivo en este acto, integrando cada socio el 50 o|o del capital suscripto y el otro 50 o|o se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de dos años. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas precedidas del sello de la razón social. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, otorgar poderes especiales y judiciales, dejando constancias que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme con los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — La firma social no podrá ser empleada en garantías o avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendimientos de cuentas especiales. — Séptima: Las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto para cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas por todos los socios. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley. Las reuniones deberán realizarse como mínimo cada seis meses. — Octava: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado un inventario y balance general el que se considerará aprobado si dentro de los 30 días siguiente no fuera objetado por alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el 20 o|o del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. De la misma manera serán soportadas las pérdidas. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de seis meses. — Los socios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el capital social. — Las cesiones de cuotas se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de inacapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda en la proporción al capital aportado y actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libradas que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el art. 94 del Decreto Ley 19.550|72. La liquidación será practicada por los socios con una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Se desempeñará dentro de lo que especifica el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Decimosegunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimotercera: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre de 1974. — Bs. As., octubre 7 de 1974, las firmas que anteceden se certifican en el sello de actuación notarial Nº 015865277, conste.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e.27|2-Nº 14.996 v.27|2|75

Termoe Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Isidro Pascual, argentino, casado con doña María Caminos, comerciante, de 50 años, C. I. 2.293.155, domiciliado en la calle Arregui 3146, piso 2, Dto. 9, Capital Federal; y doña Herminia Elsa Milani de Fernández, viuda de sus primeras nupcias con don Jorge Fernández, argentina, de 51 años, L. C. Nº 087.124, comerciante, domiciliada en la calle Porcel de Peralta 1278, Capital Federal, resuelven: a) Que entre don Isidoro Pascual y Jorge Fernández Tenían constituida la sociedad "Termoe" Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato originario fue inscripto el 13 de noviembre de 1953, Nº 2462 folio 5 libro 26 de S. R. L.; más contrato modificatorio inscripto el 25 de marzo de 1966 bajo el Nº 474 al folio 126 del libro 51 de contratos de S. R. L.; b) Por fallecimiento del socio Jorge Fernández fue dictada la siguiente declaratoria de herederos, cuyo oficio es del siguiente tenor: Buenos Aires, julio 23 de 1973, al doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: S|D. Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en autos "Fernández Jorge s|Sucesión", tramitado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 9 a cargo del suscripto, Secretaría Nº 17 desempeñada por el doctor Lucio L. Meléndez, a fin de que se inscriba, con relación a la firma "Termoe Ind. y Com. S. R. L.", cuyos datos de inscripción se obtienen del testimonio de Contrato Social que se adjunta, la declaratoria de herederos que seguidamente se transcribe: Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. Autos y vistos: Habiéndose acreditado el fallecimiento del causante y el vínculo invocado; aceptándose la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la herencia, teniendo en cuenta la publicación de edictos sobre cuyo resultado se certifica a fs. 49, las conformidades manifestadas por los Sres. Ap. Fiscal y Agte. Fiscal que antecede y lo dispuesto por el Art. 3.572 del C. Civil, declárase en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Jorge Fernández (Fs. 1) es su universal heredera su esposa Dña. Herminia Elsa Milani de Fernández (Fs. 2) en cuanto a los bienes propios que hubiere, sin perjuicio de los derechos que le corresponden en los gananciales. Cese la intervención del Ministerio Fiscal (Art. 758, 2º, Cód. Procs.) y oportunamente archívese. Pedro J. Torrent. Juez. Se deja constancia a sus efectos que el Sr. Apoderado Fiscal interviniente en estos actuados ha manifestado conformidad con esta inscripción. Los datos personales de la heredera son los siguientes: Herminia Elsa Milani de Fernández, viuda de primeras nupcias con el causante, argentina, nacida el 17 de agosto de 1922, con L. C. Nº 087.124, con C. I. Nº 2.376.927, hija de Héctor Juan Milani y Guillermina Maccarone, de profesión comerciante, y domiciliada en Porcel de Peralta Nro. 1278 de esta Capital. Saludo a V. S. muy atentamente. Firmado: Pedro J. Torrent Juez Nacional en lo Civil. Está su sello; c) En virtud de la declaratoria transcripta don Isidro Pascual junto con doña Herminia Elsa Milani de Fernández, resuelven proseguir las actividades sociales como únicos socios integrantes, formalizando a continuación las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad, como continuadora en todos sus aspectos, tanto como comerciales y legales. — Primera: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de "TERMOE INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en la calle Gallardo 958, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación e industrialización de productos químicos manufacturados, sus materias primas, derivados y anexos. — Tercera: El capital es de $ 40.000 dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 20.000 cada uno e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad y del balance inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporarán a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad ambos socios quienes tiene el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos

comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Dto.-Ley Nº 19.550|72, y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considera aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto-Ley citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de noviembre de 1974. Entrelíneas: en partes iguales. Vale. Sobrerraspado: Camino. Vale. Sobrerraspado: La Plata. Vale. — Balance al 1º de enero de 1973 — Activo: - Mercaderías (costo) - 1.785 kilos de ácido cítrico anhidro: pesos 20.000; 805 kilos de sorbato de potasio: pesos 20.000 - $ 40.000. — Pasivo: Capital integrado: $ 40.000. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450 e. 27|2 Nº 14.980 v. 27|2|75

Consalco Forestadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Oscar Olarte, argentino, casado, de 59 años, domiciliado en Corrientes 1312, Capital Federal, comerciante, C. I. 1.352.018; David Luis Vernet Hughes, argentino, casado, de 46 años, domiciliado en Maipú 241, Capital Federal, Contador Público Nacional, C.I. Nº 1.765.140; Araceli Ruth Riesel de de la Riva Carrasco, argentina, viuda, comerciante, de 47 años, domiciliada en Corrientes 1312, Capital Federal; C. I. 2.208.398; Luisa Virginia Novelli de García Salles, argentina, casada, ejecutiva, de 58 años, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 2007, Capital Federal, C.I. 1.456.767; Atilio Santiago Retali, argentino, casado, despachante de aduana, de 45 años, domiciliado en Belgrano 615, Capital Federal, C. I. 2.750.512; Abel Ediestro Correa, argentino, soltero, abogado, de 61 años, domiciliado en Corrientes 1447, piso 3º F, Capital Federal, C.I. 921.239; Rodolfo Ernesto Correa, argentino, soltero, hacendado, de 51 años, domiciliado en Paraná 1255, piso 9º B, Capital Federal, C. I. 1.310.497, se resuelve constituir la S. R. L. que dejan formalizada en este contrato, condicionado a las cláusulas que se enumeran a continuación y a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y del Código de Comercio. — Primera: Se denominará CONSALCO FORESTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tiene su domicilio legal en Corrientes 1312, piso 4, Of. 402, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar de la República. — Tercera: Es su objeto la compraventa, consignación, representación, y distribución de maderas en bruto, semielaboradas y|o elaboradas; maderas terciadas, paneles de madera aglomerada. Explotación de aserraderos y obrajes; desarrollo e investigaciones sobre la madera y sus derivados. La compra, venta, y urbanización de inmuebles, urbanos o rurales; la forestación de montes y bosques cultivados o no, sobre tierras propias o arrendadas u obtenidas en carácter de concesiones estatales, ya sean nacionales o provinciales; la reforestación de bosques naturales y|o cultivados; estudios técnicos sobre especies arbóreas, suelos y zonas aptas para la forestación; organización de establecimientos que constituyan unidades técnicas y económicas para la explotación forestal e instalación de viveros. — Cuarta: Se constituye por el término de 12 años, a contar del 1º de agosto de 1974, pero se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con el Art. 7 del Decreto-Ley 19.550|72. — Quinta: El capital es de $ 280.000 dividido en 2.800 cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales o sea 400 cuotas cada socio e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51.149 y 51.150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Sexta: Es necesario la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, sin computar el capital del saliente para el caso de que un socio pueda ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad y ello sin perjuicio de lo que dispone el art. 152 del Decreto-Ley 19.550|72 en caso de oposición. No variando el régimen legal de mayorías. la cesión inter socios deberá ajustarse a lo siguiente: a), una vez comunicado en forma fehaciente la voluntad del socio de retirarse, los restantes deberán optar desde esa fecha, dentro de los próximos 15 días a la adquisición de las cuotas del saliente a prorrata de las que posean; b) si cualquier socio no ejerciera el derecho de opción, los restantes tendrán derecho a crecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que le hubiere correspondido a los socios renunciantes, dentro del plazo de 10 días siguientes al vencimiento del téérmino establecido en el punto a). Cuando sea impugnado el valor de las cuotas por cualquiera de los socios o para establecer la forma de pago de los haberes del saliente se aplicará lo estipulado en la cláusula duodécima de este contrato. — Séptima: Quedan instituidos como socios gerentes los señores Oscar Olarte, David Luis Vernet Hughes y Araceli Ruth Riese de de la Riva Carrasco, y tienen la representación legal de la sociedad, pero no es condición del contrato. Los gerentes no podrán ser removidos salvo justa causa. El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta (para todos los actos en general) por dos cualesquiera de los socios gerentes, salvo para el endoso de cheques y para los trámites administrativos ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, como ser: Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidades provinciales, Dirección General Impositiva, Instituto Forestal Nacional, etc., en cuyo caso se usará una sola firma en forma indistinta. — Octava: La representación comprende las facultades de dirección y administración, a saber: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, mercaderías o inmuebles, vender, arrendar, transferir, gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos, denunciar, actuar y promover querellas y dar y tomar posesión de bienes, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere necesario. Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas y privadas; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto dentro de los límites autorizados, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la Sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades. — Esta enunciación tiene carácter indicativo, pero no limitativo, quedando prohibido usar la firma social para prestaciones gratuitas, avales, fianzas o garantías a terceros. — Para la adquisición, enajenación de bienes inmuebles, constitución de derechos reales sobre éstos, así como para cualquier acto que sea de disposición y no de mera administración, se requiere la aprobación previa de la mayoría de los socios que representen el 70 por ciento del capital social. — Esta autorización no será requerida para hipotecar el inmueble cuya compra ya ha sido comprometida ni para los actos necesarios para obtener el crédito forestal contemplado en el plan de promoción de la sociedad. — Novena: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resolución y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales que impliquen modificaciones de este contrato, exceptuando lo especificado en el primer apartado del artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72, en los que se requiere unanimidad, se resolverán por mayoría del capital, y cualquier otra deliberación quedará resuelta por mayoría del capital presente. — A sus efectos se establece un voto a cada cuota de capital. Los socios gerentes convocarán a las reuniones o cualquier otro socio, comunicando la orden del día y dicha comunicación deberá cursarse al último domicilio de los socios denunciado a la sociedad. — Se labrará acta de lo tratado y de lo resuelto, debiendo firmarla los presentes. — Cualquier socio también podrá emitir su voto por escrito, sobre el tema de la orden del día haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Las reuniones sociales deben realizarse como mínimo, cada seis meses, y así como también cuando se trate de algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 8º, último párrafo (actos de disposición). — Décima: Anualmente, el 31 de julio, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales, que juntamente con la documentación prescripta por el Decreto Ley 19.550|72 deberá ser puesta a consideración de los restantes socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula anterior. — Previa la reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción a sus aportes. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derechohabientes deberán unificar personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad mediante el pago de sus haberes. — Duodécima: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión por fallecimiento o incapacidad, se estará a las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Estos valores serán actualizados de modo que su valuación asegure un precio justo. — Si ese valor fuera impugnado por cualquiera de los socios, cada parte nombrará un árbitro amigable componedor, con facultad para nombrar, si no se pusieran de acuerdo, un único árbitro cuyo fallo será inapelable. — Una vez aprobado el pertinente balance, los habares así establecidos serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese entonces de común acuerdo dentro de las posibilidades econmicofinancieras de la sociedad. — Decimatercera: Producida la disolución social se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se hubiera adjudicado y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Decimacuarta: A los efectos del artículo 27 del decreto ley citado, se deja constancia que los bienes aportados por las señoras Araceli Ruth Riesel de de la Riva Carrasco y Luisa Virginia Novelli de García Sallés, corresponden a bienes propios. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.55072 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, 15 de setiembre de 1974. — Balance General inicial de Consalco Forestadora S. R. L. al 1º|8|1974. — Activo: Contrato forestación celebrado con Forestadora Mesopotámica S. A. en fracción de campo ubicado en 4ª Sección Rural del Departamento Paso de los Libres de 100 Hª y que linda: Norte: Callejón por medio con terrenos del F. C. N. G. U. — Oeste: Campo de Antonio Larroca. — Este: Campo de Petronila Reguera de Figueredo y Sur: Campo de María Serviliana Encina Reguera de Bonpland. — Abonado a cuenta: $ 280.000. — Pasivo: No existe. — Resumen: Activo: $ 280.000.—; pasivo: —; Capital social: $ 280.000.—. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e. 27|2 Nº 14.990 v. 27|2|75

Arypar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO CAPITAL SOCIAL. Incorporación socio. En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, los señores Francisco Pozzi, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y cinco, empresario, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintidós; Armando Antonio Pozzi, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve; y Mario Angel Pozzi, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, ambos nacidos el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, peritos mercantiles, y todos los nombrados domiciliados en casa siete, manzana catorce, sector primero, circunscripción primera, ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; y don Juan Carlos Chiapperi, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ciento noventa y dos, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintinueve, domiciliado en Estrada número diecinueve, de esta ciudad; siendo los tres primeramente nombrados los únicos socios de "Arypar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatrocientos cincuenta y siete, al folio ciento cincuenta y cinco del libro sesenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada y su adecuación a la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y cesión de cuotas inscripta en el mismo registro con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil trescientos noventa y tres al folio trescientos cuatro del libro sesenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, manifiestan que por unanimidad han resuelto aceptar incorporar en calidad de nuevo socio al señor Juan Carlos Chiapperi y todos los presentes de común y mutuo acuerdo convienen: Primero: Aumentar el capital social en la suma de ochenta mil pesos, elevándolo a la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada cuota. Las ochenta cuotas correspondientes al aumento se suscriben en la siguiente proporción y cantidades: el socio Francisco Pozzi veintidós cuotas, el socio Armando Antonio Pozzi nueve cuotas, el socio Mario Angel Pozzi nueve cuotas y el socio que se incorpora a la sociedad, don Juan Carlos Chiapperi, cuarenta cuotas. En consecuencia, las cien cuotas en que se divide el nuevo capital de la sociedad, están suscriptas así: Los socios Francisco Pozzi y Juan Carlos Chiapperi cuarenta cuotas cada uno y los socios Armando Antonio Pozzi y Mario Angel Pozzi diez cuotas cada uno; lo que representa para cada uno de los socios Francisco Pozzi y Juan Carlos Chiapperi un capital suscripto de cuarenta mil pesos para cada uno de ellos y para cada uno de los socios Armando Antonio Pozzi y Mario Angel Pozzi un capital suscripto de diez mil pesos para cada uno de ellos. La integración de las cuotas correspondientes al aumento de capital social se ha realizado totalmente de acuerdo con el balance practicado al treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, cuya síntesis se agrega al presente contrato, suscripto por todos los presentes y certificado por contador público, el que se considera literalmente transcripto aquí, siendo confirmado y ratificado por los señores Pozzi y señor Chiapperi, en el cual la integración realizada por los señores Pozzi se demuestra en la cuenta "Socios Cta. Aumento Capital Social" y la integración del señor Chiapperi se refleja en la cuenta "Aportes de Terceros para Aumento de Capital Social". — Segundo: Los socios Francisco Pozzi, Armando Antonio Pozzi, Mario Angel Pozzi y Juan Carlos Chiapperi desempeñarán, indistintamente, la gerencia de la sociedad en la forma prevista en el artículo cuarto del

contrato constitutivo de la sociedad, el que con las modificaciones del presente y las referidas en la introducción de este acto, se ratifica plenamente por todos los presentes. Fdo.: Francisco Pozzi, Armando A. Pozzi, Mario A. Pozzi, Juan C. Chiapperi. — Buenos Aires, junio 19 de 1974, las firmas que anteceden se certifican en el sello de actuación notarial número 015596491. Conste. Sigue un sello que dice: "Alberto M. Melo, escribano", y firma ilegible. Certifico, ampliando la certificación formulada con motivo del aumento de capital social de ARYPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, relacionado con los estados contables de la misma al 30 de noviembre de 1973, a los efectos del artículo 39 del Decreto-Ley 19.550|72 que: a) El crédito del socio que se incorpora a la sociedad, don Juan Carlos Chiapperi, comprende: 1) Aportes en dinero efectivo: $ 2.967,46. 2) Aportes en materiales, cuyos valores son los corrientes en plaza y en los lugares habituales de provisión de la empresa, al momento de su incorporación al activo de la misma: pesos 14.908,71. 3) Aporte de su crédito líquido y exigible, por utilidades correspondientes a su participación en obras realizadas por el régimen del Decreto-Ley 19.550|72, Cap. II, Secc. IX pesos 22.123,83. $ 40.000,—. b) El crédito del socio don Francisco Pozzi, que se aplica al aumento del capital social, proviene de su participación en las utilidades de la sociedad $ 22.000,—. c) El crédito del socio don Armando Antonio Pozzi, que se aplica al aumento del capital social, proviene de su participación en las utilidades de la sociedad $ 9.000,—. d) El crédito del socio don Mario Angel Pozzi, que se aplica al aumento del capital social, proviene de su participación en las utilidades de la sociedad $ 9.000,—. Suma correspondiente al valor del aumento del capital social: $ 80.000,—. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Fdo.: J. E. Acuña, José Eduardo Acuña, contador público nacional. C.P.C.E., Capital Federal, Tº 13, Fº 189. — Sigue la legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de octubre de 1974, los señores Francisco Pozzi, Armando Antonio Pozzi, Mario Angel Pozzi y Juan Carlos Chiapperi, ratifican plenamente lo expuesto en la certificación precedente y en prueba de lo cual la suscriben de conformidad. — Fdo.: Juan Carlos Chiapperi, Francisco Pozzi, Armando Antonio Pozzi, Mario Angel Pozzi. Firmas certificadas en el sello de actuación número A 015955781. Sigue una firma ilegible y un sello que dice: Pablo A. O. Lanne, escribano. Autorización Nº 95. — Buenos Aires, octubre cuatro de 1974. En mi carácter de escribano autorizado número 95, certifico: 1º) Que las firmas que suscriben el instrumento anexo han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Chiapperi (CI. 5.320.308 PF), Francisco Pozzi (CI. 3.859.802 PF), Armando Antonio Pozzi (LE. 8.476.469) y Mario Angel Pozzi (CI. 6.366.258 PF.); de mi conocimiento personal doy fe. 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 78, 79, 80 y 81 del libro número doce. — Sigue una firma ilegible y un sello que dice: "Pablo A. O. Lanne, escribano. Autorización Nº 95". — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480 e. 27|2 Nº 15.005 v. 27|2|75

Edificadora Río Grande

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO mil quinientos treinta y dos. — Contrato social. — "Edificadora Río Grande, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el dos de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Abraham Fleisman, argentino naturalizado, de ... cuenta años, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes número 676, primer piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.411.644; don Omar Guido Leone, argentino, de cincuenta y tres años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz número 2054, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 1.800.578; don Enrique Miramón, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Charcas número 4257, piso tercero, departamento 10, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.013.475; don David Averbuj, argentino, de cincuenta y siete años, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Callao número 1330, piso 13, departamento "A", Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 269.932; don Alejandro Parravicini, argentino, de treinta y un años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Melián número 2020, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 6.600.709; don Osvaldo Víctor Candia, argentino, de treinta y nueve años, casado, de comerciante, domiciliado en la calle Crámer número 1965, piso primero, Departamento "A" Capital Federal; con Cédula de Identidad número 3.583.770 y don Cvi Jehuda Grinbaum, argentino naturalizado, de cincuenta y un años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Güemes número 4058, piso quinto, departamento 12, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.080.821; los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72, y por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "EDIFICADORA RIO GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Corrientes número 676, piso primero, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país y del exterior, como asimismo trasladar el domicilio social. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en 99 años, a contar desde la fecha del presente contrato. — Artículo Tercero: El objeto social será el siguiente: a) Desarrollar actividades de construcción de edificios públicos o privados, para vivienda, oficinas, comercio o industria, y como complemento ejecutar obras de pavimentación, excavaciones, rellenamientos y demoliciones. — b) La compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles de toda índole, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley de propiedad horizontal, así como también loteos y urbanizaciones. — c) Operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, o a personas, para negocios realizados o a realizarse, financiaciones en general, inclusive préstamos con fondos propios y|o de terceros, compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: El señor Abraham Fleisman, siete mil quinientas cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos; el señor Omar Guido Leone, diez mil cuotas, o sea cien mil pesos; el señor Enrique Miramón, diez mil cuotas, o sea, cien mil pesos; el señor David Averbuj, siete mil quinientas cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos; el señor Alejandro Parravicini, diez mil cuotas, o sea cien mil pesos; el señor Osvaldo Víctor Candia, dos mil quinientas cuotas, o sea, veinticinco mil pesos; el señor Cvi Jehuda Grinbaum, dos mil quinientas cuotas, o sea, veinticinco mil pesos. — Todos los socios integran el cincuenta por ciento del valor del capital suscripto, en dinero en efectivo, comprometiéndose a completar el resto en un lapso no mayor de un año. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el cargo de "gerentes", actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta. — La firma social comprenderá a dos socios gerentes en forma conjunta con excepción de los señores Alejandro Parravicini y Osvaldo Víctor Candia, que solo podrán hacerlo conjuntamente uno cualesquiera de ellos, con cualquiera de los restantes gerentes. — Artículo Sexto: Los socios gerentes, actuando en la forma precedentemente indicada tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera Poderes Especiales, conforme al Artículo Nº 1.881 del Código Civil y Artículo Noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en tal carácter operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los bancos: Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualquier otro, oficial, mixto o privado, con entidades financieras o cooperativas de crédito, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgando las garantías necesarias, suscribir contratos de toda índole; efectuar gestiones de toda índole ante las reparticiones, públicas, ministerios y municipalidades; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas, como actores, demandados o testigos; otorgar poderes generales o especiales, sustituir facultades y cancelar mandatos, y realizar todo acto o gestión que convenga al mejor desempeño de sus cargos, entendiéndose que estas facultades son meramente enunciativas y de ningún modo taxativas. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de sus negocios. — Artículo Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará el inventario, el balance general y el cuadro de ganancias y pérdidas que deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de practicados, considerándose aceptados si dentro de ese lapso no hubiera merecido ninguna observación por parte de éstos, efectuada mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido a la sociedad. — Artículo Octavo: De la utilidad líquida y realizada que denote cada balance, se efectuará la deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. — El saldo, luego de hechas las reservas que de común acuerdo de socios se disponga, se distribuirá en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Artículo Noveno: Las cuotas del capital social no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartos del capital social, debiéndose asimismo cumplir con los demás recaudos establecidos en el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Por incorporar a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso los mismos deberán unificar la personería, pero no tendrán otras intervenciones que la de contralor en el desenvolvimiento y administración social; o b) Tomar a su cargo el haber del socio causante o incapacitado, cuyo importe se determinará a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobre la base del balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso de decretada la incapacidad, y será pagado a los derechohabientes en cuatro cuotas trimestrales con el interés bancario que rija a la fecha. — Artículo Decimoprimero: La sociedad llevará un libro rubricado de actas en la que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. A tal efectos cada socio tendrá tantos votos como número de cuotas tengan. — Artículo Decimosegundo: Para proceder a la liquidación primeramente se cancelarán las deudas sociales. Con el remanente se reintegrarán a los socios sus aportes particulares y capital social. El saldo, si lo hubiera, se distribuirá a prórrata de las respectivas tenencias de cuotas. — Artículo Decimotercero: Toda cuestión o diferencia que se produzcan entre los socios durante la existencia, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. Asimismo los comparecientes facultan a los señores Fidel Enrique Pesoa, Alfredo Finkelstein y Cvi Jehuda Grinbaum para que actuando indistintamente realicen modificaciones a la presente, y todos los demás actos y gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tal fin otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren menester previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. Abraham Fleisman. — Omar Guido Leone. — Enrique Miramon. — David Averbuj. — Alejandro Parravicini. — Osvaldo Víctor Candia. — Cvi Jehuda Grinbaum. — Juan Antonio Maciel. Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.456 del Registro de Contratos Públicos Nº 132 a mi cargo. Para la interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Juan Antonio Maciel. Escribano. S|Testado: "uno" vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.27|2 Nº 15.054 v.27|2|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 10 de noviembre de 1974 pasada ante el escribano Julio Ernesto Tissone, se han protocolizado el acta de la asamblea general ordinaria del 26 de abril de 1974 y las reuniones de directorio del 29 de abril de 1974, 4 de junio de 1974 y 8 de julio de 1974 de la sociedad "WILLIAM R. WARNER Y COMPAÑIA PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA", en las cuales se designó el directorio de la sociedad el que en definitiva quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Joaquín Serrano Sala; vicepresidente: Alberto J. Saravia; directores titulares: José Mellado, Juan Carlos Brusca y Ramón Puga; directores suplentes: Enrique E. Hughes y Luis Williams; síndico titular: Eliseo C. Nápoli y síndico suplente: Curt A. Tätzer.

Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140 e. 27|2 Nº 22.483 v. 27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1974, fueron elegidos directores de INSTITUTO OPTICO NORTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, a los señores Carlos Alberto Saumell, Silvina Marta Casadío de Martínez y Werner Carlos Hecht, y por acta de directorio del 4 de noviembre de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alberto Saumell; vicepresidente: Werner Carlos Hecht; directora titular: Silvina Marta Casadío de Martínez.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 27|2 Nº 22.473 v. 27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ARIES CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA por asamblea general ordinaria del 31|7|1973, eligió como director a Celia María Zimmermann de Olivera. Por asamblea del 21|8|1974 eligió como director a María Cristina Etchebehere de Olivera por 3 años, quedando por acta de directorio del 21|8|1974 el directorio así integrado: Presidente: señor Fernando Ayala (31|3|75); vicepresidente: señor Héctor Emilio Olivera (31|3|75); director: señora Celia María Simmermann de Olivera (31|3|76); director: señora María Cristina Etchebehere de Olivera (31|3|77).

Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e. 27|2 Nº 22.472 v. 27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria del 25 de noviembre de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de ROBERTO C. LEVY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA de la siguiente forma: Presidente: Roberto Curt Levy; vicepresidente: Luis Angel Paccioretti y vocales titulares las señoras Lotte Sofía Friedheim de Levy y Elvira Randazzo de Paccioretti.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e. 27|2 Nº 22.470 v. 27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por asamblea general ordinaria y reunión de directorio del 26 de abril de 1974, el directorio de ARCOMETAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha quedado así constituido: Presidente: ingeniero Gualterio Reinaldo Siebel; vicepresidente: José María Montoto; director titular: ingeniero Carlos Enrique Jürgens.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77 e. 27|2 Nº 22.477 v. 27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto aclaratorio, del que fuera publicado con fecha 16 de setiembre de 1974 (página 14): Que por reunión de Directorio de fecha 10|10|73 y posterior Asamblea de Accionistas de fecha 30|10|73, el Directorio de la sociedad "ANALFE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha quedado constituido de la siguiente manera: Directores Titulares: Vicente Félix Armando Luchetti (Presidente); Miguel Lorenzo Heras (Vicepresidente); Carlos Juan Angel Luchetti, Emeterio Serrs, José Luis Gómez López Egea; Síndico Titular: Celia Victoria Ilari; Síndico Suplente: Armando Eduardo Fazio.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126. e.27|2 Nº 22.524 v.27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 19 de noviembre de 1974, pasada ante el escribano José Luis Puiggari, se protocolizaron las Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio de la sociedad, de fechas 31 de octubre de 1974, de "LA ANGLO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA DE SEGUROS", el que en definitiva quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Dr. Eduardo Mayer; Vicepresidente: Dr. Carlos Alberto Juni; Director Delegado: Sr. Rodolfo H. Taylor; Vocales: Sres. Alejandro E. Frers, Enrique Stegmann y Alejandro H. Taylor; Directores Titulares: Sres. Enrique A. Gruslin, William J. Reynal; Director Suplente: Sr. Celestino Befaria; Síndicos Titulares: C.P.N. Carlos A. Martínez, Dr. Donald Smith Balmaceda, C.P.N. Carlos Dupont; Síndicos Suplentes: C.P.N. Carlos Alberto Biain; C.P.N. Carlos A. Pujatti y C.P.N. Víctor Antonio Rodríguez.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133. e.27|2 Nº 22.484 v.27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de junio de 1974 y posterior reunión de Directorio de fecha 21 de junio de 1974, en la sociedad "CRISOLES PRODUMAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", han sido designados Directores, las siguientes personas: Presidente: Antonio Bitar; Vicepresidente: Juan Luis Tagliabue; Directores: Elena Carballo de Tagliabue, Nehme Bitar, Alberto Luis Tagliabue, Julio E. Arbol; Síndico Titular: Fernando Alberto Spiaggi y Síndico Suplente: Pedro R. Sartorio.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105. e.27|2 Nº 22.489 v.27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Reunión de Directorio de fecha 27 de abril de 1974, en la sociedad "PLASTICOS LUSAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARIA", han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Manuel González Ferreiro; Vicepresidente: Norberto Fermín Vittoni; Directores: Leon Klajn, Rosina J. de González Ferreiro, Yolanda G. de Vittoni, Perla H. de Klajn; Síndico Titular: Horacio Leonardo Alegre; Síndico Suplente: José Luis Chinchilla.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112. e.27|2 Nº 22.488 v.27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada con fecha treinta de abril de 1974, ante el escribano Alberto F. Hoeffner, adscripto primero del Registro número 50, de esta Capital, al folio 1.974, han quedado protocolizadas las Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, ambas de fecha 31 de octubre de 1972, de "APE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de las que surge que el Directorio y Distribución de Cargos ha quedado constituido así: Presidente: don Héctor Manuel Rascovsky; Vicepresidente: Sr. Juan Simonetti; Director Titular: Sr. Pedro Bertoncini; Director Suplente: Arq. Carlos A. F. C. Terzoni; Director Suplente: señor Horacio Malamud.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119. e.27|2 Nº 22.518 v.27|2|75

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre, se eligen Directores de "GALERIA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", a: Esperanza Saaied de Cheb Terrab, María Boucai de Cheb Terrab, Esther Faur de Cheb Terrab, Olga Chomer de Cheb Terrab, Margarita Safdie de Cheb Terrab, Jaime Cheb Terrab, Aaron Cheb Terrab, Angel Jacobo Cheb Terrab, Moisés Cheb Terrab y David Cheb Terrab; Síndico Titular: Roberto Simon Rabinstein y Suplente: Basilio Pablo Tunik, y posterior reunión de Directorio celebrada el 31 de octubre de 1973, se distribuyeron los cargos: Presidente: Jaime Cheb Terrab; Vicepresidente: Aaron Cheb Terrab; Directores: David Cheb Terrab, Angel J. Cheb Terrab, Moisés Cheb Terrab, Esperanza Saaied, María Boucai, Esther Faur, Olga Chomer y Margarita Safdie.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147. e.27|2 Nº 22.487 v.27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad: "COMPLEJOS TURISTICOS S. A.", por acta de asamblea de fecha 26|4|74 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 29|4|74, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Jacques Courtois; Vicepresidente: Alejandro Allende; Director: Federico Ferro.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.27|2-Nº 22.551 v.27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "INDICO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta de asamblea de fecha 24|5|74 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 24|5|74, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Jaime Baintrub; Vicepresidente: Cont. Elías Grynberg; Directores: Sr. Aquilino Martínez, Ing. Ricardo Rossi.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.27|2-Nº 22.550 v.27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, se hace saber por un día que la CLINICA ROSENVASSER, SOCIEDAD ANONIMA, en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 1972, ha elegido y discernido los cargos de su Directorio, quedando el mismo integrado en la siguiente forma: Eliseo Benjamín Rosenvasser, Presidente; Roberto Brik, Director Titular; Haydée Teresa Barilari como Directora Titular, y Jaime Abraham Rosenzaig, Director Suplente; Alberto Ferrari, Síndico Titular y Marta Haines de Ferrari, Síndico Suplente.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.27|2-Nº 22.546 v.27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "P. L. RIVERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en Asamblea Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974 y de Directorio de fecha 7 de mayo de 1974, ha elegido y dicernido los cargos de su Directorio, quedando el mismo integrado en la siguiente forma: Presidente, Pedro Luis Rivero; Vicepresidente, Pedro Luis Rivero (hijo); Director, Fernando Antonio Rivero; Director, Manuel Emilio Suárez Cruz. Director, Jorge Luis Repossi. Director Suplente, Victoria R vero de Manterola; Director Suplente, Oscar José Alonso Casellas; Síndicos Titulares: Ernesto Francisco Barillati, Jorge Ramón Barillatti y Oscar Vigliani; Síndicos Suplentes: Enrique Martínez Granados y César Fiocca.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.27|2-Nº 22.514 v.27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "NOGUEL, SOCIEDAD ANONIMA". — Designación de directores y distribución de cargos. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 2 de setiembre de 1974, y por acta de directorio del mismo día, han sido designados administradores y síndicos de "Noguel, Sociedad Anónima", las siguientes personas: Presidente: Juan Lusich; Vicepresidente: Aldo Rubén Lusich; Director: Ricardo Víctor Lusich; Síndico Titular: Alberto Oscar Paitovi; Síndico Suplente: Roberto Gregorio Martínez.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.27|2-Nº 22.567 v.27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "DICAZ S.A.". Designación de Directorio y Distribución de Cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 1974 y por acta de directorio de la misma fecha, han sido designados administradores y síndicos de "Dicaz S.A.", las siguientes personas: Presidente: José María Ocampo; Vicepresidente: Juan Blanco; Síndico Titular: Juan Carlos Torres; Síndico Suplente: Alberto del Campo Wilson.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.27|2-Nº 22.566 v.27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "LEICORS S.A.". Designación de Directores y Distribución de Cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria, de fecha 2 de diciembre de 1974, y acta de directorio del mismo día, han sido designados administradores y consejeros de "Leicors S.A.", las siguientes personas: Presidente: Sr. Santiago César Castro; Vicepresidente: Sr. Hugo Ortiz Justiniano; Consejeros: Señores Santiago Vota, Armando Benedicto Bea y Elías Stigliano.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.27|2-Nº 22.564 v.27|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente dicto: Que la sociedad "P. E. C. O. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en su Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 4|9|1974 y Acta de Directorio Nº 57 de igual fecha, ha sido designado por unanimidad de votos el siguiente Directorio: Presidente: Rafael Aragón; Vicepresidente: Ramón Mourente y Síndico Titular: Juan Carlos Gimena.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 e.27|2 Nº 22.560 v.27|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 17 de setiembre de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "LAHMBARET SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS", recayendo en las siguientes personas: Ing. Darío Lisdero, Ing. Ezio Lisdero y Dr. Alberto Lisdero como Directores titulares. Y por Acta de Directorio de fecha 18 de Setiembre de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Ing. Darío Lisdero; Vicepresidente, Ezio Lisdero.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.27|2 Nº 22.504 v.27|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad TIPILIUKE SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, por Acta Nº 4 del 31 de octubre de 1974 de Asamblea Ordinaria, reeligieron como Directores a Miguel María de Larminat, Pedro María de Larminat, Jacoba María de Larminat y como Directores Suplentes a Miguela María de Larminat y María Rosa de Larminat y por Acta Nº 46 del 31 de octubre de 1974 de Directorio, distribuyeron los cargos siendo designados: Presidente: Miguel María de Larminat; Vicepresidente: Pedro María de Larminat; Director Titular: Jacoba María de Larminat. Directores suplentes: Miguela María de Larminat y María Rosa Ana de Larminat.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.27|2 Nº 22.498 v.27|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad JARILLALES SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, por Acta Nº 4 de Asamblea del 31 de octubre de 1974, procedieron a reelegir como Directores Titulares a María Ana de Larminat, Eduardo María de Larminat y María Rosa Ana de Larminat y Directores Suplentes a Jacoba María de Larminat y Miguela María de Larminat y por Acta Nº 33 del Directorio del 31 de octubre de 1974, procedieron a la distribución de cargos, siendo designados Presidente: María Ana de Larminat; Vicepresidente: Eduardo María de Larminat. Director Titular: María Rosa Ana de Larminat; Directores Suplentes: Jacoba María de Larminat y Miguela María de Larminat.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.27|2 Nº 22.497 v.27|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad "HIMALAYA" SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, realizada el 19 de octubre de 1974, se fijó en seis el número de miembros del Directorio, reeligiéndose a los actuales componentes; asimismo se designaron Síndicos Titulares a: Contador Héctor Amílcar Lobeto, Contador Luis Diego Zorzano y doctor Ramón Argentino Zyla y Síndicos Suplentes a: Contador Juan Carlos Giordano, doctor Gabriel Wadi Jacobo y doctora María Antonieta Gibert de Molnar. Que posteriormente en la reunión del Directorio realizada en fecha 22 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos del Directorio, el cual quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. José Reynaldo Andrés Leiro Alonso; Vicepresidente Primero: Sr. José Adolfo Premoli; Vicepresidente Segundo: Sr. Juan Gerardo Viegener; Secretario: Arq. Reinaldo Jesús Leiro Alonso; Directores: Sres. Pastor Francisco Eder y Marcelino Quintana.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154 e.27|2 Nº 22.529 v.27|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto: Que en la Asamblea General Ordinaria de la sociedad "RAFAEL PEREZ ROLDAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", realizada el 19 de noviembre de 1974, se fijó en dos el número de miembros del Directorio, habiéndose elegido para integrar el mismo y repartiéndose los cargos en la siguiente forma: Presidente: Rafael Pérez Roldán. Director: Tomás Pérez Roldán. Síndico Titular: Cont. Elías López Agnetti. Síndico Suplente: Cont. José Luis Milani.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.27|2 Nº 22.528 v.27|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de mayo de 1974, en la sociedad "ALFON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Dr. Alberto Emilio Fontana. Vicepresidente: Dr. Guillermo Alberto José Korblit; Director titular: María Emma Laura Fournery. Directores Suplentes: Dr. Jorge León Ladenheim y Elsa Filomena Grillo. Síndico titular al contador público José David Lema y Síndico suplente al contador público Aldo Frezzotti, todos por el término de tres años.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140 e.27|2 Nº 22.491 v.27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria del 5 de diciembre de 1974, fueron elegidos directores de GADOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, a los señores León José Eli, Roberto José Eli, Nochim Kapelusznik, Alejandrina Sara Cohen de Eli y Edith Eli de Orlansky. — Y por acta del directorio del 6 de diciembre de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente, León José Eli. — Vicepresidente, Roberto José Eli. — Directores: Alejandrina Sara Cohen de Eli, Nochim Kapelusznik, Edith Eli de Orlansky.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 27|2 Nº 22.471 v. 27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 16 de agosto de 1974, el Directorio de FRANCESCHI, BADE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, quedó integrado así: Presidente, Ireneo Franceschi. — Vicepresidente, Rubén O. Franceschi. — Directores: Julio Mosquera, Dino Doro, Lirio Mestasti. — Síndico Titular: Agustín J. Schiappacasse y Síndico Suplente, Ricardo L. Piacentini.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 27|2 Nº 22.463 v. 27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "FOTOMECANICA FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha integrado su directorio de la siguiente manera: De acuerdo al Acta Nº 5, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de abril de 1974, de la Sociedad "Fotomecánica Florida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ha integrado su directorio de la siguiente manera. Presidente, Francisco Mariano Florez. — Vicepresidente, Matilde Griselda Fernández de Florez y Director, Luis Lapidus.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 27|2 Nº 22.446 v. 27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "CALZAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha integrado su directorio por un nuevo período de la siguiente manera: De acuerdo al Acta de la Asamblea número uno, de fecha 30 de abril de 1974, de la Sociedad "Calzamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se han elegido las nuevas autoridades de la misma. — Y por Acta del Directorio Nº 9, de fecha 3 de mayo de 1974, se otorgaron los cargos que fueron distribuidos de la siguiente manera: Presidente, Enrique F. Fernández Subirón. — Vicepresidente, María Josefa Baccifava y Vocales: Elsa Guarnieri y José Di Venezia.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$112.— e. 27|2 Nº 22.445 v. 27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 1974, la sociedad "MALVES, S. A. ARGENTINA", procedió a la elección y distribución de cargos de su Directorio, quedando el mismo formado de la siguiente manera: Presidente, José Carlos Vincenzi. — Vicepresidente, Conrado Moberg. — Vocal, Luci Haydé Alves Cicero Vincenzi. — Síndico Titular, José María Malde. — Síndico Suplente, Guillermo Pérez Pittón.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91. —e. 27|2 Nº 22.424 v. 27|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 11 de octubre de 1974, la sociedad "IGMITER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", resolvió la elección y distribución de su Directorio, quedando el mismo formado de la siguiente manera: Presidente, Emilio César Fernández. — Vicepresidente, Alberto Abeleira. — Director, Enfi Lorenzo Garibotti. — Síndico Titular, Ernesto Kerth Adamson. — Síndico Suplente, Roberto Cabrera.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 27|2 Nº 22.423 v. 27|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO VANOSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1975. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.478 v. 3|3|75

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a CARMEN CREJO o CREGO DURO de TOJO MOSQUERA a estar a derecho en autos "Tojo Mosquera, José s|información sumaria", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 84.— e. 27|2 Nº 22.409 v. 28|2|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO BREGMAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.413 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CAO de FORTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.520 v. 3|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MORCILLO de TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.531 v. 3|3|75

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GROISMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.444 v. 3|3|75

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIGNOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.421 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL PRIEWER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.422 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROGELIO MATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.416 v. 3|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el artículo 725, inc. 2 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. — Causante: PEDRO WITTHOFT BOYSEN o PEDRO BOYSEN. — Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.502 v. 3|3|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA DE LA PAZ ROLDAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.577 v. 3|3|75

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, en autos: "MORENA, DOMINGO y RIVERO DE MORENA, JUANA ILMA s|Usucapión", cita y emplaza por quince días al titular del dominio del inmueble sito en la calle Hubac 5623, Cap. Fed., a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Rolando H. Falke, secretario.

$ 98.— e.27|2-Nº 22.494 v.28|2|75

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DURAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 90.— e.27|2-Nº 22.431 v.3|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, a cargo del Dr. Norberto Carlos Scotti, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DONINGA CARMEN MANTELJAN de CAO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 90.— e.27|2 Nº 22.542 v.3|3|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BENITO de MELIDONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Julio Campos, secretario.

$ 90.— e.27|2 Nº 22.527 v.3|3|75

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GEREMIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 90.— e.27|2 Nº 22.438 v.3|3|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GANDINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 90.— e.27|2-Nº 22.461 v.3|3|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por quince días a LUIS ROBERTO EDMUNDO PIAZZINI a tomar intervención en autos "González, Alberto s|prescripción art. 3.999, C. Civil", bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 4 de 1975. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 84.— e.27|2-Nº 22.535 v.28|2|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RODOLFO FELIZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90.— e.27|2-Nº 22.432 v.3|3|75

Juzgado en lo Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SUAR-DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 90.— e.27|2-Nº 22.559 v.3|3|75

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por cinco días a LILIANA ELENA LAIÑO, para comparecer en juicio Consorcio Avda. La Plata Nº 654|56 c|Laiño, Luis (su Sucesión) s|Ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 70.— e.27|2-Nº 22.434 v.28|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, en autos caratulados: "Bernardel, Emilio s|ausencia, con presunción de fallecimiento", cita a don EMILIO BERNARDEL a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez por mes durante seis meses, en el Boletín Oficial y en la "Gaceta de Paz".

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 49.— e.18|12-Nº 15.929 v.18|12|74
$ 49.— e.22|1-Nº 19.988 v.22|1|75
$ 49.— e.27|2-Nº 22.448 v.27|2|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA o AGUSTINA FRANCISCA LAURA CLERICI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Fernando Vocos, secretario.

$ 90.— e.27|2-Nº 22.580 v.3|3|75

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL IAROVINSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 30.— e.27|2-Nº 22.537 v.3|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA HERMINIA REY de PICCITTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.516 v. 3|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN ROMANELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.525 v. 3|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO TORTAROLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.517 v. 3|3|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: ASUNCION RABANAL de SASSONE. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.547 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA TERESA DEL NIÑO JESUS DE LA TORRE de AUDRAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.540 v. 3|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. Causante: SEBASTIAN JOSE ARENA.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario, a cargo interinamente.

$ 90.— e. 27|2 Nº 22.538 v. 3|3|75

Nº 16

Juzgado Civil 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALCEO MUZZOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.427 v. 3|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCHEFFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.572 v. 3|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER GUILLERMO MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.534 v. 3|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEILA BRASZAWICKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.575 v. 3|3|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BECERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.506 v. 3|3|75

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA EULOGIA BLANCO de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.429 v. 3|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ANGELA INOCENTE de NININ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.480 v. 3|3|75

Nº 19

Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CELESTE PARODI de GARCIA IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.455 v. 3|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEOFILA LISOVSKI de KARASIEWICZ y de don VICENTE ESTANISLAO KARASIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.576 v. 3|3|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS HECTOR BESNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 22.449 v. 3|3|75

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA VICTORIA PALAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.430 v. 3|3|75

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROBERTO DEURER o DEURER ARREBONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Leopardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.541 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEX SUSSKIND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.501 v. 3|3|75

El Juez doctor Luis A. Ahumada Herrera cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO LORENZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.418 v. 3|3|75

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELISA SEGAL DE CHAMUDIS, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.499 v. 3|3|75

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TARANCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.453 v. 3|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANFREDI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en el Boletín Oficial el día 24|2|75.
$ 90 e. 27|2 Nº 21.649 v. 3|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PLACIDA o PLACIDA ANGELA CUSINATO DE AMBROSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.492 v. 3|3|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAMIAN PAULO BERARDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.454 v. 3|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA DOMINGA TERESA BERTONOTTI DE GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.563 v. 3|3|75

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORINDA ROGOLINO DE DIAZ GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.464 v. 3|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ZAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.523 v. 3|3|75

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE HERNANDEZ y|o JUAN JOSE HERNANDEZ ARREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.420 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH STEINBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.417 v. 3|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA ESTHER ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90 e. 27|2 Nº 22.414 v. 3|3|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ZENOBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.415 v.3|3|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL JORGE GUILLOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.533 v.3|3|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES AMERICO DE PAOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.451 v.3|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ o PEREZ IGUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — José M. Scorta, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.574 v.3|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Eduardo R. Ligouri, secretario.
$ 90.— e.27|2-Nº 22.582 v.3|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a don GUILLERMO B. SIMONET y doña NELIDA R. de SIMONET a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor oficial para que los represente en los autos "Riera Manuel G. c|Luque Roberto y otros s|Ejecutivo". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 42.— e.27|2-Nº 22.459 v.27|2|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, cita por cinco días a don GUILLERMO B. SIMONET y a doña NELIDA R. de SIMONET a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que los represente en los autos "Riera Manuel c|Simonet Guillermo y otros s|Ejecutivo". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 42.— e.27|2-Nº 22.457 v.27|2|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, notifica a DEL CHAP, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y|o a sus socios solidarios ALBERTO CESAR DEL RIO y JORGE OMAR DEL RIO en los autos "Del Chap S.C.A. s|pedido de quiebra por Guillermo Spangenberg" la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Atento a la información sumaria rendida y constancia de autos cítese al deudor para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho y a dar explicaciones sobre la marcha de sus negocios (art. 91 de la Ley 19.551) bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial en caso de incomparecencia a cuyo fin publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y El Derecho. — Enrique Conte Mac Donell, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 140.— e.27|2-Nº 22.437 v.28|2|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a don GUILLERMO B. SIMONET y doña NELIDA R. de SIMONET a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que los represente en los autos "Riera Manuel c|Serra Eño y otros s|Ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
$ 84.— e.27|2-Nº 22.458 v.28|2|75

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber a los efectos dispuesto en el art. 214 de la Ley Nº 19.551, que en los autos caratulados "DEL CALLAO S.A. s|quiebra" se ha presentado un proyecto de distribución parcial de fondos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
$ 70.— e.27|2-Nº 22.500 v.28|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Víctor F. Liberman, secretario.
$ 30.— e.27|2 Nº 22.448 v.3|3|75

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA TOFIÑO de CARDENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.
$ 90 e.27|2 Nº 22.447 v.3|3|75

Nº 30

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO ABADIE. Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 90 e.27|2 Nº 22.456 v.3|3|75

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por 5 días. — Dr. Juan José Galíndez, Juez Federal de Mercedes, notifica por el presente a BLANCA MARIA SOSA en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Sosa Blanca María s|Expropiación", que ha sido declarada rebelde y la intima constituya domicilio legal plazo 5 días bajo apercibimiento tenerlo como tal en los Estrados del Juzgado. Igualmente notifica la apertura a prueba de dichos autos por el término de 30 días y la intima a designar representante ante el Tribunal de Tasaciones dentro plazo 10 días, bajo apercibimiento de prescindirse de su intervención.
Mercedes, setiembre 2 de 1974. — José María Palmieri, secretario.
$ 420 e.27|2 Nº 22.467 v.5|3|75

BAHIA BLANCA

El Señor Juez Federal Subrogante Dr. Carlos J. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don JAIME OLIVES, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente. Ignacio Larraza, secretario.
Bahía Blanca, 22 de noviembre de 1974. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 245 e.27|2 Nº 22.469 v.5|3|75

SAN JUAN

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, cita en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia y un diario local, por el término de cinco días al o los propietarios del inmueble ubicado en calle Aberastain s|nº, Depto. Jáchal, para que comparezca a estar a derecho en este juicio número 10.441|74 "Dirección Nacional de Vialidad c|Propietarios Desconocidos - Expropiación", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes del Juzgado para que los represente.
San Juan, 13 de agosto de 1974. — Raúl R. Plana, secretario.
$ 315 e.27|2 Nº 22.468 v.5|3|75

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica en el Boletín Oficial de la Nación, de la Provincia y un diario local, que en los autos Nº 3390|72 caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|Propietarios Desconocidos, Expropiación", cita por el término de cinco días a quien o quienes resulten ser propietarios del inmueble que se expropia ubicado en el Departamento de Caucete, Distrito Marayes; tramo Mascasin - Marayes; y para que en igual plazo comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.
San Juan, 2 de setiembre de 1974. — Raúl R. Plana, secretario.
$ 385 e.27|2 Nº 22.466 v.5|3|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "FERNANDEZ ANGEL A. y otra c|LUDUEÑA CARLOS B. s|Sumario", Expte. 35.740, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27, de la Capital, el 7 de marzo, a las 14,30, el departamento Nº 5, letra C, piso 1º del edificio Avenida Córdoba 2647, de la Capital, "desocupado", supf. 35 mts2, "base" pesos 21.653,32. Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley, adeuda por expensas pesos 350.—; A.B.L. y C.T. pesos 136,40; C.P. pesos 74,80; O.S.A. pesos 1.969,45. Visitarse de lunes a viernes de 10 a 12 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 252.— e. 27|2 Nº 22.486 v. 3|3|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, a mi cargo, comunica por dos días, que en los autos caratulados "FINOCCIO MERCEDES LAURA y otro c|SCIVERES IGNACIO A. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 17.240), el martillero Jorge Luis Cardarelli, rematará el día jueves 6 de marzo de 1975, a las 13.30 hs. en el local sito en la calle Venezuela 1320 lugar donde se exhibe el bien, todos los días de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., lo siguiente: Un aparato de Rayos X (equis), marca "CIE", Nº 6|322, tipo RX30P, en buen estado de conservación. La subasta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Fernando Vocos, secretario.

$ 182.— e.27|2 Nº 22.557 v.28|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos "SANJIAN, MIGUEL, s|Quiebra", Exped. Nº 34.043, que el martillero José Omar Comesaña, rematará el día 4 de marzo de 1975, a las 10.30 horas horas, en el local Nº 7 de la Galería Internacional de Avenida Santa Fe 1945, Capital, donde se exhiben el día 3 de marzo de 1975, de 10 a 12 horas los siguientes bienes: 356 pares de zapatos para dama; 1 reloj sereno eléctrico automático; 1 espejo de pared, amurado, de 2,50 por 2 m. aproxim.; 1 escalera de hierro T soportes, repisas, vidrios y otros elementos para vidriera y demás bienes inventariados a fs. 82 vta. y 110 vta. Sin base y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Los bienes se entregarán previo pago total de los mismos.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 210.— e. 27|2 Nº 22.439 v. 28|2|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría número 36, comunica por (dos) 2 días, en los autos: "M. Royo S.A.C.I.I.F. y F. c|FRIOHM S.R.L. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 1.742), que el martillero Hernán Gabriel Gálvez, rematará el día 7 de marzo de 1975, a las 12 horas, en Humberto I Nº 1725, Capital, donde se encuentran y exhiben de 10 a 19 horas, días hábiles: a) Una guillotina con accionamiento hidráulico y neumático, marca "Nova número 25704", de una capacidad de corte de 15,8 mm. x 3.000 mm., completo, con motor eléctrico Nº 25702 y una potencia de 37 HP. y 1.460 r.p.m., marca Electromac, funcionando; b) Un torno marca "Tovagliani" de 180 mm. sobre bancada por 1.500 mm. de distancia entre puntas Nº 4215, con motor eléctrico número 680, marca "Electromecánica Busto-Italia", de 1,5 HP.; ambos en funcionamiento. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 224.— e. 27|2 Nº 22.558 v. 28|2|75

Nº 21

Juzgado de Comercio Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días, en el juicio: "KURESTZKY NAUN c|OTERO NESTOR s|Prep. Vía Ejec. Expte. 1.037", que la martillera Amalia Direni de de Bary, rematará el día 3 de marzo de 1975, hora 16, en el Salón de Ventas de la calle Venezuela 1318|20, Cap.; los siguientes bienes: 10 sacones de nylon, diferentes colores y talles y 70 pantalones de hombre, diferentes colores y talles. Sin base y al contado. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 112.— e. 27|2 Nº 22.579 v. 28|2|75

Nº 22

Juzgado de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días, en autos "COUSSAN ROMAN VICTOR c|MEGLIO OSCAR y otros s|Ejec.", Expediente número 652, con el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P.B., Capital, T.E. 46-0038, rematará el día miércoles 5 de marzo de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 19 hs.; el automotor Jeep Gladiator Super, marca I.K.A., modelo año 1966, motor serie Nº 664461, Nº de fabricación 667021347, Nº de fabricación chasis 00220, patente C-070.400. Sin base, al contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previo pago total del mismo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 224.— e. 27|2 Nº 22.479 v. 28|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por un día, en los autos: "ALESSANDRO FRANCISCO c|ABDENUR DOMINGO I. s|cobro de alquileres", Expte. Nº 157844, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 28 de febrero de 1975, a las 15 horas, en Humberto I 2042, donde se exhiben: Un combinado radio y tocadiscos, mueble de pie con tapa acrílica, funciona, tocadiscos Winco automático Stereo alta fidelidad, dos parlantes, radio seis perillas, mueble enchapado en fórmica imitación madera; un televisor Zenith, caja metálica, no funciona, número no visible y un televisor marca Géminis, mueble de madera, extra chato Super Lujo 23, no funciona, controles frontales, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 63.— e. 27|2 Nº 22.452 v. 27|2|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado N. del Trabajo Nº 5, comunica por un día, en juicio "KOCH, ERNA MARIA c|SUAREZ JOSE ALBERTO s|Desp.", que el martillero Rodolfo A. Díaz, rematará en Venezuela 1318|20, Cap., el día 28 febrero de 1975, a las 18 horas, los bienes que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas. Los siguientes: Dos escritorios de metal, tapa fórmica, 3 cajones. Dos sillones tapizados en plástico verde. Una mesa ratona, patas madera y tapa fórmica. Un sillón giratorio base metal tapizado en plástico color naranja. Un turbocirculador marca "Pasadema". Una silla base metal tapizada en plástico naranja, en el estado que se encuentran, sin base, al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo, pago total entrega inmediata.

Buenos Aires, febrero de 1975. — Nilda E. Fullana, secretaria.

$ 98.— e. 27|2 Nº 22.556 v. 27|2|75

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DURANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90. e.25|2 Nº 22.232 v.27|2|75

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NEIRA y de ADELA LOZANO de NEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90. e.26|2 Nº 22.376 v.28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUALTERIO LEON JOURDAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90. e.26|2 Nº 22.310 v.28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RICARDO LIJDENS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90. e.26|2 Nº 22.255 v.28|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO EUCARIO SANCHEZ NEGRETE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.151 v.27|2|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.137 v.27|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRE SCARINCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.190 v.27|2|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA NIGRO de FONTICELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90. e.26|2 Nº 22.348 v.28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONCIO ANGEL VILLAMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 90. e.26|2 Nº 22.244 v.28|2|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO HERMINIO NOVAL GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 90. e.26|2 Nº 22.395 v.28|2|75

Nº 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ROLANDA CLARA TERESA MURARO de WILLIAMS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90. e.26|2 Nº 22.292 v.28|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA BENITA MERCEDES TOUZA de REMBADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.126 v.27|2|75

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZLATE DOLORES o ESTELA DOLORES HURVITZ de OLIJAVETSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 90. e.26|2 Nº 22.275 v.28|2|75

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AUAD CHAIED. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90. e.26|2 Nº 22.278 v.28|2|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FULCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 90. e.26|2 Nº 22.260 v.28|2|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CAMPOS de COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90. e.26|2 Nº 21.643 v.28|2|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|2|75.

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ELIAS CUIDET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 90. e.26|2 Nº 22.251 v.28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FRANCISCA SEGHIGHI de GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — Julio A. Gerez, secretario.

$ 90. e.26|2 Nº 22.252 v.28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIEGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90. e.26|2 Nº 22.300 v.28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PEÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.135 v.27|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE PAFUNDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.130 v.27|2|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cit. y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA VITORIA de ARMENDARIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.170 v.27|2|75

Nº 8

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de treinta días comparezcan a estar en derecho, conforme el Art. 725 inciso 2º Cód. Procesal. — MARIA LAFARINA de PRIM. — Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.329 v.28|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta día comparezcan a estar a derecho, conforme al Art. 725 del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: EMILIA JATO de SERRANO. — Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90. e.26|2 Nº 22.294 v.28|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LA BIONDA de VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.235 v.27|2|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.352 v. 28|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO KAMIONKOWSKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.372 v. 28|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA SUSANA NOVILLO de NARANJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.363 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ELOISA BRUHN de CARSOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.333 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO PEREZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90. —e. 26|2 Nº 22.334 v. 28|2|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA LUISA ERPEN de GREGORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.263 v. 28|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA TARCETANO de RESTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.144 v.27|2|75

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.203 v.27|2|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90. e.25|2 Nº 22.154 v.27|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LAUDONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.218 v.27|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA MARIA OSMONT Vda. de OUTTIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.217 v.27|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFA TERESA VICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90. e.25|2 Nº 22.216 v.27|2|75

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BESEDNJAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.291 v. 28|2|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIO ERNESTO LINDQUIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90. e.25|2 Nº 22.228 v.27|2|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA WAGNER de LEHMANN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.347 v. 28|2|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA TEODORA GILI Vda. de ROCCHIETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.258 v. 28|2|75

Nº 15

Se cita por tres días a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial: MIRTA HAYDEE AZZARITI de MACRI. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90. —e. 26|2 Nº 22.343 v. 28|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: ANA RIVELLI y ROMULO FERRI. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secr. Nº 30.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.261 v. 28|2|76

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDEZ y de doña LUZ CANTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.370 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VALENTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90. —e. 26|2 Nº 22.295 v. 28|2|75

Se cita por tres días a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725 inciso 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: EMILIA MARIA CUNIOLO de BREGNI. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.25|2 Nº 22.124 v.27|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS LAZARO DE LA CARCOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.25|2 Nº 22.193 v.27|2|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OSVALDA u OSVALDA LUISA FACHIN o FACCHIN de COLMANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.273 v. 28|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ASCENSIO JOSE CAMELINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90. —e. 26|2 Nº 22.326 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NARETO ANGELINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.279 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BUADZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Ana M Conde, secretaria
$ 90 e.25|2 Nº 22.215 v.27|2|75

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ROSALIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ COUSTE DE OUTEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90 e.25|2 Nº 22.187 v.27|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICTORIA NIEVES EULALIA QUIROS CADENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90 e.25|2 Nº 22.182 v.27|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO QUIROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90 e.25|2 Nº 22.183 v.27|2|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL URES y de EVELIA PEREYRA de URES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.246 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO CAPELLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.245 v. 28|2|75

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO CASARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.296 v. 28|2|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO COBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.356 v. 28|2|75

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CLAUDINA TABORELLI de GINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.364 v. 28|2|75

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NELIDA GONZALEZ de CASERMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e.25|2 Nº 22.200 v.27|2|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VUOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.26|2 Nº 22.353 v.28|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instantancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LOIS de LOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.276 v. 28|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS BUDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.274 v. 28|2|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SEGISMUNDO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.297 v. 28|2|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES LEONOR ABRAIRA de GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.25|2 Nº 22.145 v.27|2|75

Nº 20

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme el art. 725, inc. 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. — Nombre del causante: NATALIO GELMAN. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.355 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRIGIDO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.332 v. 28|2|75

Se cita por tres días a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días a partir de la primera publicación, comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725 del C. Procesal en lo Civil y Comercial. FURIO PLACIDO SPRINGOLO: Juzgado en lo Civil Nº 20 a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39 del suscripto.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90 e.25|2 Nº 22.229 v.27|2|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de COSTANZO DANTE ROBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975.— Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.374 v. 28|2|75

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR PIGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — José A. Faro, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.328 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.287 v. 28|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO MANUEL SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90 e.25|2 Nº 22.204 v.27|2|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA WALTUCH SILBERMAN Vda. de FELSTINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e.25|2 Nº 22.219 v.27|2|75

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOEL EDUARDO GUILLERMO DUBOX, de doña POLONIA LEONIDA DUBOX y de doña MARGARITA DUBOX. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.339 v. 28|2|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a heredreos y acreedores de don ANTONIO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.253 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALOME SAGASTIBELZA DE MANZANOS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — María Isabel Milián, secretaria.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.280 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROSA BRIGNARDELLC DE SOLARI. — Publíquese por tr - días.
Buenos Aires, febrerc 19 de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.301 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a don ROBERTO ANGELILLI y ROSA BONELIO DE ANGELILLI, comparezcan por sí o por apoderado a estar a derech en el juicio que por escrituración les sigue doña Mirta Beatriz López, bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 98 e. 26|2 Nº 22.293 v. 27|2|75

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, emplaza a doña CLEMENTINA MARINI para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Llanos Raúl Lucio Aureliano s|Venia Judicial", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que la represente en él (arts. 343 del C. Procesal y 131 y 132 del R.J.N.C.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrerc 14 de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 112 e. 26|2 Nº 22.393 v. 27|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSALIA GONZALEZ DE VARRATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.402 v. 28|2|75

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN AMIGOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 e. 26|2 Nº 22403 v. 28|2|75

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 25, Secretaría 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MILOSLAV KASPAREK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.357 v. 28|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAFAEL BELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.198 v.27|2|75

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA CAMPILONGO DE CALVOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.321 v. 28|2|75

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos de VICENTE ANASTASIO ECHEVARRIA a contestar la demanda en autos "Gómez Juan Carlos y otra s| posesión treintañal", bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 84 e. 26|2 Nº 22.324 v 27|2|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA TAUSSIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.375 v. 28|2|75

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICTORIANO NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.134 v.27|2|75

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.254 v. 28|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO BERGALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90 e. 26|2 Nº 22.387 v. 28|2|75

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de JAIA KUNA SCHUSKOV ó CLARA SUSCOV ó CLARA ZUSCOFF, para que dentro de los treinta días se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90 e.26|2 Nº 22.282 v.28|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA SUILAR de SABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90. e.25|2 Nº 22.120 v.27|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial de Turno durante la Feria Judicial a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaria del suscripto en autos: "VUL, JOSE s|cancelación de letra de cambio", ha dictado resolución cuyas partes dispositivas expresan: "Buenos Aires, enero 20 de 1975... decrétase la cancelación de la letra de cambio por la suma de $ 20.000, con vencimiento 21 de enero de 1975, cuyo librador es Appleton S. A. y girador el Banco de Crédito Rural Argentino a los efectos de su entrega al peticionante. Publíquense edictos durante quince días., y autorízase el pago del pagaré precedentemente mencionado, transcurridos sesenta días de la última publicación.. Bindo Caviglione Fraga."
$ 1.155 — e.7|2-Nº 20.782-v.3|3|75

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 15 días que en los autos: "SAFITEX S. R. L. s|CANCELACION DE PAGARES", el Juzgado ha ordenado la cancelación de tres pagarés librados por Talia S. R. L., domiciliada en Rivadavia 220 Este, San Juan, Pcia. de San Juan, con vencimientos 31|1|75, 28|2|75 y 31|3|75 por $ 3.000, $ 3.000 y pesos 3.546 respectivamente y que fueran librados a la orden de Safitex S. R. L. — Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 735 e.26|2 Nº 22.317 v.18|3|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en la quiebra de "VIUDA DE JOSE PONS E HIJOS S. C. A., PEDRO MIGUEL PONS, JOSE ANDRES PONS, JOSE PABLO PONS, RAUL MIGUEL PONS, OSCAR PEDRO PONS y HECTOR MANUEL PONS". — Síndico: Ovidio Pedro Bianchi, Avda. Corrientes 1132, piso 4º, oficinas 41|42, que el término para que los acreedores presenten a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos es hasta el día 15 de abril de 1975.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.24|2 Nº 81 v.28|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS EL CARDENAL S. A. C. y A. - Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de noviembre de 1971. - Síndico: Ricardo Juan Deza, con domicilio en Viamonte 1592, 6º I, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. - Señálase la junta de acreedores para el día 13 de mayo de 1975, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. - Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. - Raúl A. Vergara, secretario.
e.24|2 Nº 82 v.28|2|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por un día a los señores CARLOS IGNACIO VALDEZ y PURA MARTINEZ a contestar el traslade conferido en los autos "Enva S. A. s|Quiebra s|Incidente de calificación de conducta". Asimismo se los intima para que dentro de 24 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de la tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.21|2 Nº 75 v.27|2|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días los autos caratulados "MEDIFARMA S. A. I. C. s|quiebra", expediente Nº 46.628. — Síndico, Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en Rodríguez Peña 535, que impedida la audiencia que debía celebrarse el día 25 de Marzo de 1975 y postergadas las presentaciones de los informes previstos en el art. 35 y 40 de la Ley 19.551 para el día 26 de marzo de 1975 y el 5 de marzo del mismo año, respectivamente. — Desígnase el día 18 de abril de 1975, a las 9 horas, para la junta de acreedores.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.24|2 Nº 84 v.28|2|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial número 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "LIVERTI ARSENIO y otro, s/Cancelación de Documentos", se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 1 (un) documento Nº 11.026; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300. Plazo: 180 días; fecha de inversión: 28|8|73: vencimiento 24|2|1974. Titulares: Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 11.027; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300; plazo 180 días; fecha de inversión 28|8|1973; vencimiento 24|2|1974; titulares Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — Ambos documentos actúa como endosante y principal avalista Roberts S. A. de Finanzas Cía. Financiera. — 1 (un) documento número 12; interés, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento capital Nº 13, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000, titular Arsenio Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.923 vencimiento 3|3|74; titular Arsenio Liverti; librador Finanfo. S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.923; vencimiento 3|3|1974, importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento de capital Nº 13, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Félix Luis Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; importe pesos 10.000; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 2.625. e.25|2 Nº 22.141 v.17|3|75

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra CONSTRUCCIONES Y TERMOMECANICA INTER S.A.C.I.F.E.I., Síndico Rodolfo Clemente Todesca, Cangallo 1685, piso 3, "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 15 de abril de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 19 de junio de 1975, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
e.21|2 Nº 76 v.27|2|75

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, en autos: "BENITEZ, CAROLINA EMMA s|cancelación de letra de cambio", hace saber que se ha dispuesto la cancelación de la Letra de Cambio por valor de $ 10.000, suscripta por Rhodia Argentina Química y Textil S. A. y aceptada por el Banco Supervielle de Buenos Aires — Société Générale S. A. con fecha 28 de agosto de 1972 y con vencimiento el día 24 de febrero de 1973, Letra de Cambio Nº 8980, autorizándose su pago transcurridos 60 días contados desde el vencimiento o la última publicación si ésta fuera posterior de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 1.050 e.20|2 Nº 21.648 v.12|3|75

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de BARTOLOME MARTIN, Síndico el contador Dora R. Zorrilla, con domicilio en ua calle Viamonte 749, piso 10, Of. 8, a quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de abril de 1975. — Señálase la audiencia del día 30 de junio de 1975, a las 8 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos al fallido. - Para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.
e.24|2 Nº 85 v.28|2|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, Secretaría Nº 49, en autos: "PAROLA, OLMAR EDUARDO c|FERNANDEZ, ERNESTO PLINIO y otros s| cancelación de pagarés", cita a estar en derecho a los tenedores de los pagarés librados en Capital Federal con fecha 15|5|69 por Ernesto Plinio Fernández, Gonzalo y Ramón Fernández, Victorio Gallo y Juan Francisco Pascua; habiéndose endosado los mismos en Capital Federal, el 21|X|1970, por Valverde Gainares, a la orden del cual fueron librados; lugar de pago: Capital Federal; siendo el importe y vencimiento de cada uno de ellos, los siguientes: $a. 3.960 — 15|1|72; $a. 3.990 — 15|2|72; $a. 4.020 — 15|3|72; $a. 4.050 — 15|4|72; $a. 4.080 — 15|5|72; $a. 4.110 — 15|6|72; $a. 4.170 — 15|8|72; $a. 4.290 — 15|12|72; $a. 4.320 — 15|1|73; $a. 4.350 — 15|2|73; $a. 4.380 — 15|3|73; $a. 4.430 — 15|4|73; $a. 2.664 — 15|5|73. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 1.260 e.12|2 Nº 20.960 v.4|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Especial Civil y Comercial número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFINA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, siete de febrero de 1975. — José A. Vázquez, prosecretario.

$ 90 e.26|2 Nº 22.248 v.28|2|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GAGGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — A. Cristófalo, prosecretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.155 v.27|2|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 15, cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de MIGUEL DARAIO, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2, Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Rubén A. Alberti, secretario.

$ 90 e.26|2 Nº 22.256 v.28|2|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VARELA de ESPOSITO.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Alberto Moro, secretario.

$ 90 e.26|2 Nº 22.401 v.28|2|75

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAUL JOSE MARIA INURRIGARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 90. e.25|2 Nº 22.125 v.27|2|75

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO HUGO POSADAS. — Publíquese tres días. Expediente Nº 106242.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 90 e.26|2 Nº 22.390 v.28|2|75

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERACLIO HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Federico A. Young, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.136 v.27|2|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S. A. c|VICTORICA, BENJAMIN ALEJANDRO s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 24.293, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 6 de marzo de 1975, a las 15 hs., en Lavalle 425, la unidad Nº 13, piso 6º de la finca ubicada en esta Capital, calle Gelly y Obes Nº 2308|20, que cuenta con una superficie cubierta de 124 m. c. 04, b- con 10 m. c. 13, superficie total 134 metro. cuadrados 17, porcentual 4.77 o|o, correspondiéndole además la Unidad complementaria VIII, que cuenta con una superficie cubierta total de 4 m. c. 82, porcentual 0,19 o|o. — Base: $ 180.000, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La Unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 315 e.26|2 Nº 22.385 v.28|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados "REYNOSO de OTERO, CARLINA s| sucesión", que los martilleros José Premazzi y J. Alberto Bello, en común para esta subasta, rematarán el día 28 de febrero de 1975, a las 11 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble sito en la calle Av. Rivadavia 2341, unidad Nº 57, piso 7, Capital. — Deuda de Impuestos Municipales desde 1º Semestre 1972 a 2º Semestre 1974, $ 791. — Por Obras Sanitarias de la Nación: desde 2º bimestre 1972 a 3º bimestre 1974 $ 833,35. — Deudas por Expensas Comunes: desde junio 1972 a setiembre 1974 $ 7.618,72. — El inmueble se encuentra desocupado, dejándose constancia que queda en el mismo la línea telefónica que posee. — Base: pesos 110.000,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble a subastarse podrá ser visitado todos los días hábiles en el horario de 10 a12 y de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 336 e.25|2 Nº 22.234 v.27|2|75

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos caratulados: "REINOSO de GONZALEZ, JULIA y GONZALEZ FERNANDEZ, EDUARDO s|sucesiones" (Expte. Nº 11817|65), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 5 de marzo de 1975, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Pdo de Vicente López, Prov. de Bs. As., Munro, con frente a la calle Matheu números 2317|2319, edificado en terreno que mide: 8,66 m. fte. S. O.; 8,66 m. c|fte. N. E.; 31,16 m .costado N. O. y 31,16 m. costado S. E.; Superficie: 269,84 m2. — (Desig. Cat.: Circ. IV, Sec. A, Mz. 49, Parc. 12) — Base: $ 35.566,67 Ley 18.188 al contado. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo. — Estado de ocupación: Unidad al frente ocupada por el Sr. Lilo Ernesto Rubel, abonando un alquiler mensual de $ 170. — Visitar: martes y jueves de 15 a 18 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 336 e.26|2 Nº 22.257 v.28|2|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "IMIBA S. A. Y. F. A. C. c|CHAPARRO, TEODOSIO s| Ejecución Hipotecario" (Expte. Nº 18.649) que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 27 de febrero de 1975 a las 15 horas en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, localidad José C. Paz, calle Tacuarí 1100 del Barrio Alberdi, edificada en el lote 5, Manzana 1, que mide 10 m. de frente por 30 m. de fondo; Superficie 300 m2. — La casa consta de tres habitaciones, baño y cocina. — Base: $ 2.497,42 al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. — Ocupada por el demandado y su familia según informe del martillero. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita días hábiles de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Eduardo R Godio Philip, secretario.

$ 273 e.25|2 Nº 22.127 v.27|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "IRIART ADOLFO Y CIA. S. R. L. contra CAPPELLETTI, ANGEL ROBERTO" s|Ejecutivo (Exp. 51.079|72) que el martillero David N. Almeyra rematará el jueves 6 de marzo de 1975, a las 16 horas en la calle Alsina Nº 1260, piso 2º, Capital Federal, la mitad indivisa del inmueble calle Pedro Goyena Nº 623, entre las de Paso y Marcilese, de Lomas de Zamora (F. C. N. Roca), provincia de Buenos Aires, edificado sobre los lotes de terreno uno "e" y tres que miden: 10.39 metros al O., 10,42 al E., 20,64 al N. y 21,45 al S.; y 10,55 metros de frente al N.O., 10, en contrafrente al E., 19,83 de fondo costado N., y 18,15 en costado S., respectivamente. — Base: $ 126.770,05 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 5 por mil por sellado boleto (Ley Sellos Nº 18.524) en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La finca se halla ocupada por el demandado y su familia, pudiendo visitarse en días hábiles de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 336 e.25|2 Nº 22.128 v.27|2|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en autos: I. C. A. R. INSTITUTO DE CONDUCTA. ADAPT. Y REED. DEL NIÑO s|Quiebra; Expte. Nº 1689|74, que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día 10 de marzo de 1975, a las 9 horas, en el salón de ventas San Cayetano, calle Humberto Iº Nº 2042, Capital; los bienes se exhiben en el local de la fallida, calle Moldes Nº 2230|34, Cap., los días 4, 5, 6 y 7 del mismo mes y año, en el horario de 15 a 18 horas, y que se detallan a continuación: 1 Fichero metálico; 2 Bibliotecas vitrina; 2 Bibliotecas; 15 Armarios; 6 Placards; 7 Roperos de madera; 5 Escritorios de madera; 2 Balanzas: s|marca visible 150 kg. c| medidor altura Nº 5237, y otra marca Giglert; 1 armario metálico; 1 estufa a gas; 1 Proyector marca Zufra-Them-Kopie; 1 Máquina sumar marca Olivetti s|Nº visible; 2 Grabadores Sony T|C 100 y 220; 1 Turbo calefactor A. E. G.; 1 máquina escribir marca Hermes; 1 máquina escribir 90 espacios s|marca ni Nº visible; 1 máquina escribir marca Remington Rapid-Riter de 90 espacios s|Nº visible; 1 Fichero de cedro, 10 cajones; 1 vitrina; 1 Microscopio Made in U.S.A. c|caja de madera; 1 Tocadiscos s|marca ni Nº visible; 1 Reeducador auditivo de 1 canal c|auriculares y micrófono de mesa; 2 ventiladores de columna marca Emeta y el otro s|marca ni Nº visible; 1 Enceradora Beutin; 1 Aspiradora Don Aire; 8 sillas plásticas c| armazón de metal; 25 Camas de madera dobles; 79 sábanas dist. med. y colores; 73 Frazadas dist. med. y colores; 50 colchas dist. med. y colores; 33 Almohadas; 22 Fundas; 25 Cortinas; 5 Telas impermeables; 1 Televisor marca Futura c|mesa; 1 Televisor marca Olympic c|mesa; 1 juego de sofá 2 cuerpos y 2 sillones tapizados en color rojo; 1 Combinado, radio y tocadiscos Motorola de 3 canales; 2 sillones madera tapizados color naranja; 2 cortinas americanas; 3 lámparas y artefactos eléctricos c|tubos; 2 calefones a gas marca Heineken; 1 enceradora lustradora Huemul; 1 Secador de ropa y 2 Lavarropas s|marca ni Nº visible; 1 Cómoda c|5 cajones; 1 Televisor marca Pretonia; 2 Ventiladores de mesa marca Ericcson y otro s|marca visible; 23 Sillas madera; 1 Lote reposeras; 48 Colchones dist. med. y calidades; 1 piano marca Huppeld c|caja de color caoba; 1 Reloj marca Cronos c|2 tarjeteros; 3 Estufas (2 marca Volcán a gota y otra Arthur Martin); 1 Lote vajillas varias; 1 Lote utensilios cocina; 1 Calefón a gas s|marca ni Nº visible; 1 Heladera eléctrica marca Saccol; 2 Heladeras eléctricas s|marca ni Nº visible; 2 Cocinas a gas marca Orbis c|4 hornallas y horno; 1 Cocina a gas marca Elvi, 3 hornallas y horno; 1 Mesada acero inoxidable, 2 piletas; 1 Extractor aire funcionando; 4 Licuadoras eléctricas; 1 Balanza chica cocina; 1 Picadora carne marca Blaybal; 6 Matafuegos; 21 mesas de madera; 33 Sillas de madera; 5 Pantallas estufas a gas; 5 Camas plegadizas tipo ropero; 3 Pizarrones; Material didáctico: 1 Telar de 1 Mimeógrafo marca Roneo 750; 1 Reeducador auditivo de 8 canales c|8 auriculares dobles, 9 atenuadores c|tocadiscos y micrófono c|su mesa; 1 lote de musicoterapia; 1 toldo metálico, 3 cuerpos de aluminico, color verde; Artículos de limpieza y de escritorio; 1 Aparato proyector cine Graf y 2 pantallas y sus lámparas; 1 Taladro mecánico marca Black y Becker; 1 lote de elementos de medicina, y demás bienes inventariados en autos, en el estado en que se encuentran — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565, Cód. Proc.). — Los compradores deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 382 e.26|2 Nº 22.283 v.27|2|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nro. 17, Secretaría Nro. 34, comunica por dos días en autos "BERCOVICH, OSVALDO R. contra ABAL, ALFREDO L. s|Ejecutivo, Expediente 1582|74, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará en el local de la calle Rocamora 4235|37|39, de Capital, el día 7 de marzo de 1975 a las 11 hs. y que se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. lo siguiente: (1) juego de escritorio de madera compuesto por una biblioteca c|3 puertas parte superior y 3 más chicas parte inferior c|6 cajones. — (1) sillón tapizado en cuerina marrón c|apoya brazos y respaldo tapizado. — (1) escritorio c|tapa de cristal, 3 cajones arriba y 8 cajones internos c|2 puertas. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, — Al contado.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 196 e.26|2 Nº 22.264 v.27|2|75

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "DEMARTINO de CUÑARRO, DELIA GRACIANA c|BELLONI FRANCISCO y BELLONI, NORBERTO s|Ejec. — Expediente 772", que el martillero Juan Bellini, rematará el 3 de marzo de 1975, hora 16, en la calle Venezuela 1318|20, Cap. — Una propiedad ubicada en la Avda. Coronel Roca Nros. 2612|14, Cap. (e) Varela y Culpina, edif. en terreno que mide 8.66 cms. frente p.19,69 cms. fondo. Sup. tot. 170,1154 c2; lote 32, manzana E; compuesta de local, negocio p| Nº 2612, ocupado, por quien manifestó ser inquilino, pero no se ha presentado en autos, en el carácter invocado, a pesar de ser debidamente notificado judicialmente; y p|2614: 2 hab. y dep., ocupada por el demandado. — Base: $ 15.700 (2|. ptes. tasación) al cont. — Seña: 8 o|o. — Com. 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Inf. 33-1875.

Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 315 e.26|2 Nº 22.259 v.28|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 17, comunica por un día en autos caratulados MASTANDREA MUEBLES S. R. L. c|PACIENTE, ENZO LUIS s|prenda, Expediente Nº 194722, que el martillero Eduardo Agel Espósito rematará el día 10 de marzo de 1975, a las 15 hs. en el local de la calle Godoy Cruz Nº 2941, Capital Federal, en block, los siguientes bienes: 1 juego de dormitorio sin ropero, en viraró y placa, compuesto de 1 cama de dos plazas con cabecera y piecera, tapizado en plástico color marfil, con dos mesas de luz adosadas a la cama, compuestas de 1 puerta y dos cajoncitos cada una en juego, medidas totales: Ancho 2.40 metros, alto 1.10 metros, largo 2,05 metros. — 1 parrilla de madera de 1,40 mts. por 1,90 metros. — 1 cómoda en juego de 6 cajones, en viraró de 1,80 mts. de largo, profundidad 0.43 metros y altos 0,50 metros. — 1 marco con espejo sobre la cómoda de 1,00 metros por 0,50 metros. — Podrán ser vistos los días 5, 6 y 7 de marzo de 1975, de 9 a 12 hs. en Godoy Cruz Nº 2941. — Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. Proc. — Base: $ 700,00. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Gastón A de la Fare, secretario

$ 133 e.26|2 Nº 22.290 v.26|2|75

FRANQUEO A PAGAR